

DIARIO DE LOS DEBATES

DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL PRIMERA LEGISLATURA

MEXICO, D.F., MIERCOLES 22 DE NOVIEMBRE DE 1995

AÑO II PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES NUM. 21

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE
GONZALO ROJAS ARREOLA

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA	pág. 2
DECLARACION DEL QUORUM	pág. 2
LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR	pág. 2
LECTURA, DISCUSION Y EN SU CASO, APROBACION DEL DICTAMEN DE LA COMISION DE ADMINISTRACION PUBLICA LOCAL, CON PROYECTO DE LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL	pág. 5
INTERVENCION DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, SOBRE LA CRISIS FINANCIERA NACIONAL	pág. 63
PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, PARA UN AUMENTO DEL PRESUPUESTO DE FONHAPO, PARA 1996	pág. 83
EFEMERIDES CON MOTIVO DEL OCTAGESIMO QUINTO ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION MEXICANA	

A las 12:00 horas **EL C. PRESIDENTE GONZALO ROJAS ARREOLA.**- Proceda la Secretaría a pasar lista de asistencia.

LA C. SECRETARIA PILAR PARDO CELORIO.- Se va a proceder a pasar lista de asistencia de las ciudadanas y ciudadanos Representantes.

(Se procedió a pasar lista de asistencia)

Señor Presidente, esta Secretaría le informa que hay una asistencia de 49 Representantes. Hay quórum.

EL C. PRESIDENTE.- Se abre la Sesión.

Sírvase la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

EL C. SECRETARIO JAVIER SALIDO TORRES.- Se va a dar lectura al Orden del Día.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal, primera Legislatura, Primer Periodo Ordinario, Segundo Año de Ejercicio, 19a. Sesión Ordinaria, 22 de noviembre de 1995.

Orden del Día

- 1.- Lectura y, en su caso, aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 2.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con Proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.
- 3.- Intervención del Partido de la Revolución Democrática, sobre la crisis Financiera Nacional.
- 4.- Punto de acuerdo que presenta el Partido de la Revolución Democrática, para un aumento del presupuesto de FONHAPO, para 1996.
- 5.- Efemérides con motivo del Octagésimo Quinto Aniversario de la Revolución Mexicana.
- 6.- Intervención del Representante Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, con relación al problema que se

confronta en el Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM.

Los demás asuntos con los que dé cuenta la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a dar cuenta a la Asamblea con el Acta de la Sesión anterior.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa, que habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, en términos del artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior, se solicita su autorización para preguntar a la Asamblea si es de aprobarse.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda.

LA C. SECRETARIA.- Está a consideración el Acta. No habiendo quien haga uso de la palabra, en votación económica se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse. Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada el Acta, señor Presidente.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA ASAMBLEA DE REPRESENTANTES DEL DISTRITO FEDERAL, PRIMERA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE AL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO, CELEBRADA EL DIA DIECISEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSE PAOLI BOLIO.

En la Ciudad de México, a las doce horas con treinta y cinco minutos del día dieciséis de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco, la Presidencia declara abierta la Sesión, una vez que la Secretaría manifiesta una asistencia de cincuenta y seis Ciudadanos Representantes.

Se da lectura al Orden del Día.

Antes de proceder al desahogo del Orden del Día, hace uso de la palabra el Representante Leopoldo

Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática, quien se refiere al dispositivo de seguridad que se encuentra en el exterior del Recinto, solicitando que la Comisión Plural encargada de intervenir en el conflicto del Sindicato de la Ruta-100, se entrevistase con los representantes del mismo para buscar una solución al problema que se tiene en las calles aledañas al edificio de la Asamblea.

Sobre este mismo asunto hace uso de la palabra el Representante Pedro José Peñaloza, a quien la Presidencia aclara que desde su punto de vista, no hay ningún desorden para suspender la Sesión, como lo ha solicitado.

También sobre este mismo asunto hace uso de la palabra el Representante Salvador Muñúzuri Hernández, del Partido Revolucionario Institucional, quien responde a preguntas de los Representantes Gonzalo Rojas Arreola, Pedro Peñaloza y Eduardo Morales Domínguez.

La Presidencia vuelve a reiterar, que al no tenerse indicios de violación al Recinto, no se ha solicitado la fuerza pública.

Asimismo, hace uso de la palabra sobre el tema, el Representante David Cervantes Peredo, del Partido de la Revolución Democrática, insistiendo en que se solicite a la fuerza pública que se retire por lo que la Presidencia reitera que la presencia de la fuerza pública en las calles aledañas, no es competencia de la propia Presidencia, sino de las autoridades del Distrito Federal.

Igualmente hace uso de la Tribuna el Representante Eduardo Morales Domínguez, quien responde a preguntas de los Representantes Cristina Alcayaga Núñez, Sergio Martínez Chavarría, Eduardo Mondragón Manzanares y Hugo Castro Aranda. Para hechos y para dar término al debate sobre este asunto, hacen uso de la palabra los Representantes Gonzalo Rojas Arreola y Salvador Muñúzuri Hernández.

Habiéndose repartido el Acta de la Sesión anterior a los Coordinadores de los Grupos Parlamentarios, de conformidad con lo establecido por el artículo 30 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se aprueba en sus términos.

A continuación y en desahogo del segundo punto del Orden del Día, se procede a la elección de la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de este cuerpo colegiado, durante el tercer mes del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio.

Una vez que los ciudadanos Representantes han depositado su Cédula de Votación, la Secretaría informa del resultado de la misma en los siguientes términos: Tres cédulas en blanco; un voto para la planilla que preside el Representante Francisco González Gómez; un voto para la planilla que preside el Representante Margarito Hernández; un voto para la planilla que preside la Representante Dolores Padierna; un voto para la planilla que preside la Representante Estrella Vázquez Osorno y el Representante Fauzi Hamdan, como Vicepresidente; veinte votos para la planilla que preside la Representante Estrella Vázquez Osorno, llevando como Vicepresidentes a los Representantes Salvador Muñúzuri, José Espina, Francisco González y Fernando Castro; y treinta votos para la planilla que preside el Representante Gonzalo Rojas Arreola y que tiene como Vicepresidentes a los Representantes Salvador Muñúzuri, José Espina, Francisco González y Fernando Castro.

En tal virtud, la Presidencia declara que la Mesa Directiva que coordinará los trabajos de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, durante el tercer mes del Primer Período de Sesiones Ordinarias de su Segundo Año de Ejercicio, queda integrada por los siguientes Representantes:

*Presidente: Gonzalo Rojas Arreola.
Vicepresidente: Salvador Muñúzuri Hernández.
Vicepresidente: José Espina Von Roehrich.
Vicepresidente: Francisco González Gómez.
Vicepresidente: Fernando Castro Ramírez.
Secretario: Pilar Pardo Celorio.
Secretario: Javier Salido Torres.
Prosecretario: Gloria Carrillo Salinas.
Prosecretario: Julio Méndez Alemán.*

La Presidencia instruye a la Secretaría para que se comunique dicha elección a las Autoridades correspondientes.

El siguiente punto del Orden del Día, es la lectura, discusión y en su caso, aprobación del Dictamen

de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, con Proyecto de Ley de Transporte del Distrito Federal.

En virtud de que dicho Dictamen ha sido distribuido a los integrantes de este cuerpo colegiado en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior, se dispensa su lectura.

Para fundamentar el mismo, por la Comisión, hace uso de la palabra el Representante Mario Valentín Pérez Ponce.

Para fijar la posición de sus Grupos Parlamentarios, hacen uso de la palabra los siguientes Representantes: Arturo Sáenz Ferral, del Partido Verde Ecologista de México; Francisco González Gómez, del Partido del Trabajo; Dolores Padierna Luna, del Partido de la Revolución Democrática; José Luis Luege Tamargo, del Partido Acción Nacional.

Y para responder a alusiones personales, de nueva cuenta hace uso de la palabra la Representante Dolores Padierna Luna.

Asimismo, para fijar la posición del Partido Revolucionario Institucional, hace uso de la palabra el Representante Filiberto Paniagua García.

Sometido a discusión en lo general el Dictamen, hace uso de la palabra en contra, el Representante Leopoldo Ensástiga Santiago, del Partido de la Revolución Democrática.

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE GONZALO ROJAS ARREOLA

Para hablar en pro del Dictamen, hace uso de la tribuna el Representante Fauzi Hamdan Amad, del Partido Acción Nacional, quien responde a interpelaciones de los Representantes Dolores Padierna Luna, y Leopoldo Ensástiga Santiago, quien nuevamente hace uso de la palabra para responder a alusiones personales.

PRESIDENCIA DEL C. REPRESENTANTE FRANCISCO JOSÉ PAOLI BOLIO

También para hablar en contra, hace uso de la palabra la Representante Estrella Vázquez Osorno, del Partido de la Revolución Democrática y para

hablar en pro, el Representante Eric Moreno Mejía, del Partido Revolucionario Institucional.

Asimismo, hace uso de la palabra en contra, el Representante Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática.

En virtud de que la Sesión ha llegado a la hora fijada por el Reglamento, a solicitud de la Presidencia, el Pleno autoriza continuar los trabajos hasta agotar el Orden del Día.

Para alusiones personales hace uso de la palabra el Representante Eric Moreno Mejía y también para alusiones personales el Representante Iván García Solís, quien responde a una pregunta del Representante Héctor Astudillo Bello.

En pro del Dictamen, hace uso de la palabra, por la Comisión, el Representante José Luis Luege Tamargo, quien responde a interpelaciones de los Representantes Eduardo Morales Domínguez, Leopoldo Ensástiga Santiago y Pedro José Peñaloza.

Para hechos, hacen uso de la tribuna los Representantes Pedro José Peñaloza, Eduardo Morales Domínguez, Leopoldo Ensástiga Santiago, Francisco González Gómez y Mario Valentín Pérez Ponce, que responde a pregunta del Representante Ensástiga Santiago.

También para hechos, hace uso de la tribuna el Representante Germán Aguilar Olvera, que responde a pregunta del Representante Mario Valentín Pérez Ponce.

Considerándose suficientemente discutido en lo general el Dictamen, se procede a recoger la votación del mismo en lo general y de los artículos no reservados en lo particular, con el siguiente resultado: Cuarenta votos a favor; trece en contra y cero abstenciones.

A solicitud de la Presidencia, se reservan para su discusión en lo particular los siguientes artículos: La Representante Pilar Pardo Celorio, el artículo 60.; la Representante Dolores Padierna Luna, el Capítulo Octavo, artículos 73, 74 y 76; el Representante Eduardo Morales Domínguez, artículos 20., 50., 35 y 36; la Representante Estrella Vázquez Osorno, artículos 60., 80., 11, 23, 54, 44, 45 y 60; el Representante Fauzi Hamdan Amad, los

artículos 37 y quinto y noveno transitorios. El Representante Francisco González Gómez, artículos 60., 80., 11, 12, 16, 22, 26, 34, 35, 36, 41, 44, 54, 73, 74, 76, 78, 88 y séptimo transitorio. El Representante Arturo Sáenz Ferral, artículos 60., 10, 15, 29, 32, 66, 70, 77 y 88; el Representante Pedro José Peñaloza, artículos 12, 15, 34, 45, 65, 73, 77, un nuevo Capítulo Décimo Sexto y un nuevo artículo transitorio; el Representante Leopoldo Ensástiga Santiago, un artículo nuevo entre el 22 y el 23 y el séptimo transitorio. El Representante Mario Valentín Pérez Ponce, el artículo 76. El Representante Fernando Castro Ramírez, el artículo 88. Y finalmente el Representante Gonzalo Rojas Arreola, artículos 47, 48 y 50.

A continuación, los Representantes que reservaron los artículos anteriormente mencionados para su discusión en lo particular, formulan las propuestas con las que a su juicio, deberán modificarse dichos artículos.

Una vez agotada la discusión de los artículos reservados, se procede a tomar la votación económica del Pleno, sobre cada una de las propuestas que fueron presentadas, con el siguiente resultado:

Se desechan las que se refieren a los artículos 20., 50., 60., 80., 10, 12, 13, 14, 15, 22, 23, 29, 32, 34, Capítulo Octavo, 35, 36, 41, 45, 54, 60, 64, 70, 73, 74, 76, 77, 88, 91, nuevo Capítulo Décimo Sexto, 92, 93, séptimo transitorio, noveno transitorio y décimo transitorio.

Se aprueban las propuestas de modificación presentadas a los siguientes artículos: Sexto transitorio.- Se elimina la fracción IX. 11.- Se modifica la fracción II; 12.- Se adiciona con un párrafo al final del mismo; 26.- Se adiciona el texto del artículo; 37.- Se modifica la redacción de la fracción II; 66.- Se modifica su texto; 70 BIS.- Se incorpora un nuevo texto; 74.- Se modifica su redacción; 76.- Se modifica su redacción; quinto transitorio.- Se elimina la última parte del artículo; octavo transitorio.- Se elimina del texto de la Ley; noveno transitorio.- Se modifica su redacción.

A continuación se procede a recoger la votación nominal de los artículos discutidos en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno, obteniéndose el siguiente resultado:

Treinta y ocho votos a favor y trece en contra de los siguientes artículos: 20., 50., 60., fracciones II y VI; 80., 10 BIS; 13; 14; 15 y 15 BIS; 16; 22; 23; 29; 32; 34; 35; 36; 37; 41; 44; 54; 60; 65; 73; 74; 76; 77; 88; quinto transitorio; séptimo transitorio; noveno transitorio y décimo transitorio.

Cincuenta y un votos a favor de los artículos: 60., fracción IX; 11; 12; 26; 66; 70 BIS; y octavo transitorio.

Aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen de la Comisión de Vialidad y Tránsito Urbanos, con Proyecto de Ley de Transporte del Distrito federal.- Pasa al Ejecutivo para sus efectos Constitucionales.

La Presidencia manifiesta que los restantes puntos del Orden del Día, se tratarán en la próxima Sesión, dado lo avanzado de la hora y expresa un agradecimiento a nombre de la Mesa Directiva.

Agotados los asuntos en cartera, se da lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

A las veintitrés horas con treinta y cinco minutos, se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día veintidós de los corrientes a las once horas.

EL C. PRESIDENTE.- El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen de la Comisión de Administración Pública Local con proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

En virtud de que dicho dictamen ha sido distribuido a todos los integrantes de este cuerpo colegiado, en los términos del artículo 42 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría en votación económica si se dispensa su lectura y se pone a discusión de inmediato.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la Asamblea si se dispensa la lectura del dictamen.

Los que estén por que se dispense, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Dispensada su lectura, señor Presidente.

Comisión de Administración Pública Local

Honorable Asamblea:

A la Comisión de Administración Pública Local de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal fue remitida para su estudio y dictamen la iniciativa que contiene proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal presentada por diversos Representantes a esta Asamblea.

Esta Comisión con las facultades que le confieren los artículos 122 fracción IV, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción IX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 71 de la Ley Orgánica de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, 83 y 84 del Reglamento para su Gobierno Interior, se abocó al estudio de la iniciativa, bajo los siguientes:

Antecedentes

1.- En atención a la necesidad de uniformar la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal, la Comisión de Administración Pública Local de esta Asamblea elaboró un proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, preocupación que fue compartida por el gobierno del Distrito Federal, que a su vez elaboró un proyecto de ley sobre la misma materia.

En virtud de lo anterior, se formó un grupo plural de trabajo en el que intervinieron miembros de la Comisión que suscribe y del gobierno del Distrito Federal del cual resultó un proyecto unificado de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal el cual es objeto del presente dictamen.

2.- En sesión celebrada por esta Asamblea el día 8 de noviembre del año en curso, diversos Representantes de esta Asamblea presentaron la iniciativa que contiene el proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

3.- Por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva se ordenó remitir la iniciativa de referencia a la Comisión que suscribe para la elaboración del dictamen correspondiente.

4.- En tal virtud, esta comisión convocó a sus miembros a efecto de analizar la iniciativa de ley presentada, misma que fue ampliamente discutida en el seno de la misma y enriquecida con las ideas que varios de sus miembros aportaron, acordándose en consecuencia el presente dictamen el cual ahora se somete a su consideración, bajo los siguientes:

Considerandos

I. En la exposición de motivos de la iniciativa en estudio se señala que en virtud de que un gobierno democrático es el que reconoce como compromiso fundamental el proporcionar certeza y seguridad jurídica a los particulares y toda vez que la sociedad capitalina demanda cotidianamente que las relaciones de la Administración Pública del Distrito Federal con los particulares se regulen por los principios de legalidad, simplificación y transparencia, es indispensable la existencia de un marco jurídico que regule la actuación de los órganos administrativos de manera unitaria, congruente y sistemática, evitando así la discrecionalidad y la arbitrariedad en los actos y procedimientos administrativos, lo cual constituye la finalidad de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, instituyendo un solo procedimiento que establezca las bases de la actividad de la Administración Pública mediante principios aplicables a todos los órganos que la integran, en un marco de un procedimiento general tipo, sin que ello signifique la exclusión de los diversos procedimientos previstos en las diferentes leyes administrativas específicas, para asegurar un mínimo de unidad de principio y lograr así la justicia administrativa, cumpliendo con las garantías de legalidad y seguridad jurídica que consagra nuestra Constitución.

En consecuencia, en la iniciativa se señala que el proyecto de ley que se propone obedece a la necesidad de conjuntar en un solo cuerpo legal diversos principios fundamentales para regular el proceso que debe seguir la autoridad al emitir el acto administrativo, que es la forma de expresión de la voluntad del Estado en su función de aplicar la ley a casos concretos, señalándose los elementos del acto administrativo, los casos de nulidad y anulabilidad del mismo, así como los principios relativos a su ejecución e impugnación.

II. Respecto a la estructura de la ley que se propone, en el Título Primero se señala, en cuanto a su

ámbito de aplicación, que la misma tiene por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal, es decir, la administración centralizada. En el caso de la Administración Pública Paraestatal, se señala que sólo será aplicable cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Se excluyen de su aplicación, los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero, fiscal, lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, notariado, justicia cívica en el Distrito Federal, lo relativo a responsabilidades de los servidores públicos y a la Comisión de Derechos Humanos, las cuales se seguirán regulando por su régimen específico dadas las características que dichas materias revisten.

III. Por otro lado, el proyecto desarrolla y especifica los principios fundamentales del procedimiento administrativo, entre los cuales destacan el de "In Dubio Pro Actione", relativo a el derecho de acción de los gobernados, así como la resolución del asunto siempre y cuando no exista una causa suficiente que impida su prosecución; el de "Certidumbre", que en realidad corresponde al de oficiosidad mediante el cual se establece como atribución de las autoridades el poder iniciar el procedimiento administrativo de oficio y la de impulsarlo hasta llegar a la resolución del mismo, obligándolas con ello a realizar toda la actividad necesaria para tal fin; el de "Afirmativa ficta como efecto del Silencio Administrativo", por el cual se establece, como consecuencia de la omisión de la autoridad de contestar en un plazo de cuarenta días hábiles la petición del particular, una resolución presunta con efectos favorables a éste, salvo en aquellos casos de salubridad general, concesiones, actividades riesgosas y cuando la ley de la materia establezca que tal omisión tendrá carácter de negativa ficta; el de "Publicidad", relativo a que todos los interesados puedan conocer e imponerse del contenido del expediente, informes y acuerdos del mismo, salvo en los casos de información relativa a la defensa nacional, secreto industrial o comercial, o bien, cuando así lo establezca la legislación respectiva; y el de "Buena Fe", principio por el que se tienen como ciertas las manifestacio-

nes, informes, declaraciones de los interesados ante la autoridad administrativa.

IV. En el Título Segundo del proyecto de ley en análisis, se establecen los elementos y requisitos que debe satisfacer el acto administrativo para ser válido, los cuales consisten en: la existencia legal del órgano, legitimidad del servidor público, objeto y fin del acto, así como que sea emitido de conformidad con la ley de la materia.

Asimismo, en el mismo Título se prevén como consecuencias jurídicas de actos irregularmente emitidos la anulabilidad o nulidad, dependiendo de la gravedad de la omisión o irregularidad.

Por otra parte, se clasifica a los actos administrativos en generales o individuales, según que los destinatarios sean sujetos indeterminados o individualizados, respectivamente, señalándose que para que los actos generales produzcan efectos deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

V. En el Capítulo Segundo del referido Título se establece la atribución de la Administración Pública del Distrito Federal de ejecutar directamente los actos a través de los diversos medios que se prevén en la ley.

VI. El Título Cuarto del proyecto de ley está dedicado al recurso de inconformidad, como el único previsto, ya que se consideró que las causas que pueden dar lugar a su interposición comprenden todas las resoluciones y actos de las autoridades administrativas, incluyéndose los actos administrativos presuntos, en dicho capítulo se regula con detalle y precisión el plazo para su interposición, los requisitos que debe reunir el escrito mediante el cual se interponga, la suspensión de la ejecución del acto impugnado y el plazo que debe dictarse la resolución que ponga fin al recurso.

VII. En virtud de que el proyecto de ley en estudio no pretende regular los diversos procedimientos previstos en las diferentes leyes administrativas, sino únicamente establecer las bases y reglas a que deben sujetarse las autoridades para emitir los actos administrativos, en la misma se establece que su aplicación tendrá el carácter de supletoria, salvo lo relativo al recurso de inconformidad, ya que éste se aplicará a pesar de lo que en contrario dispongan

los diversos ordenamientos jurídicos; en lo que respecta a las visitas de verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto por la misma y al Reglamento que al efecto se expida y en lo relativo al procedimiento de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos, las cuales serán prorrogables siempre que el interesado manifieste a la autoridad, bajo protesta de decir verdad, que las condiciones en que se le otorgó originalmente el acto de que se trate no han variado, ello en atención al principio de buena fe que rige a la iniciativa.

En relación con este aspecto, también se señala que en todo lo no previsto por la ley en cita, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal.

VIII. Vista y analizada la iniciativa en estudio, los miembros de la Comisión de Administración Pública Local consideran que tal y como se señala en la exposición de motivos de la misma, es indispensable contar un ordenamiento legal que uniforme la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal en sus relaciones con los particulares.

En efecto, muchas leyes administrativas no contemplan un procedimiento o, en su caso, el que se prevé en las mismas es insuficiente o contiene lagunas que impiden u obstaculizan una actuación eficiente y eficaz de las autoridades frente a los gobernados, lo que ha dado lugar a que dichas deficiencias sean cubiertas por las autoridades judiciales en cada caso concreto que se les plantea, lo cual revela la imperiosa necesidad de contar con una ley que dé unidad mediante el establecimiento de principios aplicables a todos los órganos que integran la Administración Pública del Distrito Federal, como lo hace la iniciativa en análisis.

IX. Sin embargo, a fin de enriquecer y aclarar la ley en estudio, así como proporcionar mayor precisión y certeza, esta Comisión ha considerado conveniente incluir diversas aportaciones y sugerencias de algunos de sus miembros, las cuales son las siguientes:

1. En la fracción IV del artículo 2o., en cuanto a la definición que se da en la misma, se sugirió señalar que la anulabilidad es el reconocimiento del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en la ley en análisis y en

otros ordenamientos jurídicos, propuesta que fue aceptada en virtud de que con ello se especifica que no se excluyen ni derogan las disposiciones de otros cuerpos legales que establezcan los elementos que debe contener el acto administrativo en cuestión.

Por otra parte en la fracción V del artículo en comento, se aceptó la propuesta de eliminar la palabra "Es" con la que se inicia la definición respectiva, a efecto de lograr una mejor redacción.

En cuanto a la fracción VI de este mismo precepto, igualmente por cuestiones de redacción, se observó la conveniencia de eliminar la palabra "Es" con la que se inicia la definición de autoridad competente, así como la de suprimir la frase "tratar de ejecutar" que se menciona al final de la definición, aceptándose la observación en atención a que la redacción es mucho más clara con esas modificaciones.

También por cuestiones de redacción, en la fracción VII del citado artículo 2o. se suprimió la palabra "Toda" con la que se iniciaba originalmente la definición de causahabiente.

Por otra parte, en la fracción IX, por cuestiones de redacción, se aceptó la propuesta de que al final de la definición respectiva se sustituya la palabra "emiten" que se menciona por la frase de "emitan o dicten actos de autoridad".

En la fracción XXII del artículo 2o. en cita, se propuso que al final de la definición de procedimiento administrativo, en lugar de hablar de fin público se mencione interés general, a fin de mantener congruencia con las demás definiciones que se dan en la ley en este sentido.

Al definirse al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, en la fracción XXVI del artículo en comento, por cuestiones de redacción se debe suprimir el artículo "El" que se menciona al inicio de la definición en cuestión.

2. En el artículo 6o. de la iniciativa, relativo a los actos administrativos válidos, se observó que debe eliminarse la frase "todos y cada uno" que se menciona en el primer párrafo, toda vez que la misma resulta redundante, bastando que se señale que se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los elementos que en dicho precepto se indican.

Igualmente, en la fracción I del precepto en comento, al tratarse del quórum de los órganos colegiados, se considera conveniente suprimir la mención que se hace de "mayoría necesaria", toda vez que al hablarse de quórum ya se entiende que se hace referencia a la mayoría necesaria para que funcione el órgano de que se trata.

En la fracción III del artículo 6o. en cita, por cuestiones de redacción, se consideró conveniente suprimir la palabra "ser" que se menciona al referirse a que el objeto del acto sea determinado o determinable.

En la fracción V del artículo en comento, en virtud de que los actos no se expresan por escrito, sino que en todo caso constan por escrito, se consideró conveniente modificar el inicio de dicha fracción en tal sentido.

Por lo que hace a la fracción IX del mismo artículo 6o., en atención a que la ley en estudio es de carácter supletorio, se debe modificar la redacción inicial en el sentido de que el acto administrativo debe expedirse de conformidad con los ordenamientos legales aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en la ley que se dictamina, pues la redacción de la iniciativa da lugar a que se interprete que en principio los actos administrativos se deben emitir de conformidad con lo dispuesto en la misma.

En la fracción X, al hacerse referencia a los principios de congruencia y exhaustividad que debe cumplir el acto, se consideró conveniente que se señale que el mismo debe resolver todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas, en lugar de exigidos por las normas, ya que éstas no exigen sino que prevén, prescriben o determinan.

3. En la fracción I del artículo 7o., a efecto de lograr una mejor comprensión de su texto y claridad en su redacción, se aceptó la observación relativa a que después de hacer referencia a que en el acto se señale el lugar y la fecha de su emisión se coloque un punto y seguido.

En la fracción II del precepto en comento, se consideró adecuado que en lugar de hacer referencia a la naturaleza del acto para determinar si se notifican personalmente o no los actos, se señale contenido y no naturaleza ya que este último término es más impreciso.

En la fracción III de este artículo, se aceptó suprimir el artículo "los" que se menciona al hacer referencia a los actos administrativos recurribles, a fin de lograr una mejor redacción.

4. En el artículo 10 de la iniciativa, en sus fracciones I y II, por razones de una mejor redacción se consideró conveniente suprimir las frases "Aquellos por" con las que inician las mismas, modificándose la redacción en tal sentido.

5. En el segundo párrafo del artículo 17, al establecerse la obligación del particular de pagar los gastos en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal por la ejecución directa de un acto administrativo, se consideró adecuado especificar que los gastos en cuestión son de ejecución.

Por otra parte, en el último párrafo del precepto en comento, en la parte en la que se menciona que cuando el acto que se ejecute directamente fuere luego invalidado, a efecto de lograr una correcta redacción se consideró adecuado suprimir la palabra "luego" dejando el resto del texto en los términos en que se encuentra.

6. En cuanto al procedimiento de ejecución directa por parte de la Administración Pública del Distrito Federal, se hicieron adecuaciones al articulado correspondiente en virtud de considerarse que así se estructura en forma más adecuada dicho procedimiento.

En tal virtud, en el artículo 14 se suprimió la fracción V del mismo que contenía como medio de ejecución el arresto administrativo.

Por otra parte, en el citado artículo 14 se agregó un párrafo en el que se establece que en cuanto los medios de ejecución consistentes en apremio sobre el patrimonio, multa y actos que se ejerzan sobre la persona previstos en el mencionado precepto de la iniciativa se estará a lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

Por otro lado, se consideró conveniente suprimir el contenido de los artículos 23, 24, 25, 27, 28 y 29, lo cual necesariamente implica recorrer la numeración de los artículos siguientes.

7. En el artículo 35, al hacer referencia al trámite de revalidación de licencias, autorizaciones o per-

misos, se propuso eliminar la frase "...o permisos, este trámite..." por la de "...o permisos, el trámite...", lo cual fue aceptado al fin de obtener una mejor redacción.

Asimismo, en el tercer párrafo del artículo en cuestión, se aceptó la propuesta relativa a que al hacer referencia al derecho de los interesados de obtener información sobre los procedimientos y el estado de sus trámites, se sustituya esta última parte por la frase "el estado en que se encuentran...", ya que dicha redacción se considera más clara y técnica.

En el último párrafo del citado artículo 35 de la iniciativa, el cual establece los casos en que se negará la información o el acceso a los expedientes, se consideró conveniente que además de señalarse el caso de que quien lo solicite no sea el titular o causahabiente en el procedimiento, agregar el supuesto de que no se acredite el interés legítimo.

8. En el artículo 36, al final del mismo al tratarse del desahogo de una diligencia en sitio diverso a las oficinas de las dependencias o entidades competentes, se aceptó la sugerencia relativa a que se mencione en la constancia previa respectiva debe estar debidamente fundada y motivada.

9. En la fracción VIII del artículo 39, se consideró conveniente que en lugar de hacer referencia a otras normas, como se menciona en el texto de la iniciativa, se señale otras leyes, término que es más amplio y adecuado.

10. En el artículo 41, se sugirió que por cuestiones de redacción al mencionarse que en el caso de las personas físicas la representación ante la Administración Pública del Distrito Federal se señale que la misma podrá acreditarse, en lugar de podrá comprobarse como se menciona en el texto de la iniciativa.

11. En el artículo 44, relativo a los requisitos de las promociones, se consideró que es más precisa la redacción si al final se señala que las mismas deben "...cumplir con los siguientes requisitos...", en lugar del texto que actualmente aparece.

12. En virtud de que los miembros de esta Comisión consideran que la ley en análisis no debe dar lugar a confusiones, en el artículo 45 del proyecto, en la parte relativa al desahogo de la prevención

que se menciona, la palabra "promoción" que aparece en el texto debe ser sustituida por la de "prevención".

13. En cuanto al artículo 56 de la iniciativa se consideró adecuado mencionar que "...se acordará un período de pruebas..." en lugar de "...período de prueba...", en virtud de que en el mismo se pueden ofrecer diversas pruebas y no sólo una.

14. Respecto al contenido de las fracciones IV, V, VI y VIII del artículo 60 de la iniciativa, se sugirió modificar el inicio de dichas fracciones, a efecto de que en lugar de la palabra "Cuando" con la que inician se señale "Si tiene", "Si tuviera", "Si tiene" y "Si tiene", respectivamente, sugerencia que fue aceptada ya que de esta manera se condiciona adecuadamente cada uno de los impedimentos de que se trata para que un servidor público conozca o intervenga en un procedimiento administrativo.

15. En el artículo 61 del proyecto en estudio se consideró conveniente suprimir la frase "...tan pronto tenga conocimiento del mismo", en virtud de que resulta ociosa, ya que es obvio que en cuanto un servidor público tenga conocimiento de que se encuentra en alguno de los supuestos que le impiden conocer o intervenir en un procedimiento administrativo debe excusarse en cuanto tenga conocimiento del mismo.

16. En el artículo 65 de la iniciativa, se consideró conveniente sustituir la frase "...servidor público recusado..." que se menciona por la de "servidor público que se recusa", en virtud de ser más técnica y precisa esta última, ya que en el precepto en comento se regula la tramitación de la recusación, por lo que el servidor público de que se trate aún no ha sido recusado en esta etapa.

17. En el artículo 77 del proyecto de ley, en la parte en que se hace referencia a que la carga les correspondiera a los interesados, se consideró conveniente aceptar la sugerencia relativa a que especifique que dicha carga es la carga del procedimiento, a efecto de que lograr una mayor claridad y comprensión del texto.

18. En la fracción I, del artículo 78, relativa a las resoluciones que se notificarán personalmente a los interesados, se consideró conveniente modificar la redacción del inciso c) de la misma a efecto de que en lugar de que se mencione que se hará

notificación personal "Cuando se trate de la resolución al procedimiento", se señale que será "La resolución que se dicte en el procedimiento", ya que es más precisa y clara.

19. En cuanto al artículo 82, a efecto de obtener una redacción más adecuada se aceptó la propuesta de modificar la fracción II del mismo, en el sentido de que se haga referencia a "...la fecha que se consigne en el acuse de recibo..." en lugar de "...fecha que aparezca en el acuse de recibo..." que se menciona en el texto en cita.

20. En la fracción I del artículo 87, por cuestiones de técnica jurídica y precisión en la redacción, se aceptó la propuesta de modificar el texto de la misma, a efecto de que quede en los siguientes términos: "I. La resolución definitiva que se emita;..."

21. En el artículo 109, relativo al término para interponer el recurso de inconformidad, se consideró conveniente modificar la última parte del mismo, a efecto de lograr una mayor precisión, que en caso de que el recurrente se haga sabedor del acto que impugna, el término de 15 días hábiles que se menciona empezará a contar a partir del día siguiente a aquel en que el recurrente tenga conocimiento de la resolución que se impugna.

22. En las fracciones V y VI del artículo III, relativas a los requisitos que debe contener el escrito de interposición del recurso de inconformidad, se sugirió modificar la redacción en el sentido de que se mencione en el texto respectivo "...antecedentes de la resolución que se recurre..." y "Los agravios que se le causan y los argumentos en contra de la resolución que se recurre", propuesta que fue aceptada en atención a que debe precisarse que los agravios se le causan directamente a quien recurre el acto o resolución administrativa, además se tomó en consideración que el precepto en comento regula cuestiones de trámite del recurso, por lo que la resolución aún no se encuentra recurrida.

23. Para dar mayor seguridad jurídica al particular, esta Comisión considera que en el último párrafo del artículo 120 del proyecto se debe especificar que la resolución de la autoridad en la que se admita,

se prevenga al cursante, o bien se deseche el recurso, deberá ser notificada personalmente al recurrente.

24. En el artículo 121, se propuso modificar el contenido de la fracción VI, en el sentido de que se incluya en el texto de dicha fracción la frase "...medio de defensa legal...", propuesta que fue aceptada toda vez que la ley debe ser lo más clara y precisa posible, evitándose así indebidas interpretaciones futuras en su aplicación.

25. En la fracción IV del artículo 122 de la iniciativa, precepto que establece las causas de sobreseimiento del recurso de inconformidad, se propuso sustituir la frase "...acto respectivo;..." por la de "...acto impugnado;", sugerencia que fue aceptada en virtud de que es más técnico hacer referencia al acto impugnado, pues se está hablando de una causal de sobreseimiento de un recurso en contra de un acto administrativo.

26. En cuanto a los artículos Transitorios se consideró conveniente modificar el artículo primero, estableciendo la entrada en vigor de la Ley al día siguiente a aquel en que se publique en la Gaceta Oficial del Distrito federal, en virtud de la imperiosa necesidad de uniformar la actuación de la Administración Pública del Distrito Federal en sus relaciones con los particulares. Salvo los artículos que regulan la Afirmativa ficta los cuales entrarán en vigor a partir del 1o. de julio de 1996, toda vez que la regulación de esta figura requiere la adecuación del aparato administrativo a las nuevas figuras previstas por esta Ley.

También se consideró pertinente modificar el artículo Cuarto Transitorio en el sentido de incrementar el plazo para la expedición del Manual de Trámites y Servicios al Público y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal a que se aluden en esta Ley, de 30 a 180 días naturales siguientes a al entrada en vigor de la Ley objeto del presente dictamen, a fin de contar con plazos reales para emitir estos instrumentos administrativos.

Por otra parte, resultó oportuno establecer en un nuevo artículo Transitorio el establecimiento de un plazo de 180 días naturales para la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del formato de certificación previsto en el artículo 90 de la

presente Ley, en virtud de encontrarse directamente relacionado dicho formato con la aplicación de la Afirmativa ficta.

Por las mismas razones apuntadas en el párrafo que antecede, se consideró adecuado que la publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal de los domicilios de las dependencias y entidades competentes para conocer de trámites administrativos regulados por esta Ley, se efectúe dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente ordenamiento legal.

X. Con las modificaciones propuestas a diversos artículos de la iniciativa, la Comisión que suscribe considera que la iniciativa objeto de dictamen constituye un avance trascendental en el control de la legalidad y debido proceso legal a que debe estar sometida la Administración Pública del Distrito Federal en el ejercicio de las funciones que le confieren los diversos ordenamientos legales, lo cual necesariamente llevará a la adopción de acciones y medidas internas de las autoridades que hagan más eficiente el cumplimiento de las funciones públicas, lo que redundará en un beneficio general para la sociedad.

EL C. PRESIDENTE.- En los términos del artículo 44, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, para fundamentar el dictamen se concede el uso de la palabra al Representante Fauzi Hamdan Amad.

EL C. REPRESENTANTE FAUZI HAMDAN AMAD.- Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros Asambleístas:

El hombre, el ciudadano en general, depende cada día en mayor medida de la Administración Pública; es más, la intervención administrativa ha llegado a invadir las esferas más íntimas de la personalidad y al mismo tiempo se puede decir también, que la vida no puede transcurrir hoy en día sin la intervención de entes públicos.

A pesar de que se consagre en las Constituciones y en los tratados internacionales el derecho a la dignidad humana y todos aquellos que de ella deriven, prácticamente todos los Estados, las administraciones públicas de todos los países, reducen al hombre en muchas ocasiones a un

dato de fichero, a un número o a datos cuantificables o identificables.

Es incuestionable que el Estado, no puede proporcionar a todos vivienda, educación, salud, pensiones, trabajos, pero también es indiscutible hoy en día que hay infinidad de necesidades sociales, en las cuales el Estado no puede prescindir de actuar y quizás nunca lo llegue a hacer; porque prácticamente es imposible que individualmente se satisfagan esas necesidades; son básicamente necesidades derivadas, como ya se ha constatado a través de la historia, de la explosión demográfica, de la concentración de la población, del progreso material, que hacen necesario que el Estado intervenga para satisfacer esas necesidades básicas. Pero aún las necesidades más elementales de seguridad, de tranquilidad o de orden público, deben quedar albergadas en atribuciones del Estado, para proteger y salvaguardar los intereses de los particulares; aún más, se puede decir que hoy en día prácticamente no hay una sola actividad que realicen los particulares que no quede de una u otra manera encuadrada en la actividad del Estado, a través de una de sus funciones, quizá la más importante, que es la función administrativa, junto con las otras dos funciones esenciales del Estado, que es la legislativa y la jurisdiccional.

Vivimos en una selva asfixiante de disposiciones administrativas que nos regulan, nos controlan y nos supervisan, y que prácticamente nos asfixian en el quehacer diario de nuestra actividad como particulares. Por ello, básicamente resulta ineludible que las relaciones entre la Administración Pública y los administradores quede sujeto a un cauce formal de un procedimiento; pero un procedimiento que sin detrimento de su eficacia, venga a reconocer los derechos fundamentales y las libertades individuales. Y precisamente, señores, precisamente por ello, hoy se discute, en el dictamen sometido a su consideración, por primera vez en la historia política y jurídica del Distrito Federal, por ser inédita la Ley de Procedimiento Administrativo para el Distrito Federal.

Ciertamente que ya tenemos a nivel federal una Ley de Procedimiento Administrativo; pero

reconociendo las, incluso insuficiencias y deficiencias de esa Ley Federal, ésta, la del Distrito Federal, va a constituir, sin lugar a dudas de ser aprobada por esta Honorable Asamblea, un reto para todos los demás Estados de la República, para integrar en su estructura jurídica una ley similar a la que aquí actualmente se está discutiendo.

Y las razones en que fundo mi pronóstico y mi aseveración, obedecen básicamente a las siguientes consideraciones:

Esta Ley es de una extraordinaria trascendencia, que aparentemente no pinta en el quehacer de la actividad de Estado, pero que da lugar a proporcionar a los particulares, que todos los días en el quehacer diario nos involucramos en relaciones con el Estado, a dar a una auténtica seguridad, transparencia, simplicidad e inflexibilidad en los procedimientos que tenemos que gestionar, frente a la Administración Pública.

Yo le rogaría al señor Presidente, si así lo tiene a bien, poner orden en la Sala.

EL C. PRESIDENTE.- En términos del artículo 109 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, esta Presidencia hace un llamado al público asistente y a los señores Representantes, para que guardemos el orden correspondiente y prestemos atención al orador.

EL C. REPRESENTANTE FAUZI HAMDAN AMAD.- Muchas gracias, señor Presidente.

Ciertamente, no se está en esta Ley, filtrando cuestiones de orden político y quizá por eso haya esa desatención o esa falta de interés a una Ley de tanta trascendencia.

Pero es en este tipo de acciones legislativas, en que viene a concretarse una forma de Estado democrático, cuando se pretende jactar un estado de serlo, para dar seguridad y transparencia en la actuación que realiza el Estado a través de la función administrativa.

Y decía que esta Ley es de tal trascendencia, que va a volcar, prácticamente en un viraje de 180 grados, la actividad de la Administración Pública del Distrito Federal, porque la va a obligar a

rectificar, a acelerar los procedimientos de transparencia en su actuación y de eficacia.

Y en efecto, esta Ley simplemente establece los principios en los cuales ha de concretarse la aplicación de una Ley a un caso concreto, pero esos principios condicionan jurídicamente la actuación de la Administración y protegen los derechos de todos aquellos que acceden por una u otra razón al quehacer público.

Esta Ley está basada fundamentalmente, en seis principios que se recogen a lo largo de la iniciativa y del dictamen y que constituyó el fundamento de desarrollo de la actividad de los trabajos conjuntos que se realizaron en esta Asamblea, a través de la Comisión de la Administración Pública Local y las Autoridades Administrativas del Departamento del Distrito Federal.

El principio de competencia. Este principio es quizá reiterativo, pero una cosa es que se hable de que la autoridad sólo pueda actuar cuando la Ley expresa de manera explícita, nítida y contundente, establece la facultad de hacer, a que ya en la Ley se desarrolle este principio de competencia, limitando su actuación de manera contundente en favor de los particulares.

Igualmente un principio que informa la ley, es el principio de informalidad, lo que busca a través de este procedimiento, a diferencia de procedimientos más sofisticados, como es el judicial, es que no haya formalismos en la tramitación ante la autoridad administrativa para lograr los propósitos de celeridad y sencillez en la actuación de la Administración Pública. Pero este formalismo no puede sacrificar los derechos fundamentales de los administrados que consagran fundamentalmente los artículos 14 y 16 Constitucionales, que es el de legalidad y el de debido proceso legal.

Igualmente se consagra un principio, que aunque es un latinajo, ya ha agarrado carta de naturalización en el derecho mexicano y en el derecho público, que es el principio indubio pro accione; es decir, que la Administración Pública debe actuar, ya sea de oficio o a instancia del particular, según el contenido de la ley a aplicarse, yendo al fondo y al meollo de la cuestión planteada por el particular, y rebasando las cuestiones de forma que puedan ser obstáculo o

puedan ser un valladar en el quehacer de la Administración, para cumplir con el propósito de la ley, en el caso particular que se les plantee y lograr así la satisfacción del fin público o interés público, que normalmente trae aparejada toda ley de derecho administrativo.

El principio, quizá el más novedoso que ha sido muy alardeado y muy socorrido para fines incluso de carácter político, el principio del silencio administrativo, ahora como una tendencia general de todos los países y nosotros no podíamos quedar substraídos a esa tendencia, se adopta por primera vez en la historia mexicana, por primera vez, y que esto es una gran satisfacción, que las resoluciones administrativas como principio general, cuando no se contesten a instancia de particular en un plazo que determine la ley de la materia y supletoriamente ésta de 40 días hábiles, se entenderá concedida a favor de los particulares de lo que hayan pretendido, es lo que se llama la resolución positiva ficta, claro que hay excepciones, las excepciones son aquellas en que la actividad por la cual se pretende remover el obstáculo por parte del particular se considere riesgosa, y lo es, cuando de manera directa e inminente atente o afecte el orden público, la salud pública o la seguridad, o bien cuando la ley especial establezca que ante el silencio administrativo para contestar una promoción particular tendrá el efecto de negativa ficta.

Pero ya la regla general prevista en este principio es el de positiva ficta, la resolución positiva ficta, lo cual va a obligar naturalmente a la administración pública, a adoptar medidas de eficacia en su estructura interna de organización, para que no la rebasen los tiempos en que debe contestar las promociones de particulares, y que si no contesta en esos plazos se entenderá otorgada la resolución en favor de las pretensiones del administrado.

Es cierto que esta ley es supletoria de todas las leyes administrativas que regulan o que van a regular en un futuro al Distrito Federal, pero la supletoriedad es una gran relatividad, porque lo que hace esta ley es sentar los principios en la actuación de la administración pública, y lo único que realmente constituye una auténtica y real supletoriedad de las leyes especiales son los

plazos, porque esos principios son de la esencia y de la naturaleza misma de la actuación de la administración pública.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame un segundo Representante Fauzi. Esta Presidencia aprecia que hay un exceso de ruido y hace nuevamente un llamado al público asistente, para que guardemos el orden y permitamos que el orador pueda hacer su disertación.

Adelante Representante Fauzi.

EL C. REPRESENTANTE FAUZI HAMDAN AMAD.- Gracias, señor Presidente.

Decía, que esta ley al decir que es supletoria da la impresión de que salvo lo que dispongan en contrario las diversas leyes administrativas, se aplicaría esta; pero si vemos el contenido de los principios que informan los 140 artículos de la ley que estamos sometiendo a consideración de ustedes, evidentemente que esos principios no cambian de ley, lo que sí cambia, y esto es muy importante puntualizar, son ciertos requisitos, cierto camino que hay que andar, caminar en la disposición legal, la norma jurídica para actualizarse y concretarse al caso individual; por ejemplo, la semana pasada aprobamos la Ley de Transporte. Trae un capítulo de cuál es el procedimiento para otorgar concesiones y permisos y ciertos plazos, ciertas condiciones, ciertos requisitos, pero ese es parte del detalle procedimental, pero no de los principios que uniforman todo lo que es la parte del camino que debe andarse de la norma superior a la norma individualizada, que es el acto administrativo en que se concreta el procedimiento.

Igualmente, esta ley regula la función administrativa a través del acto administrativo, define y señala cuáles son los elementos que el acto administrativo debe satisfacer para que nazca a la vida jurídica de manera válida, que es como se concreta la función administrativa, así como la función jurisdiccional se concreta con la sentencia y la legislativa con el acto legislativo, la ley, así la función administrativa al señalar qué requisitos son del acto administrativo, y son los típicos que tienen que coincidir con la norma jurídica, como es la autoridad competente, el órgano existente, el motivo, causa, forma y fin.

También señala, que la ausencia o irregularidad de estos elementos esenciales del acto administrativo, que es la sanción natural del derecho, es que no produzca efectos jurídicos y que se destruyan como si no hubieren nacido a la vida jurídica, que es la sanción natural del derecho de invalidar lo que vaya en contra de él.

Pero también hay ciertos vicios o irregularidades del acto que no son trascendentes e importantes, y lo recoge la ley, y que son subsanables, son convalidables y son corregibles: la no identificación plena del administrado, su nombre completo, son errores que se pueden corregir; la del expediente, la referencia al no hacer mención de que el administrado gozará del plazo para impugnar el acto o el plazo, que se pueden subsanar, convalidar, que no son de esencia y que son lo que se llama en derecho subsanables o convalidables.

Desde luego, ciertamente esta ley no recoge algo que en otros derechos ya de más avanzada por su experiencia es que cuando el acto administrativo adolezca de un vicio de nulidad por no contener uno de sus elementos esenciales, no habría plazo para impugnar el acto. Y desafortunadamente, al menos sentimos los miembros de la Comisión, que no estamos preparados todavía para ese gran avance, sinceramente, porque un acto que adolezca de una nulidad llamada absoluta, que es invalorable, tendría que tener derecho el particular de demandar su ineficacia, de impugnarla en cualquier tiempo, pues si no es convalidable; sin embargo, nosotros tenemos un plazo de 15 días para impugnar. Si no impugnamos el acto, aunque haya adolecido el mismo de un vicio de esencia, se convalida y se subsana.

Ciertamente, otros países, por ejemplo la reciente Ley de Procedimiento Administrativo, española, que salió este año, en junio de este año, de 1995, da un plazo de 2 años para impugnarse, y nosotros 15 días.

De manera que sigue siendo una retórica, que un acto nulo, de plena nulidad como se llama en doctrina, sea invalorable, porque en realidad queda firme si no se impugna en un plazo tan perentorio como 15 días.

Es un paso y estoy seguro que cuando se enriquezca esta Ley en su aplicación práctica, y

que será de la responsabilidad directa de servidores públicos de la administración pública del Distrito Federal los que tengan el gran peso de interpretarla y aplicarla con seriedad, con cabalidad, con conocimiento pleno y respeto a sus disposiciones, podrá en un plazo más adelante enriquecerse como lo va a ser la Ley Federal, que apenas tiene cuatro meses de estarse aplicando y que ya se aprecia ciertos ajustes, que están ya proponiendo a nivel Federal de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Otro principio toral que se incluye en esta Ley, es el principio de llamada de lesividad de un acto que, siendo favorable a los particulares, se haya emitido sin cumplir con los requisitos de Ley y lo adviertan las autoridades administrativas y como debe prevalecer el interés general sobre el interés particular, la autoridad administrativa no va a poder declarar por sí misma la nulidad del acto, sino que tendrá que demandarlo ante el Tribunal Contencioso Administrativo.

Sin embargo, ya que aprobamos la nueva Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, el principio de lesividad está consagrado ya en la Ley de lo Contencioso Administrativo y consecuentemente, por principio de certeza y seguridad jurídicas la autoridad administrativa ya no va a poder nulificar el acto que, aunque haya nacido viciado, por sí mismo, sino tendrá que demandar la nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo con un plazo perentorio de 5 años, es decir, que no hay simetría en el derecho al particular y a la administración pública, porque ésta tiene un plazo de cinco años, y nosotros los particulares vamos a tener un plazo, como ya lo mencionaba, de 15 días.

Otro principio también muy importante que recoge la Ley, que es muy común en las administraciones públicas de todos los países y que tiene consecuencias muy importantes en el derecho, es el principio de buena fe, -"bona fide" decían los latinos-, y en efecto, la ley parte de que lo que nosotros propongamos, digamos, solicitemos a la autoridad, la autoridad en principio supone que lo estamos diciendo con veracidad, exactitud y autenticidad, pero cuidado que hayamos engañado a la autoridad o sorprendido a la autoridad con declaraciones falsas o documentos apócrifos, porque entonces vendrá

la reacción enérgica de la administración pública.

Hagan de cuenta, por seguir un ejemplo similar, que la violación al principio de buena fe es más severamente sancionado por las leyes, que el acto mismo que da lugar a la acción de mala fe. Ejemplo: si entran ustedes a los Estados Unidos vía aduana y no declaran con veracidad, aunque traigan un cargamento subrepticio grave, se sanciona más la falsa declaración de lo que se trae que el mismo acto de contrabando.

Es decir, el principio de buena fe se consagra con un principio toral en las instituciones de las relaciones entre la administración pública y los administradores, y la Ley ésta recoge ese principio, en varias de sus disposiciones en que en principio acepta la veracidad de los particulares, al hacer un trámite administrativo, pero tiene el derecho la autoridad en su caso, si considera que hay indicios, de que haya habido falsas declaraciones o documentos apócrifos al solicitar o verificar la autenticidad la declaración de documento respectivamente y consecuentemente tomar las acciones que correspondan para imponer las sanciones administrativas sin perjuicio de haber incurrido en falsedad ante declaración administrativa que está tipificado como delito.

También un principio fundamental que informa todo el título III de la ley, que es propiamente el procedimiento y constituye el grueso de sus disposiciones, es los términos y plazos que deben informar todo el procedimiento. Los plazos son muy precisos, son muy cortos, muy breves en realidad, y tan es así que las resoluciones en principio deben ser resueltas en un plazo no mayor de 40 días hábiles, salvo que la ley especial establezca un plazo menor o mayor, según sea el caso.

El procedimiento de notificaciones, sus efectos, todo lo que es el trámite de entrega de documentación, de desahogo de pruebas cuando hay que acreditar algo, los alegatos y la audiencia misma para poner fin al procedimiento con que se concreta la resolución administrativa se establece en el título III de manera muy clara, muy transparente y muy sencilla. Y esto no es novedoso, prácticamente todos los procedimientos administrativos de todos los

países del mundo informan este tipo de procedimiento y desde luego este procedimiento es mucho más informal, sencillo y ágil, que un procedimiento judicial, a pesar de que el procedimiento judicial está en una etapa de revisión sustantiva para dotarla de esa celeridad, de esa transparencia y de esa rapidez, pero con mayor razón un procedimiento administrativo.

Por otro lado, se establece en la ley un sólo recurso y en esta materia sí se derogan todas las leyes administrativas del Distrito Federal, reguladas por esta ley, que quede muy claro, porque esta ley excluye de su aplicación materias como la electoral, por su propia naturaleza; la de participación ciudadana; la de notariado, y aquí en lo personal tengo mis reservas de que se esté excluyendo, yo en lo personal no estoy de acuerdo que se excluya al notariado, pero así está en el dictamen; se excluye obviamente la función del Ministerio Público en su fase investigadora, por su propia naturaleza; y, la de responsabilidades de los servidores públicos.

Estas materias que quedan excluidas de la aplicación de la ley y que se regulan por sus leyes especiales, por su trato específico, no quedan derogados sus recursos que prevén esas leyes, pero sí quedan derogados en todas las demás leyes administrativas y reglamentos, vamos a decir administrativo del Distrito Federal, todos los recursos y queda un solo y único recurso, que es el de inconformidad, pero se da la opción de manera muy clara al agraviado, al particular, de agotar el recurso en sede administrativa o ir directamente en juicio, en nulidad, ante el contencioso administrativo; porque es lógico, si existe un Tribunal de lo Contencioso Administrativo que por razón material conoce del control jurisdiccional de los actos administrativos, pues no tiene que obligarse al particular bajo el principio de definitividad que se agote el recurso y luego de agotado ir ante el tribunal, sino que quede a opción, a elección del particular, agotarlo.

Y el recurso es muy simple, los requisitos que han de satisfacer para su interposición, documentos que debe acreditar, pruebas si es que está ofreciéndolas, las debe en su propio escrito anunciar, si no las tiene o no las puede tener a su disposición, incluyendo testimonial de particular, se excluye la confesional en la absolución de

posiciones por su propia naturaleza a la autoridad, y un plazo máximo para resolver, igual, de 40 días hábiles totales, para resolver el recurso.

Y si hay silencio en la resolución del recurso, se entenderá ahí sí confirmado el acto que se impugne, o sea como negativa ficta.

También no es supletoria la ley en lo referente a todo el procedimiento de verificación y visita domiciliaria. Aquí esta ley deroga todas las leyes administrativas relativas o que regulen la materia de visitas y verificación.

¿Por qué?. Porque si hay algo importante que se regule con minuciosidad, acuciosidad y con gran certeza y protección al derecho de los particulares, es el procedimiento de inspección, como se le llama en sentido "lato sensu". De manera que el capítulo relativo a verificaciones e inspección está derogando todas las leyes.

Y otro aspecto que también deroga a todas las leyes administrativas, y no aplica supletoriamente esta ley es lo que se llama el procedimiento de revalidaciones o de prórrogas, según sea el caso, de licencias, permisos y autorizaciones.

Consecuentemente, esta ley va a ser un gran instrumento para la autoridad administrativa, para modernizarse, en el buen sentido de la palabra, eficientarse y sobre todo institucionalizarse.

De nada sirve lo que se llama reformas administrativas de simplificación, transparencia, celeridad, si no va inmersa o acompañada de una normatividad que la regule, que la adecue y la institucionalice.

Esto sí va a lograr ese propósito, porque por necesidad la administración pública del Distrito Federal tendrá que modernizarse a paso agigantado, lograr propósitos de reestructuración interna adecuados para responder a las metas y los retos que esta ley le demanda.

De manera que originalmente en la iniciativa venía que la ley tuviera una "vacatio legis" de casi un año dos meses, que entrara en vigor hasta el primero de diciembre de 1996, y la Comisión consideró conveniente, incluso con acuerdo de las autoridades administrativas, que la ley entrara

en vigor al día siguiente de su publicación, excepto en una sola materia: los efectos del silencio administrativo, en el que se está proponiendo el dictamen que entrara en vigor el primero de julio de 1996.

¿Por qué?. Porque dará un poco de tiempo a la administración pública a ordenarse internamente para estar en posibilidad de responder en los plazos y en los términos cortos y breves que en esta ley, como norma supletoria, se está proponiendo.

Por último, no cabe duda, compañeras y compañeros Representantes, y lo decía al inicio de mi intervención fundando el dictamen, que esta ley es ley de vanguardia; es más, aunque tuve la oportunidad de participar activamente en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo sinceramente, lo reitero, ésta la supera con creces, mucho más. Y creo que en su aplicación encontrará, en particular, un instrumento de defensa de sus derechos y de hacer efectivo el principio de legalidad.

Ojalá, -no sé si haya aquí servidores públicos de la Administración Pública del Distrito Federal, que nos acompañen-, que sepan interpretar la y aplicarla con calidad, con gallardía y con un auténtico sentido de servicio público.

Finalmente, por mi conducto, recomiendo naturalmente a esta Honorable Asamblea su aprobación en los términos en que es presentado el dictamen. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para someter a discusión del dictamen en lo general, se abre la lista de oradores.

Oradores en contra. Oradores a favor.

No habiendo oradores en contra ni oradores a favor, se abre la lista de oradores para razonar su voto.

En nombre del Partido del Trabajo, para razonar su voto, tiene la palabra el Representante Francisco González Gómez.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.- Con su venia, señor Presidente. Compañeras y compañeros:

La semana pasada se dio un paso importante en la consolidación del aparato de justicia administrativa de nuestra ciudad, con la aprobación de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal. La jurisdicción administrativa local, vuelve al lugar pionero que tuvo en 1971. Los habitantes del Distrito Federal, tiene a su disposición un ordenamiento claro, sencillo y casi completo, que les permitirá defender sus intereses legítimos frente a la administración pública; este paso, junto con otros, afirman el derecho que tenemos los administrados a la legalidad de los actos administrativos, derecho previsto indubitablemente en la Constitución Federal y en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Hoy continuamos nuestro andar en la lucha contra las inmunidades del poder, con la discusión, y esperamos segura aprobación del proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; otra pieza clave en el engranaje de la justicia administrativa, y que también nos hace pioneros en el ámbito de las entidades de la Federación, por lo que toca a esta materia.

En primer lugar, esta ley sigue el esquema de otro paradigma, el de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, superándolo en diversos aspectos; debe reconocerse que en esa ley y en el proyecto que discutimos está la mano maestra de Fauzi Hamdan Amad, quien es fiel a lo que propuso en su injundioso estudio sobre la necesidad de un código de justicia administrativa, aparecido en el libro homenaje al jurista Raúl F. Cárdenas.

Hamdan, ha profundizado sus ideas y ha admitido comentarios, críticas y propuestas, que permiten hacer viable su proyecto.

Este proyecto, que hoy discutimos, es superior al paradigma federal en los siguientes aspectos:

Primero.- Proporciona al servidor público y al administrado, un glosario que tratará de erradicar los tecnicismos tan comunes en la legislación administrativa y que recuerdan a las narraciones de Franz Kafka en sus obras ante la ley y el proceso, o los aterradores escenarios de 1984 de George Orwell; al proporcionar ese glosario, se trata de enfatizar la sencillez en que deben

enmarcarse y desarrollarse las relaciones entre la administración pública y los gobernadores.

Segundo.- Se supera el defecto de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo que justifica la inobservancia de las formalidades del procedimiento administrativo, por razones de emergencia o urgencia, la absurda declaración de que siempre y cuando no se violenten las garantías individuales del particular; siendo que resulta transgredida la garantía de legalidad, piedra angular del estado de derecho y ley motivo de toda ley de procedimiento administrativo.

Tercero.- También es iconoclasta esta nueva ley, al destronar la unipotencia de la negativa ficta para aceptar de manera más amplia la afirmativa ficta ante el silencio de la administración pública; no significa la desaparición de la negativa ficta, la que por sí, significa un beneficio para los administrados, sino que ahora se abre la posibilidad de que el silencio administrativo en ciertos casos se interprete a favor del particular.

En este aspecto, el proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal que hoy discutimos, se engarza perfectamente con la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ya aprobamos. También se evitó el error que burocratiza la negativa ficta en cuanto a la exigencia de requerir una constancia de la no contestación por parte de la autoridad administrativa.

Cuarto.- Otro gran avance del proyecto, fue extender su ámbito de aplicación a los organismos descentralizados del Distrito Federal, cuando se trate de actos de autoridad que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Quinto.- Este proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal maneja con mejor técnica jurídica las figuras de los elementos y de los requisitos de validez del acto administrativo, tratándolos de manera separada y vinculándolos respectivamente con la nulidad y anulabilidad del acto administrativo.

Una vez que esta Honorable Asamblea apruebe este proyecto de ley, será indispensable que las autoridades administrativas del Distrito Federal organicen cursos de preparación y capacitación para que todos sus servidores públicos, todos sin

excepción, que comprendan el nuevo ordenamiento del régimen jurídico de la administración pública local, esto es impostergable, pues puede ocurrir que se dé el lamentable caso de la administración pública federal, de ignorar la existencia de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Estos cursos deben diseñarse e impartirse de inmediato, y no esperar al cuarto para las doce del día primero de julio de 1996. No estaría demás establecer un transitorio que ordene la realización de esos cursos.

Como lo dije al principio de esta exposición, en nombre del Partido del Trabajo, es un paso agigantado en los vericuetos inexplorados de la justicia administrativa, y esperamos que las entidades de la federación, incluido el Estado de Chihuahua, que trató por primera vez la regulación uniforme del procedimiento administrativo, tomen en cuenta nuestra ley para hacer posible el estado de derecho que buena falta nos hace en estos tiempos. Faltan otros pasos en la justicia administrativa del Distrito Federal.

En primer lugar, la expedición de una ley que establezca de manera eficaz la responsabilidad patrimonial extracontractual del Distrito Federal, por los daños y perjuicios de los servidores públicos locales, materia que debería estar, por cierto, unida al proyecto que nos ocupa.

En segundo lugar, la protección de los usuarios por la deficiente prestación de los servicios públicos prestados directamente por la administración pública, o concesionados a particulares; tal y como lo proponemos en nuestra iniciativa de Ley del Patrimonio y de los Servicios Públicos del Distrito Federal.

Además, creemos que es impostergable que este órgano legislativo pueda expedir una ley de responsabilidades de los servidores públicos, como lo demandamos en la Reforma Política del Distrito Federal, que se relacionaría eficazmente con las obligaciones que deben observar los funcionarios y empleados de la administración pública local.

Esperamos que el gobierno del Distrito Federal se ajuste a la nueva justicia administrativa y la

sepa impartir en el ámbito de su competencia, erradicando la irracional conducta basada en el acatamiento ciego de la confirmación de los actos administrativos; esto es, acabar con la soberbia de los órganos superiores que consideran despectivamente como conflictivos a los particulares que interponen sus recursos, y se siga el camino objetivo del estado de derecho, por el bien de la ciudadanía de esta ciudad y del interés público.

Debe archiversse el gastado expediente de tener buenas leyes para países de ángeles. No basta con elaborar una buena legislación. Esperamos, deseamos y promoveremos una participación más activa de los ciudadanos, que obligue a las autoridades a ceñirse a la ley.

Por todas estas consideraciones, el Partido del Trabajo votará a favor del proyecto que hoy debatimos. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Gómez.

En el mismo sentido, para razonar su voto, a nombre de la fracción parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, tiene la palabra la Representante Estrella Vázquez Osorno.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.- Con su venia, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: Resulta evidente que en el derecho administrativo de nuestro país y particularmente de nuestra ciudad, ha privado una dispersión y diversidad en las normas que regulan los procedimientos y actos administrativos, lo cual genera entre la ciudadanía incertidumbre jurídica y confusión, respecto de la norma aplicable y a la autoridad competente, hecho que de manera involuntaria provoca de paso un indeseado estado de indefensión producto de la incomprensión de las normas y de los procedimientos, que auspicia una tortuosidad procedimental para el ciudadano, que conlleva implícitas prácticas venales que no son otra cosa que el coyotaje y la corrupción.

Frente a esta problemática normativa, tanto la administración pública como este poder legislativo se han manifestado por buscar

soluciones, que permitan la adopción de una cultura de eficiencia y eficacia administrativa; exigencia ciudadana que se remonta a varias décadas, cuyo clamor se ha acrecentado en épocas recientes como consecuencia lógica de la dinámica social.

De igual manera, han sido múltiples los foros jurídicos en los cuales se ha señalado de manera enfática la urgencia de llevar a cabo la codificación de la legislación administrativa, con el propósito de establecer en lo que sea posible normas uniformes sobre procedimientos y recursos administrativos.

Nosotros, el PRD, coincidimos con esta inquietud, y consideramos que esta iniciativa que discutimos, de ser aprobada, constituiría un primer paso para terminar con la dispersión existente en la codificación administrativa local y dará certidumbre a los capitalinos sobre el quién, el cómo, el cuándo y de qué modo se atenderán los requerimientos de licencias, permisos o autorizaciones, así como de los procedimientos que deberán efectuarse ante el malsano hábito de la administración pública de guardar silencio; y lo que resulta fundamental para la ciudadanía: conocer los mecanismos legales que les permitan recurrir los actos y resoluciones administrativas que les afectan.

Para nosotros resulta evidente, que la iniciativa que hoy nos ocupa busca dar cauce a la añeja demanda social que exige, que las relaciones de la administración pública con los particulares se regulen por los principios de legalidad, simplificación, transparencia y racionalidad.

Coincidimos en que esta iniciativa de ley, es el primer paso que propiciará la institucionalización de la actuación unitaria, transparente, legal, congruente y sistemática de la administración pública local.

Sin embargo, debemos resaltar que este primer paso conlleva a un compromiso ineludible de la soberanía de la que formamos parte para revisar el conjunto de las disposiciones que rigen las relaciones entre la administración pública y la sociedad, con el objeto de crear una legislación autónoma y no supletoria como la que hoy estamos discutiendo.

Por ello, es menester que con la entrada en vigor de este ordenamiento demos inicio a un intenso trabajo legislativo que nos permita comparar las disposiciones administrativas existentes y que derivado de este análisis podamos salvar las contradicciones y lagunas para así poder concretar de manera sustancial los principios de unidad, de certidumbre, de simplificación, competencia, agilidad, precisión, transparencia e imparcialidad que fundamentan esta iniciativa de ley.

Es evidente que al igual que la ley federal en la materia, la iniciativa que hoy discutimos se sustenta en principios fundamentales cuyo aporte al objeto de este instrumento jurídico resulte irrefutable. Tal es el caso de las normas que regulan entre otras cosas la calificación de la autoridad competente para conocer el asunto o la prevención al interesado para que subsane las faltas u omisiones en cuanto a los requisitos o los documentos necesarios para que la autoridad resuelva el asunto, normas que recogen el principio de ante una duda a favor de una acción.

En el mismo sentido, se plantean en esta iniciativa normas que garantizan el principio de audiencia a través del establecimiento de formalidades mínimas indispensables para que se evite el desconocimiento o la afectación arbitraria de los derechos o intereses de los particulares, estableciendo, en consecuencia, el debido proceso legal que garantiza su oportunidad de defensa.

Estos principios fundamentales, junto con los de publicidad, de buena fe y de gratuidad, constituyen elementos sustanciales para garantizar una relación más eficiente y eficaz entre la Administración Pública del Distrito Federal y los capitalinos que aquí residen.

No obstante estos importantes aportes, a los miembros de la fracción del PRD nos preocupa la complejidad lingüística de esta iniciativa derivada por razones lógicas de una materia eminentemente técnica como son los procedimientos administrativos.

Estamos en presencia de un ordenamiento técnico de lenguaje especializado, que no está al alcance del entendimiento general de la población, por lo que estimamos que la autoridad administrativa, con el apoyo de este cuerpo

legislativo, debe llevar adelante una campaña de difusión permanente del proyecto que resulte aprobado, con el objeto de socializar su contenido.

Como todo ordenamiento secundario, éste debe respetar con puntualidad las normas jurídicas de jerarquía superior, muy especialmente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y desde luego el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Este señalamiento lo hacemos no de manera gratuita, sino porque hemos encontrado disposiciones que pueden afectar las garantías individuales otorgadas por la Constitución General de la República o la facultad legislativa que tiene concebida esta Asamblea de Representantes.

Lo que respecta a la primera objeción, proponemos la adecuación del artículo 17 del proyecto para evitar que pretextando la ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, se restrinja o conculque las garantías de libertad y seguridad jurídica que otorga la Carta Magna.

Debe quedar expresamente establecido, como lo argumentamos en su oportunidad, que no será admisible la ejecución directa a que se refiere el artículo 17 de esta ley, cuando el retiro de los efectos o bienes a que alude constituyan un modo de obstruir, impedir o conculcar el ejercicio de las garantías individuales otorgadas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se ha hecho costumbre que a través de acuerdos o circulares administrativas de carácter general las unidades de administración pública ejercen la facultad reglamentaria que está otorgada al Jefe del Distrito Federal, aunque a través de este tipo de actos administrativos se abroguen disposiciones de la Asamblea o se creen normas jurídicas fuera de los ámbitos de este órgano legislativo y al margen de las leyes que nosotros como cuerpo legislativo emitimos.

Para evitar la proliferación de estos acuerdos y porque las leyes que emite la Asamblea son de orden público e interés general, es necesario otorgar a todos los ciudadanos que habitan en

esta entidad el derecho para solicitar la nulidad de los actos administrativos de carácter general, sin que para tal propósito deban acreditar un interés jurídico individual o personal.

Ni la moral ni las buenas costumbres constituyen en sí mismas una fuente formal del derecho positivo mexicano, para que adquieran estas reglas un carácter jurídico, por eso es necesario que el legislador las objetive en los supuestos jurídicos.

Es por esta razón y para evitar que se tomen decisiones subjetivas, según cada quien entienda la moral y las buenas costumbres que estamos proponiendo, que estos conceptos sean eliminados de los artículos 56 y 65, para que sólo quede establecido que en los procedimientos administrativos y en la recusación se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a derecho.

Finalmente, proponemos una modificación al texto del artículo 106, para que en él quede establecido en el sentido más amplio, el concepto de salvaguarda de las personas y no solamente la noción de salud.

Por las consideraciones expuestas quisiéramos señalar que en lo general votaremos a favor de esta iniciativa de ley, reservándonos algunos de los artículos que en ella se contiene.

Por su atención muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Con la finalidad de razonar el voto del PRI, se concede el uso de la palabra al Representante Ernesto Canto Gudiño.

EL C. REPRESENTANTE ERNESTO CANTO GUDIÑO.- Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros de partido; compañeras y compañeros Representantes:

No cabe duda que el hecho de convivir en una ciudad de cerca de 9 millones de habitantes, cuya vida se desenvuelve esencialmente en el ámbito urbano, se traduce en la necesidad de sujetarse a regulaciones de carácter administrativo, aquí en la ciudad, desde la regulación del tránsito hasta la de las construcciones de las mayores obras es inevitable.

Es en este sentido que la fracción de mi partido, el Revolucionario Institucional, desde el inicio de los trabajos sobre el proyecto de la Ley de Procedimientos Administrativos se percató, que dada la magnitud de las tareas de coordinación de interés que la administración pública del Distrito Federal debe encarar, promovió en todo momento buscar una ley, que plantee racionalizar la acción de la administración y que ésta, asuma con decisión la responsabilidad de administrar los recursos y servicios de la ciudad, en estricto apego a las obligaciones que le impone el marco legal vigente.

La reforma jurídica, política y administrativa del Distrito Federal en los últimos años, hace imprescindible la existencia de una Ley de Procedimientos Administrativos basada en un criterio de unidad, que reúna las normas de un procedimiento administrativo en un texto único aplicable a los órganos que componen la administración pública del Distrito Federal.

La fracción de mi partido tuvo como propósito central, en sus trabajos, estructurar una ley que responda a la imperiosa necesidad de hacer frente a las exigencias del proceso de transformación de esta entidad federativa, aportando un marco jurídico que tome en cuenta la necesaria presencia del gobierno local en todas las esferas de la vida social capitalina exige un proceso rápido, ágil y flexible que permita satisfacer las necesidades públicas y resguarde las garantías de la ciudadanía.

Una ley que conciba el interés público y el privado, mediante la implementación de un procedimiento justo, razonable y pronto, que permita la conservación del órgano administrativo, el pleno conocimiento del caso que se ventile y resoluciones dictadas con apego a derecho.

Como consecuencia de lo anterior, esta ley contiene un mínimo de disposiciones que permiten la ventilación expedita del asunto respectivo, las cuales pueden ser órgano competente, los motivos que sustentan el inicio del procedimiento y la solicitud de intervención a órganos técnicos de carácter consultivo, cuyas opiniones puedan ayudar a dirimir la controversia.

Como expresiones de una indispensable actualización del régimen de la organización adminis-

trativa del Distrito Federal está el responder a una función instrumental, cuya función es la atención eficiente, eficaz y democrática de las necesidades colectivas.

Con eficacia se asegura el uso óptimo de los recursos puestos a su disposición, con la eficacia se colma la necesidad de la colectividad, con la democracia se cumple con la finalidad de que la administración es constituida con y para el pueblo.

El ajuste jurídico de la administración pública, a través del procedimiento administrativo, busca racionalizar su actividad, evitar la arbitrariedad emboscada en la casualidad y determinar las causas precisas por las cuales se busca satisfacer las necesidades colectivas.

El objetivo principal de esta ley consiste en dar certeza y seguridad jurídica a las relaciones de la administración pública del Distrito Federal, tanto en el ámbito interno como con los particulares, lo que tiene como consecuencia una actuación unitaria, congruente y sistemática de dicha administración.

Creemos que con esta Ley de Procedimientos Administrativos para el Distrito Federal se busca además generar una conciencia de una verdadera responsabilidad en los servidores públicos, por lo que debe hacerse una vinculación entre ésta ley y el régimen de responsabilidad de los servidores públicos, estimular los programas de formación de los servidores públicos para que éstos estén informados respecto de las disposiciones a las cuales deben ajustarse en su actuar. El fin que debe perseguir, es mejorar la calidad de la decisión, promoviendo al mismo tiempo, la participación de los administradores en la formación de algunas decisiones administrativas.

Como una de las demandas más sentidas de la población capitalina destacamos la de modernizar, modalizar y hacer eficiente a la administración pública local. Para lograrlo, resulta necesario contar con un marco normativo adecuado, justo e imparcial que le dé base a la modernización administrativa.

La fracción de mi partido apoya esta iniciativa de Ley de Procedimientos Administrativos para el

Distrito Federal, porque en ella encontramos los siguientes elementos:

Se prevé la existencia de un procedimiento uniforme o general que procure, en la medida de lo posible, unificar las diversas normas procedimentales de un texto único aplicable a todos los actos de la administración pública del Distrito Federal, con excepción de aquellas materias que requieran de un procedimiento específico, es decir, la unidad del procedimiento administrativo.

Con la simplificación del procedimiento administrativo se reducen y clarifican las formalidades, requisitos y demás condiciones de los diversos trámites que los particulares realizan ante las diversas dependencias y entidades de la administración pública local.

Derivado de los principios procesales de expeditez, celeridad y la economía procesal se establecen términos cortos y preciso para la actuación de la autoridad administrativa, lo que le da agilidad al procedimiento administrativo.

Esta iniciativa destaca la precisión del procedimiento administrativo, que busca regular en detalle los requisitos generales que deberán de observarse en la formación de todo procedimiento se garantice la seguridad jurídica de los gobernados.

Al contemplar diversas normas jurídicas, que tienen por objeto garantizar, que todos y cada uno de los actos que emita la Administración Pública en el Distrito Federal se den de una manera clara y precisa, para los interesados y que no se deje al gobernado en estado de incertidumbre o indefensión jurídica, serán transparentes al procedimiento administrativo, imparcialidad del procedimiento administrativo que reviste gran importancia; toda vez que su propósito es que los servidores públicos ejerzan sus funciones de un modo imparcial; es decir, sin influencias afectivas o intereses personales que puedan atentarse contra el espíritu de la normatividad administrativa, propiciando una aplicación selectiva y discrecional de la ley.

Con la positiva ficta en el procedimiento administrativo, se consideran que por el transcurso de los términos previstos por esta ley, o los diversos

ordenamientos jurídicos aplicables y ante la omisión de la autoridad de emitir su resolución de manera expresa, se entiende que resuelve en sentido afirmativo la solicitud del particular; da cavidad a los interesados en el procedimiento administrativo, los que tendrán acceso de manera oportuna y eficaz a los expedientes respectivos, garantizándose con ello la publicación de los actos de la Administración Pública del Distrito Federal por medio de la publicidad en el procedimiento administrativo.

El procedimiento administrativo, en esta iniciativa, se rige por el principio de buena fe; entendiéndose por ello, que las manifestaciones, informes, declaraciones y en general la conducta asumida por los interesados, se encuentran apegados a la verdad. En ese sentido, las autoridades en todo momento sus facultades de control y verificación.

Por los elementos anteriores, la fracción de mi partido considera que con esta ley, damos los pasos necesarios para que la Administración Pública del Distrito Federal se conduzca de acuerdo a los procedimientos y métodos más avanzados, para garantizar un uso óptimo de los recursos, y que la evaluación constante que realizan de sus actividades, -de los que estaremos muy pendientes-, alcance no sólo los resultados de los procesos administrativos vigentes, sino los procesos mismos para garantizar su continuo perfeccionamiento.

Es por ello, compañeros Asambleístas, que la fracción de mi partido, el PRI, votará a favor de esta ley. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Representante.

Habiendo finalizado las intervenciones para razonar su voto en nombre de las fracciones parlamentarias y en los términos del artículo 53 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, consulte la Secretaría al pleno en votación económica, si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si el dictamen se considera suficientemente discutido en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo poniéndose de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera suficientemente discutido, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Antes de proceder a recoger la votación del dictamen en lo general, se pregunta a los ciudadanos Representantes si desean reservar algún artículo para su discusión en lo particular.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIerna LUNA (Desde su curul).- Artículo 17, señor Presidente.

EL C. REPRESENTANTE FAUZI HAMDAN AMAD (Desde su curul).- Artículo 18.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ (Desde su curul).- Cuarto Transitorio.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).- Artículo 106.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.- El artículo 1o., 6o., 47 y 48.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Alguien más?

Proceda la Secretaría a recoger la votación nominal del Dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal del Dictamen en lo general y de los artículos no reservados en lo particular.

Se solicita a los ciudadanos Representantes, decir en voz alta su nombre y apellido, así como el sentido de su voto.

Se instruye a la Oficialía Mayor para hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Pilar Pardo, recogerá la votación por la afirmativa. Javier Salido, recogerá la votación por la negativa y las abstenciones.

Comenzamos de derecha a izquierda.

Moreno Mejía, a favor en lo general, salvo los artículos reservados.

Fauzi Hamdan, a favor.

Dolores Padierna, a favor.

Leopoldo Ensástiga, a favor.

Francisco Alvarado, a favor.

Vázquez Estrella, a favor.

David Cervantes, a favor.

Gutiérrez de la Torre, a favor.

Antonio Paz, a favor.

Manuel Terrazo, sí.

Nava Salgado, a favor.

Francisco Dufour, a favor.

Luege Tamargo, a favor.

González Reza, a favor.

Margarita Zavala, a favor.

Tayde González, a favor.

Sandra Segura, a favor.

Francisco Paoli, sí.

Amado Treviño, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

David Jiménez González, sí.

Javier Garduño Pérez, en pro.

Carrillo Salinas, a favor.

Esther Kolteniuk de Césarman, a favor.

Héctor Astudillo, en pro.

Mondragón Manzanares, a favor.

Martínez Chavarría, en pro.

Canto Gudiño, a favor.

Rodolfo Samaniego, a favor.

Mario Valentín Pérez Ponce, a favor.

Miguel Angel Alanís Tapia, a favor.

Arturo Contreras, en pro.

Velázquez Jaacks, en pro.

Altamirano y Cuadros, a favor.

Margarito Reyes, a favor.

Mónica Torres, a favor.

Cristina Alcayaga, a favor.

Ricardo Bueyes Oliva, en pro.

González Macías, a favor.

Marta de la Lama, a favor.

Martha Guerra, a favor.

Paniagua García, a favor.

Ignacio León Robles Robles, en sentido afirmativo.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana Representante de emitir su voto?

Iván García Solís, a favor.

Gabriela Gutiérrez Arce, a favor.

Altamirano Dimas, a favor.
Jorge Emilio González, a favor.

LA C. SECRETARIA.- ¿Faltó alguna o algún ciudadano Representante de emitir su voto?

Se va a proceder a recoger la votación de la Mesa Directiva.

Javier Salido, a favor.
Pilar Pardo, a favor.
Salvador Muñúzuri, en pro.
José Espina, a favor.
González Gómez, a favor.
Gonzalo Rojas, en pro.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente: 52 votos a favor, cero votos en contra, y cero abstenciones.

EL C. PRESIDENTE.- El dictamen ha sido aprobado en lo general y los artículos no reservados en lo particular, por 52 votos.

Esta Presidencia informa que han sido reservados para su discusión en lo particular, los siguientes artículos:

1o., 6o., 17, 18, 47, 48, 56, 65, 106 y cuarto transitorio.

EL C. REPRESENTANTE DAVID JIMENEZ GONZALEZ (Desde su curul).- Señor Presidente, también queremos reservar otros artículos para la discusión en lo particular, que serían el artículo 31, el 98, el 122 y 130.

EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ (Desde su curul).- Señor Presidente: Nosotros también queremos reservar el artículo 27 y el artículo 33.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS (Desde su curul).- Por favor quiero reservar los artículos 97 y 134.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia informa que a los artículos antes dichos se agregan el, 31, 98, 122, 130, 23, 33, 97, 134.

En consecuencia, y para abordar el artículo 1o., tiene el uso de la palabra el Representante Margarito Reyes.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: El artículo 1o. se refiere a las disposiciones y a las atribuciones que tiene la ley que discutimos; también se refiere a los artículos y materias que no están en la competencia y que quedan excluidas.

Se refiere a la Ley de Participación Ciudadana, y creemos que esta materia, por ser una materia que contiene facultades para los delegados, como recorridos, como atribuciones, audiencias públicas, pensamos que esta materia debe de tener participación, la ley que discutimos.

Creemos que en lo que se refiere a la elección de los consejeros ciudadanos sí es materia de exclusión, por lo que propongo que se retire de las exclusiones la materia de participación ciudadana, y en su lugar propongo la siguiente redacción:

"En la elección, integración y funcionamiento de los Consejos de Ciudadanos", en lugar de la redacción de "Participación Ciudadana". Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Representante Margarito, de una vez le concede el uso de la palabra esta Presidencia, para argumentar en relación al artículo 6o., en virtud de que no hay otro antes.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.- El artículo 6o. se refiere a los actos administrativos. Como lo ha señalado ya la compañera Estrella Vázquez, los actos administrativos, aparte de estar debidamente fundamentados, creemos que deben de estar encuadrados en la Constitución, que no deben de violar normas constitucionales.

Por lo que proponemos que se agregue al presente artículo la siguiente redacción:

"De ninguna manera debe ser contrario a las garantías constitucionales, y no debe infringir lo dispuesto en normas superiores u otros ordenamientos jurídicos". Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante Margarito Reyes.

Esta Presidencia les hace una recomendación a los Representantes, para que traigan sus propuestas por escrito y debidamente firmadas.

Para argumentar en torno del artículo 17, se concede el uso de la palabra a la Representante Dolores Padierna.

LA C. REPRESENTANTE MARIA DOLORES PADIERNA LUNA.- Gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: el artículo 17 de la iniciativa pretende garantizar que no se estorbe el uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público del Distrito Federal, es decir, los bienes que pertenecen al Distrito Federal, sean de uso común, destinados a un servicio público o bienes propios.

Pero tras esta intención puede introducirse una autorización de arbitrariedad.

El artículo 3o. de la iniciativa establece un criterio general para el comportamiento de la administración pública. Dice ese artículo que: "La administración pública del Distrito Federal deberá abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho administrativa contrarias a las garantías constitucionales, a las disposiciones previstas en esta ley o en otros ordenamientos jurídicos".

La adición que se propone por mi parte es congruente con ese criterio general, que marca el artículo 3 de esta Ley, y no resulta ocioso, en el caso de la ejecución directa, subrayar que se deben respetar las garantías constitucionales, en particular una interpretación laxa de la ejecución directa por parte de la autoridad puede implicar la violación de las garantías de expresión, de petición y asociación consagradas en los artículos 6o., 8o. y 9o. de la Constitución.

Por su parte, el artículo 14 de la iniciativa establece que el acto administrativo válido es ejecutorio cuando el ordenamiento jurídico aplicable reconoce a la Administración Pública del Distrito Federal, la facultad de obtener su cumplimiento mediante el uso de medios de ejecución forzosa. La ejecución directa supone el uso de medios de ejecución forzosa, por tanto de acuerdo con este artículo se requiere que un

ordenamiento jurídico aplicable establezca la facultad de la administración pública de obtener el cumplimiento del acto a través de esos medios.

Esto es precisamente lo que especifica la primera parte de la adición, que el PRD propone para el artículo 17.

El artículo 14 de la iniciativa enumera los medios de ejecución forzosa. Sin embargo, ninguno de esos medios queda encuadrado dentro de la actuación que supone una ejecución directa.

El artículo 15 establece una restricción para la coerción directa sobre las personas. Dice este artículo: "No podrá ejercerse coerción directa sobre la persona, salvo que una norma legal lo autorice expresamente y respetando las garantías otorgadas por la Constitución". Esta restricción debe hacerse extensiva a la coerción directa, es decir, uso de la fuerza sobre las cosas. Es precisamente lo que dispone el artículo 16 constitucional: "nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Tal como está formulado el artículo 17 de la iniciativa, otorga a la administración pública del Distrito Federal una facultad discrecional, que encontraría el espíritu y la letra del artículo 16 constitucional. En efecto, es la administración pública la que determina, sin ninguna formalidad y ningún respeto a la garantía de audiencia, la irregularidad de determinados efectos o bienes colocados en bienes del dominio público del Distrito Federal. Es la administración pública, -sin tener que sujetarse a ningún criterio establecido en la ley-, la que determina qué cosa es un plazo razonable y cuántos segundos o años comprende ese plazo razonable.

La redacción actual del artículo 17 en la Iniciativa contempla la posibilidad de que el acto ejecutado directamente sea declarado inválido, por no reunir algunos de los requisitos establecidos en el artículo 6o. de la misma Iniciativa; pero tras los hechos consumados, se supondrían un acto de autoridad arbitrario; no hay ninguna sanción, sino sólo la obligación de restituir lo que se hubiere cobrado al afectado por los gastos de

ejecución. De ahí que para resarcir al afectado se proponga establecer su derecho de reclamar el pago de daños y perjuicios.

Se entiende por daño la pérdida o menoscabo sufrido en el patrimonio en la falta de cumplimiento de una obligación.

En síntesis, las adiciones propuestas tienen por objetivo evitar abusos que se propicien al otorgar a la autoridad facultades discrecionales y, por ello, hacer acorde la presente ley con las garantías consagradas en la Constitución.

En tal razón, el artículo 17 dice: "Artículo 17.- La ejecución directa del acto por la administración pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes de dominio público del Distrito Federal".

Se propone que diga: La ejecución directa del acto por la administración pública del Distrito Federal será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público federal, siempre que una norma legal lo autorice expresamente y se respeten las garantías otorgadas por la Constitución.

Al igual, el tercer párrafo del artículo 17 dice: Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la administración pública del Distrito Federal restituir lo que hubiere cobrado en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal.

Se propone que diga: Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la administración pública del Distrito Federal, restituir lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal, así como pagar los daños y perjuicios que corresponda.

Es todo señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias Representante Dolores Padierna.

Para argumentar en relación al artículo 18, se concede el uso de la palabra el Representante Fauzi Hamdan.

EL C. REPRESENTANTE FAUZI HAMDAN AMAD.- En el artículo 18, por una omisión no se estableció un plazo para que el particular, tratándose de la ejecución de actos administrativos de trabajos u obras, indebidamente realizadas, las pueda ejecutar y se pudiera haber entendido tal como está redactado el precepto, que tiene un plazo de 5 días o de 15 días, según sea el caso.

Entonces se está proponiendo que se le de el plazo razonable, que a juicio de la autoridad sea suficiente para realizar los trabajos o la sobras que correspondan de acuerdo con la ley que imponga esa obligación. Y desde luego no se fija un plazo, se dice lo necesario, lo suficiente, para que pueda realizar, según la naturaleza de los trabajos y servicios, ese tipo de obras.

Consecuentemente proponemos que el artículo 18 quede redactado en los siguientes términos: También será admisible la ejecución directa por la administración pública del Distrito Federal, cuando se trate de obras o trabajos que correspondieran a ejecutar al particular, y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad que será suficiente para llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos.

En tal caso deberá percibirse previamente al propietario, poseedor o tenedor, que resultase obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho conviniere dentro de un plazo de 5 días, y este término podrá ampliarse hasta 15 días en caso de existir razones de urgencia.

Dejo aquí la propuesta con la Secretaria.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Hamdan.

Con respecto al artículo 31 se concede el uso de la palabra al Representante David Jiménez.

EL C. REPRESENTANTE DAVID JIMENEZ GONZALEZ.- Con su permiso, señor Presidente.

Señor Presidente, quisiera pedirle la autorización a esta Mesa Directiva, ya que no creo que exista inconveniente por parte de la Comisión de Administración, el de poder decir en un sólo evento los artículos que pudiéramos nosotros proponer para su modificación, debido a que se trata fundamentalmente de la terminología usada en el propio proyecto, que va de acuerdo con la técnica jurídica que debe de emplearse en este sentido, y en este mismo documento.

Si usted lo autoriza, señor Presidente, para brevedad de la exposición y por economía procesal, en este sentido, podríamos dar lectura a estos cuatro artículos.

EL C. PRESIDENTE.- Si no hay oposición a esta solicitud del Representante David Jiménez, proceda, señor Representante.

EL C. REPRESENTANTE DAVID JIMENEZ GONZALEZ.- Gracias.

En cuanto al artículo 31, el dictamen que se discute dice lo siguiente: "Las disposiciones de este título se aplicarán a las actividades que desarrolle la administración pública del Distrito Federal ante los particulares, cuando los actos jurídicos que inicien, integren o concluyan el procedimiento administrativo, produzcan efectos en su esfera jurídica.

Nosotros proponemos, que en lugar de hablar de "actividades" debemos de denominarlo "actos", y substituir ésta palabra por la que estamos nosotros proponiendo, ya que de esta manera estaríamos siendo congruentes con el propio dictamen de esta ley en discusión.

En cuanto al artículo 98 también la propuesta que hacemos es que en lugar de usar la palabra "verificación" se utilice la de "inspección", de tal suerte que actualmente el dictamen dice, en su artículo 98, "Que toda visita de verificación deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezca esta ley, el reglamento que al efecto se expida y a las demás disposiciones aplicables".

Nosotros proponemos: "Que toda visita de inspección deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezca esta ley...", etc.

En cuanto al artículo 122, nosotros estamos proponiendo que se agreguen tres palabras más a la fracción II, y desde luego se substituya en la fracción IV el término respectivo por el de "impugnado".

Así de esta manera quedaría" -actualmente el 122 dice lo siguiente: "Será sobrecedido el recurso cuando:

I.- El promovente se desista expresamente.

II.- El interesado fallezca durante el procedimiento si el acto administrativo sólo afecta a su persona.

IV.- Haya cesado los efectos del acto respectivo.

Nuestra proposición sería:

Fracción II.- Será sobrecedido el recurso cuando el interesado fallezca durante el procedimiento si el acto o resolución impugnados sólo afecta a su persona.

Fracción IV.- Cuando haya cesado los efectos del acto impugnado.

Y la última, que es única y exclusivamente la que se refiere al artículo anterior, ya que el actual artículo 130 dice lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la fracción anterior sin que su monto exceda del doble del máximo.

En este artículo no hay ninguna otra fracción anterior. Sin duda, por el error mecanográfico, lo que trata de decir el dictamen, es que se refiere a la fracción II del artículo anterior, que sería desde luego, el artículo 129.

De tal manera que quedaría el 130:

"Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta, con base en la fracción II del artículo anterior..." etc.

Esas serían las propuestas que nosotros le hiciéramos a la Comisión, para que ella las medite y, en su caso las apruebe.

Muchas gracias, señor Presidente.

Dejo las propuestas en la mesa de la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, señor Representante.

Para argumentar en torno al artículo 33, se concede el uso de la palabra al Representante Jorge Emilio González.

Esta Presidencia le sugiere, le pide que argumente de una vez en torno a los artículos 27 y 33, Representante González.

EL C. REPRESENTANTE JORGE EMILIO GONZALEZ MARTINEZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Por lo que representa la ley que hoy nos ocupa, consideramos es necesario establecer una adecuada redacción, para evitar confusiones y malos manejos dentro de su interpretación. En este orden de ideas, me gustaría aclarar que las facultades de anulabilidad o de declarar nulo un acto administrativo, es facultad exclusiva del órgano jurídico diccional en la materia; por lo que la autoridad que se dé cuenta que ha cometido un acto administrativo con ausencia de algunos de los elementos de validez, deberá revocarlo de oficio, y es ésta la verdadera esencia del acto, no el denominarlo como facultad de anulación.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno de esta Asamblea, propongo la modificación del artículo 27 del dictamen que hoy nos ocupa, para quedar como sigue:

Artículo 27.- El superior jerárquico deberá revocar el acto en vía administrativa, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez que señala esta ley; también podrá revocarlo de oficio, cuando sobrevengan cuestiones de oportunidad e interés público previstas en esta ley; cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá revocar de oficio el acto administrativo, y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el tribunal, salvo en los casos que los ordenamientos jurídicos aplicables permitan a la autoridad revocar

oficialmente dichos actos administrativos, o cuando el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener dicha resolución favorable.

Dejo a la Secretaría esta propuesta.

También dentro del dictamen que hoy nos ocupa, en el artículo 33 se establece:

Artículo 33.- Toda promoción deberá ir firmada por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

A efectos de adecuar la intención de este ordenamiento que se propone con la legislación civil, consideramos pertinente el agregar que junto a la huella digital del interesado, concurren además, la de dos testigos cabales en la legitimidad del acto; con esto buscamos evitar abusos que se pudieran llegar a presentar, por las características del supuesto, en personas con bajos recursos.

Por lo anterior, en base al artículo 56 del Reglamento de esta Asamblea, propongo que se reforme el artículo 33 del dictamen que hoy nos ocupa, para quedar como sigue:

Artículo 33.- Toda promoción deberá ir firmada por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada; cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona su ruego y en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación, en el propio escrito. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Jorge Emilio.

Corresponde al artículo 41, y para argumentar en torno del mismo, se concede el uso de la palabra a la Representante Martha Guerra.

LA C. REPRESENTANTE MARTHA GUERRA SANCHEZ.- En el artículo 41, propongo que en el tercer renglón se suprima "... debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio". Es todo.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Guerra.

Continuando con los artículos reservados, toca el turno al 47, para lo cual se concede el uso de la palabra al Representante Margarito Reyes.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.- Con su permiso.

El artículo 47 se refiere a la incompetencia de los escritos presentados ante las autoridades, y se señala que el escrito será rechazado de plano.

Proponemos que este escrito no sea rechazado, sino que sea canalizado a las instancias adecuadas, por lo que proponemos se agregue el siguiente enunciado: "Remitirá la promoción al que sea competente en el plazo de cinco días, indicando al promovente a dónde se remitió. Cuando así lo convenga el promovente, este órgano incompetente, rechazará la promoción". Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Esta Presidencia pide al orador en turno, continúe con el artículo 48.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE.- El artículo 48 va en el mismo sentido. No se debe de rechazar los escritos que no se hayan canalizado adecuadamente al promovente, por lo que propongo la siguiente redacción: "Este órgano remitirá la promoción al organismo que sea competente, en un plazo de cinco días, indicando al promovente a dónde se remitió. Se considerará presentado cuando ingrese al órgano competente".

Gracias. Dejo la redacción a la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante Margarito Reyes.

El siguiente bloque de artículos reservados: 56, 65 y 97, fueron reservados por el Representante Iván García, para lo cual esta Presidencia le concede el uso de la palabra.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos Representantes: El artículo 56 dice:

"El instructor del expediente acordará la apertura de un período de pruebas en los siguientes

supuestos: Uno, cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes. Dos. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedimiento no tenga por ciertos los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoyen en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a la moral, al derecho, o a las buenas costumbres.

Contra el desechamiento de pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo".

Así dice este artículo, y nosotros proponemos que se elimine de su párrafo dos, aquellas palabras que dicen: que sean contrarias a la moral, y luego: a las buenas costumbres.

Pensamos que esta inclusión quizás responde a inercias del derecho que deben ser frenadas por una legislación moderna. No omitimos, no desconocemos que la moral o las buenas costumbres forman parte de elementos jurídicos, y que incluso en la legislación que ahora contemplamos para las etnias y para grupos minoritarios se abren paso como elementos que después cristalizan en normas jurídicas.

Esto es todo un tema de discusión, pero aquí nosotros sugeriríamos que se mantenga sólo al derecho como referencia para este tipo de admisión de pruebas. Esto es por lo que se refiere al artículo 65. Leo entonces como diría:

"El instructor del expediente acordará la apertura de un período de pruebas en los siguientes supuestos:

Uno. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes, o,

Dos. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedi-

miento no tenga por ciertos los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias al derecho.

Contra el desechamiento de pruebas, no procederá recurso alguno sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervinientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo".

Ese es el artículo 65.

El 56, abordé el 65, ahora retrocedo al 56, tiene exactamente el mismo contenido, entonces leo la manera como dice, y posteriormente como debe decir, a nuestro juicio.

Dice actualmente: "El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas en los siguientes supuestos:

Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes.

O, segundo, cuando la autoridad competente esté conociendo de la tramitación de un procedimiento no tenga por cierto los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a la moral, al derecho o a las buenas costumbres.

Contra el desechamiento de pruebas, no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervinientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo.

A nuestro juicio, debe decir: "El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas en los siguientes supuestos:

Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes, o cuando la autoridad competente que esté conociendo la tramitación de un procedimiento no tenga por cierto los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias al derecho.

Contra el desechamiento de pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervinientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resoluciones en el procedimientos administrativo".

Esas son las modificaciones que proponemos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Iván García.

El Representante Iván García iba a argumentar en torno a los artículos 56, 65 y 97. Está pendiente el 97. Proceda, Representante García Solís.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias, ciudadano Presidente.

Artículos 97, dice así: "Las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local, podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo.

Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares".

Si bien es cierto, que de manera implícita el artículo 97 indica que todo este procedimiento debe sujetarse a la ley, puesto que ahí dice legalidad, nosotros pensamos que no sería inconveniente hacer un agregado en que se aluda expresamente al artículo 16 constitucional. Artículo que dice:

"Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente que funde y motive la causa legal del procedimiento".

Esta es la parte fundamental del artículo 16 que nosotros invocamos. Si se acepta, el artículo completo diría así:

"Artículo 97.- Las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legal y reglamentarias de carácter local, podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas en cualquier tiempo. Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia imparcialidad y autocontrol de los particulares en los términos del artículo 16 Constitucional".

Como se ve, de lo que se trata aquí, es de evitar, de poner un argumento adicional en la propia ley, para que no se cometan atropellos, que son frecuentes en este tipo de verificaciones y de acciones administrativas, y en este caso, una invocación expresa al artículo 16 pensamos que ayuda para conseguir ese propósito.

Esta es la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante García Solís.

Para comentar en torno al artículo 106, tiene el uso de la palabra la Representante Estrella Vázquez.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.- Gracias, señor Presidente.

Como habíamos dicho en la intervención para fijar la posición del PRD, el artículo 106 se refería a las medidas de seguridad, y habla de la necesidad de proteger la salud y la seguridad pública atendiendo a esas acciones y medidas de seguridad.

Nosotros consideramos que la seguridad tiene que ver no solamente con la salud de las personas, sino que tiene que ver con la integridad, con la salvaguarda de la persona misma, en la vida.

Entonces, proponemos una modificación sencilla, que daría ese sentido. El artículo 106 actual dice lo siguiente:

"Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad pública".

Proponemos que ese primer párrafo se modifique y quede como sigue:

"Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para la salvaguarda de las personas en su integridad y la seguridad pública".

Esto daría el sentido, que desde nuestro punto de vista es más exacto de entender las medidas de seguridad en referencia a la vida misma y no sólo a la salud de las personas.

Dejo la propuesta para su consideración.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Estrella Vázquez.

Para comentar en torno al artículo 134, se concede el uso de la palabra al Representante Iván García Solís.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- En el artículo 134 el texto dice:

Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública para lograr la ejecución de las sanciones y las medidas de seguridad que procedan.

En el artículo con mayor énfasis que en el anterior que propusimos sea reformado, se advierte

como puede haber un mal uso de la fuerza pública, un exceso en su aplicación y por ello mismo también pedimos que se mencione el artículo 16 constitucional como un adecuado freno para posibles excesos en esta materia.

Sabemos que en un contexto en donde la Constitución rigiera sin mayores exigencias, esto sería superfluo, pero ocurre que vivimos en México, donde la Constitución no solamente es desconocida por muchos, sino incluso por las autoridades.

Las autoridades desconocen la Constitución y la transgreden constantemente.

Por eso no consideramos ocioso que se hiciera la inclusión que estamos proponiendo.

De tal manera que el artículo 134 quedara de la siguiente manera:

"Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias en los términos del artículo 16 constitucional, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y las medidas de seguridad que procedan." Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted. El Representante Francisco González tiene la palabra, para referirse al artículo Cuarto Transitorio.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.- Con su venia, señor Presidente. Es una propuesta para adicionar el siguiente texto al Cuarto Transitorio del proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Dice así: La Secretaría de Gobierno y la Contraloría Interna del Distrito Federal organizarán cursos de capacitación sobre la presente ley, para su cabal comprensión en los meses de enero a junio de 1996. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- A usted Representante González Gómez.

Una vez agotada la relación de los artículos reservados, esta Presidencia solicita a la Oficialía Mayor y a la Secretaría hacer el anuncio correspondiente al artículo 55 de nuestro Reglamento.

Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica si se admiten o se desechan las propuestas dando lectura previa a cada una de ellas.

LA C. SECRETARIA.- Se va a dar lectura a las propuestas.

Propuesta que presente el Representante Margarito Reyes, artículo 1o.:

Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público, y tiene por objeto regular los actos y procedimientos administrativos de la administración pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Pública paraestatal, sólo será aplicable la presente ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ley, los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiera, fiscal, en lo relativo a la actuación del ministerio público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública electoral, en la elección, integración y fundamentamiento de los consejos de ciudadanos, de notario, así como de justicia cívica en el Distrito Federal.

Las actuaciones de la Contraloría General en lo relativo a la determinación de responsabilidades de servidores públicos, y el de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule.

En relación a los créditos fiscales no se excluyan de la aplicación de esta ley lo relativo a las multas administrativas derivadas de las infracciones por violaciones a las disposiciones de orden administrativo local.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Artículo 6, fracción VIII.- "Estar fundado y motivado, es decir citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo.

De ninguna manera deberá ser contrario a las garantías constitucionales y no debe infringir lo dispuesto en las normas superiores u otros ordenamiento jurídicos.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por admitir, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta la Representante Dolores Padierna.

Primer párrafo del artículo 17: "La ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualquier otro objeto o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal, siempre que una norma legal lo autorice expresamente y se respeten las garantías otorgadas por la Constitución.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta de la Representante Dolores Padierna.

Tercer párrafo del artículo 17, dice: "Cuando el acto que se ejecute directamente fuera invalidado por autoridad competente, corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal substituir, lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal".

Se propone que diga: "Cuando el acto que se ejecute directamente fuera invalidado por autoridad competente corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal substituir, lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal, así como pagar los daños y perjuicios que correspondan".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Se desecha la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante Fauzi Hamdan.

Modificación al artículo 18: también será admisible la ejecución directa por la Administración Pública del Distrito Federal, cuando se trate de obras o trabajos que correspondiera ejecutar al particular, y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad, que será suficiente para llevar a cabo dichas obras, o trabajos, atendiendo la naturaleza de los mis-

mos; en tal caso, deberá apercibirse previamente al propietario, poseedor y tenedor que resulta obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho conviniere dentro de los 5 días siguientes.

Este término podrá ampliarse hasta 15 días en caso de no existir razones de urgencia.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe con la siguiente.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta del Representante Jorge Emilio González, de modificación al artículo 27, que deberá quedar como sigue:

Artículo 27.- El superior jerárquico deberá revocar el acto en vía administrativa, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez que señala la ley. También podrá revocarlo de oficio, cuando sobrevenga cuestiones de oportunidad e interés público previstas en esta ley; cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá revocar de oficio el acto administrativo, y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el tribunal, salvo en los casos en que los ordenamientos jurídicos aplicables permitan a la autoridad revocar oficialmente dichos actos administrativos, o cuando el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener dicha resolución favorable.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Es desecheda la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE SALVADOR MUÑOZURI HERNANDEZ.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante David Jiménez González.

Artículo 31.- Las disposiciones de este título se aplicarán a los actos que desarrolle la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, cuando los actos jurídicos que inicien, integren o concluyan el procedimiento administrativo, produzcan efectos en su esfera jurídica. El incumplimiento a las disposiciones previstas en este ordenamiento, dará lugar a la responsabilidad del servidor público en los términos de la ley de responsabilidades.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si esta propuesta es de aceptarse o desecharse.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Queda aceptada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta del Representante Jorge Emilio González, al artículo 33 que deberá quedar como sigue:

"Toda promoción deberá ir firmada por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona a su ruego y en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén a favor de que se admita la propuesta, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta la Representante Martha Guerra Sánchez.

Artículo 41.- "La representación de las personas morales ante la Administración Pública del Distrito Federal, deberá acreditarse mediante instrumentos público. En el caso de las personas físicas, dicha representación podrá acreditarse también mediante carta poder, firmada ante dos testigos y ratificadas las formas ante fedatario público por declaración en comparecencia personal ante la Autoridad competente".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita la propuesta, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta que presenta el Representante Margarito Reyes, al artículo número 47 que deberá quedar así:

"Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano remitirá la promoción al que sea competente, en el plazo de cinco días, indicando al promovente a dónde se remitió. Cuando así lo convenga el Promovente, este órgano incompetente, rechazará la promoción".

Se pregunta en votación económica a la Asamblea, si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita la propuesta, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Es desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante Margarito Reyes.

Artículo 48.- "Los escritos de la Administración Pública del Distrito Federal, recibida por vía correo certificado con acuse de recibo, se consideran presentados en la fecha que los ingrese la Autoridad competente. En caso de que se hubiere dirigido a un órgano incompetente, ese órgano remitirá la promoción al organismo que sea competente en un plazo de cinco días, indicando al promovente a dónde se remitió. Se considera presentado cuando integre al órgano competente".

En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Es desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante Iván García Solís, de modificación al artículo 56, que deberá decir:

El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas en los siguientes supuestos:

Primero. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes, o,

Segundo. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedimiento no tenga por cierto los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad, y las que sean contrarias al derecho.

Contra el desechamiento de pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo."

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Es desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante Iván García Solís.

Artículo 65. Propone que de este artículo deben eliminarse los conceptos de moral y buenas costumbres, pues ambos deben estar objetados en conductas específicas en la norma jurídica.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Es desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con la siguiente propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta que presenta el Representante Iván García Solís, de modificación al artículo 97, que deberá decir:

Las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán en días y horas hábiles y las segundas, en cualquier tiempo.

Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares, en los términos del artículo 16 constitucional.

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén por que se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con el siguiente artículo reservado.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta que presenta la Representante Estrella Vázquez.

Artículo 106. Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para la salvaguarda de las personas en su integridad y la seguridad pública.

Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las normas administrativas.

En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con la siguiente propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta del Representante David Jiménez, de modificación a la fracción II del artículo 122, que deberá decir:

"II.- El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnado sólo afecta a su persona".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén a favor de que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Se admite la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Proceda la Secretaría con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante David Jiménez González al artículo 130: "Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta, con base en la fracción II del artículo anterior, sin que su monto exceda el doble de máximo".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Se acepta la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Se reserva este artículo para su votación nominal en conjunto.

Continúe la Secretaría con la siguiente propuesta.

EL C. SECRETARIO.- Propuesta que presenta el Representante Iván García Solís al artículo 134, que deberá decir:

"Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias en los términos del artículo 16 constitucional, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan".

En votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Es desechada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE GONZALO ROJAS ARREOLA.- Se reserva para su votación nominal en conjunto.

Continúe con la siguiente propuesta.

LA C. SECRETARIA.- Propuesta que presenta el Representante Francisco González, adición de un párrafo al artículo cuarto transitorio: "El Departamento del Distrito Federal organizará curso de capacitación sobre la presente ley para su cabal comprensión en los meses de enero a junio de 1996."

En votación económica se pregunta a la Asamblea si es de admitirse o desecharse la propuesta.

Los que estén por que se admita, favor de ponerse de pie. Los que estén porque se deseche, favor de ponerse de pie.

Es admitida la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Una vez admitido este artículo y agotado el listado de los artículos

reservados, proceda la Secretaría a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia, se va a proceder a recoger la votación nominal de los artículos que fueron discutidos en lo particular, con las modificaciones aprobadas por el Pleno.

Se ruega a todos los Representantes decir en voz alta su nombre y apellido, así como el sentido de su voto.

Se solicita a la Oficialía Mayor hacer el anuncio a que se refiere el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Pilar Pardo recogerá la votación por la afirmativa, Javier Salido recogerá la votación por la negativa, y las abstenciones.

Comenzaremos de derecha a izquierda.

Fauzi Hamdan, en favor de los artículos admitidos.

Dolores Padierna, en contra de los artículos reservados, con excepción del 18 y el 31 y el cuarto transitorio.

Leopondo Ensástiga, en contra del 1, 6, 17, 27, 33, 41, 47, 48, 56, 65, 97, 106, 122, 130 y 134; a favor del resto.

Iván García Solís, en contra de los artículos 1, 6, 17, 27, 33, 41, 47, 48, 56, 65, 97, 106, 122, 130 y 134.

Francisco Alvarado, en contra de los artículos 1, 6, 17, 27, 33, 41, 47, 48, 56, 65, 97, 106, 122, 130 y 134.

Vázquez Estrella, a favor de los artículos en lo particular y en contra de los siguientes: 1, 6, 17, 27, 33, 41, 47, 48, 56, 65, 97, 106, 122, 130 y 134.

David Cervantes, en contra de los artículos 1, 6, 17, 27, 33, 41, 47, 48, 56, 65, 97, 106, 122, 130 y 134; a favor de los restantes.

Cuauhtémoc Gutiérrez, a favor de los artículos aprobados.

Antonio Paz, a favor.

Manuel Terrazo, A favor de los artículos aprobados.

Nava Salgado, a favor.

Hugo Castro, a favor.

Margarita Zavala Gómez del Campo, a favor del 18, 31, 41, 122, 130 y Cuarto Transitorio.

Luege Tamargo, a favor de los artículos admitidos.

Héctor González Reza, a favor de los artículos admitidos.

Gabriela Gutiérrez, a favor de los artículos admitidos.

Tayde González, a favor de los artículos admitidos.

Sandra Segura, a favor.

Víctor Orduña, a favor.

Francisco Paoli, en pro.

Altamirano Dimas, en el mismo sentido.

Amado Treviño, en pro.

Jiménez Guzmán, en pro.

David Jiménez González, en pro.

Javier Garduño Pérez, en pro.

Kolteniuk de Césarman, en pro.

Héctor Astudillo, en pro.

Ernesto Canto Gudíño, en pro.

Mondragón Manzanares, a favor.

Rodolfo Samaniego, a favor.

Mario Valentín Pérez Ponce, a favor.

Miguel Angel Alanís, a favor de los artículos aprobados.

Carrillo Salinas, a favor.

Julio Alemán, a favor.

Arturo Contreras, a favor.

Velázquez Jaacks, a favor.

Altamirano Cuadros, a favor.

Margarito Reyes, a favor de los artículos 18, 31 y Cuarto Transitorio.

Francisco Dufour, a favor.

Paloma Villaseñor, a favor.

Gámiz Fernández, a favor.

Mónica Torres, en pro.

Cristina Alcayaga, a favor.

Ricardo Bueyes Oliva, en pro.

González Macías, a favor.

Marta de la lama, a favor.

Martha Guerra, a favor.

Paniagua García, a favor.

Ignacio León Robles Robles, en sentido afirmativo.

Moreno Mejía, a favor.

Jorge Emilio González, a favor.

EL C. SECRETARIO.- ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana Representante de emitir su voto? ¿Faltó algún ciudadano o ciudadana Representante de emitir su voto?

Se va a tomar la votación de la Mesa Directiva.

Javier Salido, en pro.

Pilar Pardo, a favor.

Muñúzuri Hernández, en pro.

José Espina, en favor de los artículos admitidos.

González Gómez, a favor.

Gonzalo Rojas, en pro de los artículos 18, 31 y Cuarto Transitorio.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, el resultado de la votación es el siguiente:

Artículo 1o.: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 6o.: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 17: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 18: 57 votos a favor.

Artículo 27: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 31: 57 votos a favor, 0 en contra.

Artículo 33: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 41: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 47: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 48: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 56: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 65: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 97: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 106: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 122: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 130: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo 134: 49 votos a favor, 8 en contra.

Artículo Cuarto Transitorio: 57 votos a favor, 0 en contra.

EL C. PRESIDENTE.- El dictamen de la Comisión de Administración Pública Local, con

proyecto de Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ha sido aprobado.

Túrnese al Ejecutivo Federal para sus afectos constitucionales.

La Asamblea de Representantes del Distrito Federal

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Título Primero

Disposiciones Generales

Capítulo Único

Artículo 1o.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden e interés públicos y tienen por objeto regular los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal. En el caso de la Administración Pública Paraestatal, sólo será aplicable la presente Ley, cuando se trate de actos de autoridad provenientes de organismos descentralizados que afecten la esfera jurídica de los particulares.

Quedan excluidos de la aplicación de esta ley los actos y procedimientos administrativos relacionados con las materias de carácter financiero, fiscal, en lo relativo a la actuación del Ministerio Público en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, seguridad pública, electoral, participación ciudadana, del notariado, así como de justicia cívica en el Distrito Federal; las actuaciones de la Contraloría General, en lo relativo a la determinación de responsabilidades de los servidores públicos; y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en cuanto a las quejas de que conozca y recomendaciones que formule.

En relación a los créditos fiscales, no se excluyen de la aplicación de esta Ley lo relativo a las multas administrativas, derivadas de las infracciones por violaciones a las disposiciones de orden administrativo local.

Artículo 2o.- Para los efectos de la presente ley, se entenderá por:

I. Acto administrativo: Declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y ejecutiva, emanada de la Administración Pública del Distrito Federal, en el ejercicio de las facultades que le son conferidas por los ordenamientos jurídicos, que tiene por objeto, crear, transmitir, modificar o extinguir una situación jurídica concreta, cuya finalidad es la satisfacción del interés general;

II. Administración Pública: Dependencias y entidades que integran a la Administración Central y Paraestatal del Distrito Federal, en los términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

III. Afirmativa ficta: Figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por esta Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso concreto, se entiende que resuelve lo solicitado por el particular, en sentido afirmativo;

IV. Anulabilidad: Reconocimiento del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los requisitos de validez que se establecen en esta Ley u otros ordenamientos jurídicos, y que es subsanable por la autoridad competente al cumplirse con dichos requisitos;

V. Autoridad: Persona que dispone de la fuerza pública, en virtud de circunstancias legales o de hecho;

VI. Autoridad competente: Dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal facultada por los ordenamientos jurídicos, para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo;

VII. Causahabiente: Persona que sucede o se subroga en el derecho de otra;

VIII. Dependencia: Órgano de la Administración Pública Central del Distrito Federal;

IX. Entidad: Órgano de la Administración Pública Paraestatal del Distrito Federal, y concretamente para efectos y entidades competentes para conocer de los trámites administrativos que estén regulados por esta Ley, deberán ser publi-

cados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

X. Formalidades: Principios esenciales del procedimiento administrativo, relativos a las garantías de legalidad, seguridad jurídica, audiencia e irretroactividad, que deben observarse para que los interesados obtengan una decisión apegada a derecho;

XI. Incidente: Cuestiones que surgen dentro del procedimiento administrativo, que no se refieren al negocio o asunto principal, sino a la validez del proceso en sí mismo;

XII. Interesado: Particular que tiene un interés legítimo respecto de un acto o procedimiento administrativo, por ostentar un derecho legalmente tutelado;

XIII. Interés legítimo: Derecho de los particulares vinculado con el interés público y protegido por el orden jurídico, que les confiere la facultad para activar la actuación pública administrativa, respecto de alguna pretensión en particular;

XIV. Interlocutoria: Resolución que se dicta dentro del procedimiento administrativo para resolver algún incidente;

XV. Ley: Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal;

XVI. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

XVII. Ley de Responsabilidades: Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos;

XVIII. Manual: Manual de Trámites y Servicios al Público del Distrito Federal, que contiene las características de diversos trámites y procedimientos, de acuerdo a los requisitos y plazos que establecen las Leyes y Reglamentos aplicables;

XIX. Negativa Ficta: Figura jurídica por virtud de la cual, ante la omisión de la autoridad de emitir una resolución de manera expresa, dentro de los plazos previstos por esta Ley o los ordenamientos jurídicos aplicables al caso

concreto, se entiende que se resuelve lo solicitado por el particular, en sentido negativo;

XX. Normas: Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos u otras disposiciones de carácter general, que rijan en el Distrito Federal;

XXI. Nulidad: Declaración emanada del órgano competente, en el sentido de que un acto administrativo no cumple con los elementos de validez que se establecen en esta Ley y que por lo tanto no genera efectos jurídicos;

XXII. Procedimiento Administrativo: Conjunto de trámites y formalidades jurídicas que preceden a todo acto administrativo, como su antecedente y fundamento, los cuales son necesarios para su perfeccionamiento, condicionan su validez y persiguen un interés general;

XXIII. Procedimiento de Lesividad: Al procedimiento incoado por las autoridades administrativas, ante el Tribunal, solicitando la declaración de nulidad de resoluciones administrativas favorables a los particulares, por considerar que lesionan a la Administración Pública o el interés público;

XXIV. Resolución Administrativa: Acto administrativo que pone fin a un procedimiento, de manera expresa o presunta en caso del silencio de la autoridad competente, que decide todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas;

XXV. Revocación: Acto administrativo emitido por autoridad competente por virtud del cual se retira y extingue a otro que nació válido y eficaz, que tendrá efectos sólo para el futuro, el cual es emitido por causas supervenientes de oportunidad e interés público previstos en los ordenamientos jurídicos que modifican las condiciones iniciales en que fue expedido el original, y

XXVI. Tribunal: Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

Artículo 3o.- La Administración Pública del Distrito Federal ajustará su actuación a la Ley, conforme a los principios de descentralización, desconcentración, coordinación, cooperación,

eficiencia y eficacia; y deberá abstenerse de comportamientos que impliquen vías de hecho administrativa contrarias a las garantías constitucionales, a las disposiciones previstas en esta Ley o en otros ordenamientos jurídicos.

Artículo 4o.- La presente Ley se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan a la Administración Pública del Distrito Federal; excepto en lo siguiente: en lo relativo al Recurso de Inconformidad previsto en esta Ley, que se aplicará a pesar de lo que en contrario dispongan los diversos ordenamientos jurídicos; en lo que respecta a las Visitas de Verificación, las cuales se sujetarán a lo previsto por esta Ley y el Reglamento que al efecto se expida, en las materias que expresamente contemple este último ordenamiento, y en lo referente al procedimiento de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos, previsto en el artículo 35 de esta Ley.

A falta de disposición expresa y en cuanto no se oponga a lo que prescribe esta Ley, se estará, en lo que resulte aplicable, a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, respecto a las instituciones reguladas por esta Ley.

Artículo 5o.- El procedimiento administrativo que establece la presente Ley se regirá por los principios de simplificación, agilidad, información, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y buena fe.

Título Segundo

De los actos administrativos

Capítulo Primero

De los elementos y requisitos de validez del acto administrativo

Artículo 6o.- Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:

I. Que sean emitidos por autoridades competentes, a través del servidor público facultado para tal efecto; tratándose de órganos colegiados, deberán ser emitidos reuniendo el quórum, ha-

biendo cumplido el requisito de convocatoria, salvo que estuvieren presentes todos sus miembros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

II. Que sea expedido sin que en la manifestación de voluntad de la autoridad competente medie error de hecho o de derecho sobre el objeto o fin del acto, dolo, mala fe y/o violencia;

III. Que su objeto sea posible de hecho y esté previsto por el ordenamiento jurídico aplicable, determinado o determinable y preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo y lugar;

IV. Cumplir con la finalidad de interés público, derivado de las normas jurídicas que regulen la materia, sin que puedan perseguirse otros fines distintos de los que justifican el acto;

V. Constar por escrito, salvo el caso de la afirmativa o negativa ficta;

VI. El acto escrito deberá indicar la autoridad de la que emane y contendrá la firma autógrafa del servidor público correspondiente;

VII. En el caso de la afirmativa ficta, contar con la certificación correspondiente de acuerdo a lo que establece el artículo 90 de esta Ley;

VIII. Estar fundado y motivado, es decir, citar con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo existir una adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso y constar en el propio acto administrativo;

IX. Expedirse de conformidad con el procedimiento que establecen los ordenamientos aplicables y en su defecto, por lo dispuesto en esta Ley, y

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.

Artículo 70.- Son requisitos de validez del acto administrativo escrito, los siguientes:

I. Señalar el lugar y la fecha de su emisión. Tratándose de actos administrativos individuales deberá hacerse mención, en la notificación, de la oficina en que se encuentra y puede ser consultado el expediente respectivo;

II. En el caso de aquellos actos administrativos que por su contenido tengan que ser notificados personalmente, deberá hacerse mención de esta circunstancia en los mismos;

III. Tratándose de actos administrativos recurribles, deberá mencionarse el término con que se cuenta para interponer el recurso de inconformidad, así como la autoridad ante la cual puede ser presentado, y

IV. Que sea expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de la persona.

Capítulo Segundo

De la eficacia y ejecutividad del acto administrativo

Artículo 80.- Todo acto administrativo será válido mientras su invalidez no haya sido declarada por autoridad competente o el Tribunal, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 90.- El acto administrativo válido será eficaz, ejecutivo y exigible desde el momento en que surta sus efectos la notificación realizada de conformidad con las disposiciones de esta Ley, o de que se configure en el caso de ser negativa ficta.

Artículo 10.- Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior, los siguientes actos administrativos:

I. Los que otorguen un beneficio, licencia, permiso o autorización al interesado, en cuyo caso su cumplimiento será exigible a partir de la fecha de su emisión, de la certificación de su configuración tratándose de afirmativa ficta o de aquella que tenga señalada para iniciar su vigencia, y

II. Los actos en virtud de los cuales se realicen actos de inspección, investigación o vigilancia,

en los términos de esta Ley y demás disposiciones normativas aplicables. En este supuesto, dichos actos serán exigibles desde la fecha en que los expida la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 11.- Los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para que produzcan efectos jurídicos y, en su caso, en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Los actos administrativos de carácter individual, cuando lo prevean los ordenamientos aplicables, deberán publicarse en el referido órgano informativo local.

Los acuerdos delegatorios de facultades, instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, se publicarán previamente a su aplicación, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 12.- Los actos administrativos que requieran de la aprobación de dependencias o entidades distintas de las que los emitan, en los términos de las normas aplicables, únicamente tendrán eficacia y ejecutividad una vez que se produzca dicha aprobación.

Artículo 13.- El acto administrativo válido es ejecutorio cuando el ordenamiento jurídico aplicable, reconoce a la Administración Pública del Distrito Federal, la facultad de obtener su cumplimiento mediante el uso de medios de ejecución forzosa.

Artículo 14.- La ejecución forzosa por la Administración Pública del Distrito Federal, se efectuará respetando siempre el principio de proporcionalidad, por los siguientes medios:

- I. Apremio sobre el patrimonio;
- II. Ejecución subsidiaria;
- III. Multa, y
- IV. Actos que se ejerzan sobre la persona.

Tratándose de las fracciones I, III y IV, se estará a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Si fueren varios los medios de ejecución admisible, se elegirá el menos restrictivo de la libertad individual.

Si fuere necesario entrar en el domicilio particular del administrado, la Administración Pública del Distrito Federal deberá observar lo dispuesto por el artículo 16 Constitucional.

Artículo 15.- No podrá ejercerse coerción directa sobre la persona, salvo que una norma legal lo autorice expresamente, y respetando las garantías otorgadas por la Constitución.

Artículo 16.- Los medios de coerción deben estar expresamente contemplados y autorizados por las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 17.- La ejecución directa del acto por la Administración Pública del Distrito Federal, será admisible cuando se trate de retirar obstáculos, vehículos o cualesquiera otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público del Distrito Federal.

En estos casos deberá hacerse un previo apercibimiento al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, si éste estuviere presente en el lugar en tal momento, para que lo retire con sus propios medios; si éste no estuviere presente, o si estándolo se negara a cumplir el acto o no lo cumpliera dentro de un plazo razonable que se le fijará al efecto, podrá procederse a la ejecución del acto que ordena su remoción quedando obligado el propietario, poseedor o tenedor a pagar los gastos de ejecución en que hubiere incurrido la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuando el acto que se ejecute directamente fuere invalidado por autoridad competente, corresponderá a la Administración Pública del Distrito Federal restituir lo que hubiere cobrado de gastos de ejecución en los términos previstos por el Código Financiero del Distrito Federal.

Artículo 18.- También será admisible la ejecución directa por la Administración Pública del

Distrito Federal, cuando se trate de obras o trabajos que correspondieran ejecutar al particular, y éste no haya ejecutado dentro del plazo que al efecto le señale la autoridad, que será suficiente para llevar a cabo dichas obras o trabajos, atendiendo a la naturaleza de los mismos. En tal caso deberá apercibirse previamente al propietario, poseedor o tenedor que resultase obligado a efectuar el trabajo, a fin de que exprese lo que a su derecho conviniere, dentro de los cinco días siguientes. Este término podrá ampliarse hasta 15 días en caso de no existir razones de urgencia.

Artículo 19.- En caso de no existir causales que excluyan su responsabilidad o vencido el plazo señalado en el artículo 18 de esta Ley sin que hayan ejecutado los trabajos o mediando razones de urgencia, la autoridad competente procederá directamente a la ejecución de los trabajos, con notificación del día y hora en que se realizarán.

Artículo 20.- Cuando los trabajos deban realizarse en el domicilio particular del interesado, se deberá recabar previamente la autorización judicial.

Artículo 21.- Los gastos de ejecución de los trabajos deberán ser cubiertos por los obligados al cumplimiento del acto, de acuerdo al costo o valor comprobado de los mismos; si el particular no está de acuerdo, se abrirá un procedimiento administrativo dando plena intervención al interesado a fin de ajustar el costo o el valor de los trabajos efectuados. El costo o valor de los trabajos así determinado tendrá el carácter de crédito fiscal.

Artículo 22.- En ningún caso el administrado estará obligado a pagar los gastos de ejecución directa, si no se siguió regularmente el procedimiento establecido en el artículo 17 y siguientes o si no mediando razones de urgencia, se confirió un plazo irrazonablemente reducido para realizar las obras.

Artículo 23.- El acto que ordene la clausura de un local o establecimiento, podrá también ser ejecutado por la autoridad competente, mediante el auxilio de la fuerza pública, previo cumplimiento del procedimiento establecido en las disposiciones legales aplicables o, en su defecto, del previsto en el Título Tercero de esta ley.

Capítulo Tercero

De la nulidad, anulabilidad y revocación del acto administrativo

Artículo 24.- La omisión o irregularidad de alguno de los elementos o requisitos de validez previstos por los artículos 6o y 7o de esta Ley o, en su caso, de aquellos que establezcan las disposiciones normativas correspondientes, producirán la nulidad o anulabilidad del acto administrativo.

Artículo 25.- La omisión o irregularidad de cualquiera de los elementos de validez exigidos por el artículo 6o de esta Ley, producirá la nulidad del acto administrativo.

El acto administrativo que se declare jurídicamente nulo será inválido, no se presumirá legítimo ni ejecutable, ni podrá subsanarse, sin perjuicio de que pueda emitirse un nuevo acto.

Los particulares no tendrán obligación de cumplirlo, y los servidores públicos deberán hacer constar su oposición a ejecutar el acto, fundando y motivando tal negativa.

La declaración de nulidad producirá efectos retroactivos.

En el caso de actos consumados, o bien, de aquellos que, de hecho o de derecho sean de imposible reparación, la declaración de nulidad sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público que lo hubiera emitido u ordenado, en los términos de las disposiciones jurídicas correspondientes.

Artículo 26.- La omisión o irregularidad de los requisitos de validez señalados en el artículo 7o de esta Ley, producirá la anulabilidad del acto administrativo.

El acto reconocido anulable se considerará válido; gozará de presunción de legitimidad y ejecutividad; y será subsanable por la autoridad competente en el momento de que se percate de este hecho, mediante el pleno cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico para la plena validez y eficacia del acto.

El saneamiento del acto anulable por la autoridad competente, tendrá por efecto que el acto

se considere como si siempre hubiere sido válido.

Artículo 27.- El superior jerárquico podrá de oficio reconocer la anulabilidad o declarar la nulidad del acto en vía administrativa, cuando éste no reúna los requisitos o elementos de validez que señala esta Ley. También podrá revocarlo de oficio, cuando sobrevengan cuestiones de oportunidad e interés público previstos en Ley.

Cuando se haya generado algún derecho o beneficio al particular, no se podrá anular de oficio el acto administrativo, y la autoridad competente tendrá que iniciar el procedimiento de lesividad ante el Tribunal, salvo en los casos en que los ordenamientos jurídicos aplicables permitan a la autoridad revocar o anular oficiosamente dichos actos administrativos, o cuando el interesado se haya conducido con dolo, mala fe o violencia para obtener dicha resolución favorable.

Artículo 28.- Cuando se trate de actos favorables al interesado, la autoridad competente podrá ejercitar su acción ante el Tribunal, dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que haya sido notificada la resolución. En caso de que dichos actos tengan efectos de tracto sucesivo, la autoridad competente podrá demandar la nulidad, en cualquier momento, pero la sentencia que el órgano jurisdiccional administrativo dicte, sólo podrá retrotraer sus efectos hasta los cinco años anteriores a la presentación de la demanda.

Capítulo Cuarto

De la Extinción del Acto Administrativo

Artículo 29.- El acto administrativo de carácter individual se extingue de pleno derecho, por cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. El cumplimiento de su objeto, motivo o fin;
- II. La falta de realización de la condición o término suspensivo dentro del plazo señalado para tal efecto;
- III. La realización de la condición resolutoria;
- IV. La renuncia del interesado, cuando los efectos jurídicos del acto administrativo sean de

interés exclusivo de éste, y no se cause perjuicio al interés público;

V. La revocación, por cuestiones supervenientes de oportunidad o interés público, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, o

VI. La conclusión de su vigencia.

Título Tercero

Del Procedimiento Administrativo

Capítulo Primero

Disposiciones Generales

Artículo 30.- El procedimiento administrativo servirá para asegurar el mejor cumplimiento de los fines de la Administración Pública del Distrito Federal, así como para garantizar los derechos e intereses legítimos de los gobernados, de conformidad con lo preceptuado por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 31.- Las disposiciones de este Título se aplicarán a los actos que desarrolle la Administración Pública del Distrito Federal ante los particulares, cuando los actos jurídicos que inicien, integren o concluyan el procedimiento administrativo produzcan efectos en su esfera jurídica.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en este ordenamiento dará lugar a la responsabilidad del servidor público, en los términos de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 32.- El procedimiento administrativo podrá iniciarse de oficio o a petición del interesado.

Las manifestaciones, informes o declaraciones rendidas por los interesados a la autoridad competente, se presumirán ciertas salvo prueba en contrario, aún cuando estén sujetas al control y verificación de la autoridad. Si los informes o declaraciones proporcionados por el particular resultan falsos, se aplicarán las sanciones administrativas correspondientes, sin perjuicio de las penas en que incurran aquéllos que se conduzcan con falsedad de acuerdo con los ordenamientos legales aplicables. La actuación

administrativa de la autoridad y la de los interesados se sujetará al principio de buena fe.

Artículo 33.- Toda promoción deberá ir firmada por el interesado, requisito sin el cual se tendrá por no realizada. Cuando el promovente no sepa o no pueda firmar, firmará otra persona en su nombre y el interesado estampará su huella digital, haciéndose notar esta situación en el propio escrito.

Artículo 34.- En los procedimientos administrativos no procederá la gestión oficiosa. Quien promueva a nombre de otro deberá acreditar su personalidad en los términos de la presente Ley.

Artículo 35.- La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual.

En el caso de revalidación de licencias, autorizaciones o permisos, el trámite se podrá hacer mediante un aviso por escrito, que contendrá la manifestación del interesado, bajo protesta de decir verdad, en el sentido de que las condiciones en que se le otorgó originalmente la licencia, autorización o permiso de que se trate, no han variado, debiendo acompañar una copia simple de la misma. Dicho trámite se podrá realizar dentro de los quince días hábiles previos a la conclusión de su vigencia, sin perjuicio del pago de derechos que la revalidación origine y de las facultades de verificación de las autoridades competentes. Este procedimiento para revalidación no será aplicable a las concesiones.

Los interesados tienen en todo momento el derecho de obtener información sobre los procedimientos y el estado en que se encuentran, así como el acceso a los expedientes que con motivo de sus solicitudes o por mandato legal, formen las autoridades. Así mismo, se les podrán expedir a su costa, y siempre que así lo soliciten, copias y certificaciones de los documentos que obren en los expedientes, previo pago de los derechos que correspondan.

Sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes, cuando se involucren cuestiones relativas a la defensa y seguridad nacional, esté

protegida dicha información por el secreto industrial, comercial o por disposición legal; o porque el solicitante no sea el titular o causahabiente, o no acredite su interés legítimo en el procedimiento administrativo.

Artículo 36.- Las actuaciones se verificarán en las oficinas de las dependencias o entidades competentes. En el caso de que la naturaleza de la diligencia así lo requiera, y sea necesario o conveniente para agilizar el procedimiento, el desahogo de la diligencia podrá trasladarse a otro sitio, previa constancia debidamente fundada y motivada de esta circunstancia.

Artículo 37.- Las actuaciones, o cursos o informes que realicen las dependencias, entidades o los interesados, se redactarán en español. Los documentos redactados en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción al español y en su caso, cuando así se requiera de su certificación. Las fechas y cantidades se escribirán con letra.

Artículo 38.- Los incidentes que surjan dentro del procedimiento administrativo, se tramitarán de acuerdo a lo que establece esta Ley.

Artículo 39.- La Administración Pública del Distrito Federal, en sus relaciones con los particulares, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Solicitar la comparecencia de éstos, sólo cuando así esté previsto en los ordenamientos jurídicos aplicables, previa citación en la que se hará constar expresamente el lugar, fecha, hora y objeto de la comparecencia, así como los efectos de no atenderla;

II. Requerir informes, documentos y otros datos durante la realización de visitas de verificación, sólo en aquellos casos previstos por esta ley o en las demás disposiciones jurídicas aplicables;

III. Hacer del conocimiento de éstos, en cualquier momento, el estado de la tramitación de los procedimientos en los que tengan interés legítimo, y a proporcionar copia de los documentos contenidos en ellos;

IV. Hacer constar en las copias de los documentos que se presenten junto con los originales, el ingreso de los mismos;

V. Admitir las pruebas permitidas por los ordenamientos jurídicos aplicables y recibir alegatos, los que deberán ser tomados en cuenta por la autoridad competente al dictar resolución;

VI. Abstenerse de requerir documentos o solicitar información que no sean exigidos por las normas aplicables al procedimiento, o que ya se encuentren en el expediente que se está tramitando;

VII. Proporcionar información y orientar acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones jurídicas aplicables impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se propongan realizar;

VIII. Permitir el acceso a sus registros y archivos en los términos previstos en ésta u otras leyes;

IX. Tratar con respeto a los particulares y a facilitar el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;

X. Dictar resolución expresa sobre cuantas peticiones le formulen, en caso contrario, operará la afirmativa o negativa ficta en los términos de la presente Ley, según proceda, y

XI. Dictar resolución expresa en los procedimientos iniciados de oficio, cuya instrucción y resolución afecte a terceros, debiendo emitirla dentro del plazo fijado por esta Ley o por los ordenamientos jurídicos aplicables.

Capítulo Segundo

De los interesados

Artículo 40.- En el procedimiento administrativo los interesados podrán actuar por sí mismos, por medio de representante o apoderado.

Artículo 41.- La representación de las personas morales ante la Administración Pública del Distrito Federal, deberá acreditarse mediante instrumento público. En el caso de las personas físicas, dicha representación podrá acreditarse también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas ante fedatario público, o bien, por declaración en comparencia personal ante la autoridad competente.

Artículo 42.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el interesado o su representante legal podrá autorizar a la persona o personas que estimen pertinentes para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, así como para realizar los trámites y las gestiones necesarias para la substanciación del procedimiento administrativo. La autorización para oír y recibir notificaciones, también faculta al autorizado para hacer valer incidentes e interponer recursos administrativos.

Artículo 43.- Cuando en un procedimiento existan varios interesados, las actuaciones se entenderán con el representante común, que al efecto haya sido designado, y en su defecto, con el que figure en primer término.

Capítulo Tercero

Del Procedimiento y sus Formalidades

Artículo 44.- Las promociones deberán hacerse por escrito. Cuando la norma aplicable no señale los requisitos específicos, el escrito inicial deberá expresar, acompañar y cumplir con los siguientes requisitos:

I. La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige;

II. El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III. El domicilio para recibir notificaciones;

IV. La petición que se formula;

V. La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoye la petición;

VI. Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija, y

VII. El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.

Artículo 45.- Cuando el escrito inicial no contenga los requisitos o no se acompañe de los documentos previstos en el artículo anterior, la autoridad competente prevendrá por escrito y por una sola vez al interesado o, en su caso, al representante legal, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha prevención subsane la falta. En el supuesto de que en el término señalado no se subsane la irregularidad, la autoridad competente resolverá que se tiene por no presentada dicha solicitud.

Si la promoción no fue firmada se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de esta Ley.

Contra el desechamiento o la negativa de dar trámite a las solicitudes o promociones, procederá el recurso de inconformidad.

Artículo 46.- Las promociones deberán presentarse en las unidades receptoras autorizadas para tales efectos por la dependencia o entidad; las subsecuentes promociones dentro del procedimiento administrativo podrán presentarse en las oficinas de correos, salvo en el caso de los escritos iniciales los cuales deberán presentarse precisamente en las oficinas administrativas correspondientes.

Artículo 47.- Cuando un escrito sea presentado ante un órgano incompetente, dicho órgano deberá rechazar la promoción de plano, indicando al promovente a donde debe presentarla.

Artículo 48.- Los escritos que la Administración Pública del Distrito Federal reciba por vía de correo certificado con acuse de recibo, se considerarán presentados en la fecha que los ingrese la autoridad competente.

En caso de que se hubiese dirigido a un órgano incompetente, se tendrá por no presentada la promoción, debiendo devolverla al particular señalándole la autoridad competente a la que deba dirigirla.

Artículo 49.- En ningún caso se podrán rechazar los escritos que se presenten en las unidades de recepción de las autoridades competentes. Cuando la autoridad competente considere que la solicitud o escrito inicial, no reúne todos los

requisitos previstos por esta Ley, prevendrá al interesado para que subsane las omisiones en los términos del artículo 45 de esta ley.

Será causa de responsabilidad administrativa para la autoridad competente, la negativa a recibir las promociones de los particulares.

Artículo 50.- Las dependencias o entidades ante las cuales se substancien procedimientos administrativos, establecerán un sistema de identificación de los expedientes, que comprenda, entre otros datos, los relativos al número progresivo, al año y la clave de la materia que corresponda, mismos que deberán ser registrados en un Libro de Gobierno que resguardará la autoridad para el adecuado control de los asuntos. Así mismo, se deberán guardar las constancias de notificación en los asuntos, los acuses de recibo y todos los documentos necesarios para acreditar la realización de las diligencias.

Artículo 51.- En el despacho de los expedientes se deberá observar el orden riguroso de tramitación de los asuntos de la misma naturaleza; dicho orden únicamente podrá modificarse cuando exista causa de orden público debidamente fundada y motivada de la que quede constancia en el expediente. El incumplimiento de esta disposición será causa de responsabilidad para el servidor público que conozca del procedimiento.

Artículo 52.- Iniciado el procedimiento, la autoridad competente podrá adoptar las medidas provisionales establecidas en esta Ley u otras disposiciones jurídicas aplicables, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existieren suficientes elementos de juicio para ello.

Artículo 53.- Los titulares de los órganos administrativos ante quienes se inicie o en que se trámite cualquier procedimiento administrativo, de oficio o a petición de parte interesada, podrán disponer su acumulación. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno.

Artículo 54.- En las promociones, actuaciones y resoluciones del procedimiento administrativo podrán utilizarse formas impresas autorizadas previamente y publicadas en los términos de esta Ley, las cuales serán distribuidas gratuitamente

por las dependencias y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 55.- Cuando así lo establezcan las disposiciones normativas aplicables o se considere conveniente, la autoridad que conozca del procedimiento administrativo solicitará a las dependencias o entidades respectivas los informes u opiniones necesarios para resolver el asunto, citándose el precepto normativo que así lo establezca o motivando, en su caso, la conveniencia de solicitarlos.

Los informes u opiniones solicitados a otras dependencias o entidades podrán ser obligatorios o facultativos, vinculantes o no. Salvo disposición legal en contrario, los informes y opiniones serán facultativos y no vinculantes para la dependencia o entidad que los solicitó y deberán incorporarse al expediente.

A quien se le solicite un informe u opinión, deberá emitirlo dentro del plazo de siete días hábiles, salvo disposición que establezca otro plazo.

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, no se recibiese el informe u opinión, cuando se trate de informes u opiniones obligatorios o vinculantes, se entenderá que no existe objeción a las pretensiones del interesado.

Artículo 56.- El instructor del expediente acordará la apertura de un periodo de pruebas, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la naturaleza del asunto así lo exija y lo establezcan las leyes correspondientes, o
- II. Cuando la autoridad competente que esté conociendo de la tramitación de un procedimiento, no tenga por ciertos los hechos señalados por los interesados, siempre que se apoye en circunstancias debidamente fundadas y motivadas.

En los procedimientos administrativos se admitirán toda clase de pruebas, excepto la confesional a cargo de la autoridad, y las que sean contrarias a la moral, al derecho o las buenas costumbres. Contra el desechamiento de pruebas no procederá recurso alguno, sin perjuicio de que esta

circunstancia pueda alegarse al impugnarse la resolución administrativa.

Las pruebas supervenientes podrán ofrecerse hasta antes de que se dicte resolución en el procedimiento administrativo.

Artículo 57.- Con el escrito inicial se deberán ofrecer pruebas, siempre que la naturaleza del asunto así lo exija y lo prescriban las normas; y cuando en los ordenamientos jurídicos aplicables o en el Manual, no esté detallado expresamente el debido proceso legal, se seguirá el procedimiento que se establece en esta Ley. La autoridad competente acordará dentro de los tres días hábiles siguientes el ofrecimiento de las pruebas, señalando, día y hora para la celebración de la audiencia de admisión y desahogo de pruebas y alegatos, misma que deberá verificarse dentro de los siete días hábiles siguientes, a que se notifique el acuerdo en el que se admitan las pruebas. Sólo en caso de que se requiera la opinión de otra dependencia o entidad, la audiencia podrá fijarse en un plazo mayor al señalado, que no podrá exceder, en todo caso, de veinte días hábiles.

La audiencia tendrá por objeto la admisión y desahogo de las pruebas ofrecidas, así como la recepción de los alegatos que formulen los interesados por sí o por medio de sus representantes o personas autorizadas. Concluida la audiencia, comparezcan o no los interesados, la autoridad emitirá la resolución del asunto, dentro del término de cinco días hábiles.

Artículo 58.- En el caso de que la autoridad no tenga por ciertos los hechos afirmados por los interesados, acordará, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del escrito inicial, la apertura de un periodo probatorio de cinco días hábiles, notificando al interesado dicho acuerdo. La autoridad competente certificará el periodo de ofrecimiento de pruebas, realizando el cómputo correspondiente. En el caso de que no se ofrecieran pruebas, la autoridad lo hará constar y resolverá el asunto con los elementos que existan en el expediente.

Si el interesado ofrece pruebas para corroborar los hechos que argumenta, la autoridad acordará y resolverá en los términos que establece el artículo 57 de esta Ley.

Artículo 59.- El servidor público ante quien se trámite el procedimiento administrativo tendrá la responsabilidad de mantener el buen orden en las oficinas públicas y de exigir que se guarde el debido respeto por parte de las personas que, por cualquier motivo, se encuentren en la misma, contando con facultades suficientes para imponer alguna de las siguientes medidas de apremio:

- I. Conminar a que se guarde el debido orden y respeto;
- II. Ordenar a quienes no guarden el debido orden y respeto, desalojar la oficina, o
- III. Solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Capítulo Cuarto

De los Impedimentos, Excusas y Recusaciones

Artículo 60.- Todo servidor público estará impedido para intervenir o conocer de un procedimiento administrativo en los siguientes supuestos:

- I. Si tiene un interés directo o indirecto en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pudiera influir en la de aquél;
- II. Si es administrador o accionista de la sociedad o persona moral interesada en el procedimiento administrativo;
- III. Si tiene un litigio de cualquier naturaleza con o contra los interesados, sin haber transcurrido un año de haberse resuelto;
- IV. Si tiene interés su cónyuge, sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo;
- V. Si tuviera parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo con cualquiera de los interesados, con los administradores o accionistas de las sociedades o personas morales interesadas o con los asesores, representantes o personas autorizadas que intervengan en el procedimiento;

VI. Si tiene amistad estrecha o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en la fracción anterior;

VII. Si interviene como perito o como testigo en el procedimiento administrativo;

VIII. Si tiene alguna relación, de cualquier naturaleza, con las personas físicas o morales interesadas directamente en el asunto;

IX. Si es tutor o curador de alguno de los interesados, o no han transcurrido tres años de haber ejercido dicho encargo, o

X. Por cualquier otra causa prevista en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 61.- El servidor público que se encuentre en alguno de los supuestos que señala el artículo anterior, se excusará de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a su superior jerárquico, quien resolverá lo conducente dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 62.- En el caso de que se declarara improcedente la excusa planteada, el superior jerárquico devolverá el expediente para que el servidor público continúe conociendo del mismo.

Tratándose de excusas procedentes, la resolución que la declare deberá contener el nombre del servidor público que deberá conocer del asunto, quien habrá de tener la misma jerarquía del servidor impedido.

Si no existiera servidor público de igual jerarquía al impedido, el superior jerárquico conocerá directamente del asunto.

Artículo 63.- Cuando el superior jerárquico tenga conocimiento de que alguno de sus subalternos se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 60 de esta Ley, ordenará que éste se abstenga de intervenir en el procedimiento.

Artículo 64.- Cuando el servidor público no se abstenga de intervenir en un asunto, a pesar de encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 60 de la presente Ley, el

interesado podrá promover la recusación durante cualquier etapa del procedimiento administrativo, hasta antes de que se dicte resolución, salvo que hasta este momento tuviere conocimiento de algún impedimento, situación en la cual, se tramitará esta recusación a través del Recurso de Inconformidad previsto por esta Ley.

Artículo 65.- La recusación deberá plantearse por escrito ante el superior jerárquico del servidor público que se recusa. En este escrito se expresará la causa o causas en que se funde el impedimento, debiéndose ofrecer en el mismo los medios probatorios pertinentes.

Se admitirán toda clase de pruebas, salvo la confesional a cargo de la autoridad y las que sean contrarias a la moral, el derecho o las buenas costumbres.

Al día hábil siguiente de la presentación del escrito en los términos del párrafo anterior, el servidor público recusado será notificado para que, pueda manifestar lo que considere pertinente en un término de dos días hábiles. Transcurrido este término haya o no producido el servidor público su informe, se señalará en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la audiencia para desahogar pruebas y recibir alegatos. El superior jerárquico deberá resolver al término de la audiencia o a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes.

Artículo 66.- En el caso de que la recusación sea procedente, en la resolución se señalará la autoridad que deba sustituir a la recusada en el conocimiento y substanciación del procedimiento.

Artículo 67.- Si se declarara improcedente o no probada la causa de recusación que se hubiera alegado, el recusante no podrá volver a hacer valer alguna otra causa de recusación, en ese procedimiento, a menos que ésta sea superveniente o cuando haya cambio de servidor público, en cuyo caso podrá hacer valer la causal de impedimento respecto a éste.

Artículo 68.- La intervención del servidor público en el que concurra cualquiera de los impedimentos a que se refiere el artículo 60 de esta Ley, no implicara necesariamente la invalidez

de los actos administrativos en que haya intervenido, cuando estos beneficien al particular, pero en todo caso dará lugar a responsabilidad administrativa, en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 69.- En los casos en que se esté conociendo de algún impedimento, los términos con que cuenta la dependencia o entidad para dictar su resolución, en cuanto al principal, se suspenderán hasta en tanto se dicte la interlocutoria correspondiente.

Artículo 70.- Contra las resoluciones pronunciadas en materia de impedimentos, excusas y recusaciones no procederá recurso alguno.

Capítulo Quinto

De los Términos y Notificaciones

Artículo 71.- Las actuaciones y diligencias previstas en esta ley se practicarán en días y horas hábiles.

Para los efectos de esta Ley se considerarán días inhábiles: Los sábados, domingos, 1o de enero, 5 de febrero, 21 de marzo, 1o de mayo, 16 de septiembre, 20 de noviembre, 1o de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquéllos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia o entidad respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Artículo 72.- Las diligencias o actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia o entidad de la Administración Pública del Distrito Federal previamente establezca y publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Una diligencia iniciada en horas hábiles podrá concluirse en horas inhábiles sin afectar su validez, siempre y cuando sea continua.

Artículo 73.- En los plazos establecidos por periodos se computarán todos los días; cuando se fijen por mes o por año se entenderá que el

plazo concluye el mismo número de día del mes o año de calendario que corresponda, respectivamente; cuando no exista el mismo número de días en el mes de calendario correspondiente, el término será el primer día hábil del siguiente mes de calendario.

Si el último día del plazo o la fecha determinada son inhábiles o las oficinas ante las que se vaya a hacer el trámite permanecen cerradas durante el horario normal de labores, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

Artículo 74.- Los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición en contrario. Empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al en que surtan sus efectos las notificaciones respectivas y serán improrrogables.

Artículo 75.- La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días y horas inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

Las autoridades administrativas, en caso de urgencia o de existir causa justificada, podrá habilitar horas inhábiles cuando la persona con quien se vaya a practicar la diligencia realice actividades objeto de investigación en tales horas.

Artículo 76.- Para la práctica de las notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, visitas e informes, a falta de términos o plazos específicos establecidos en ésta y otras normas administrativas, se harán en tres días hábiles. La dependencia o la entidad competente deberá hacer del conocimiento del interesado dicho término.

Artículo 77.- El procedimiento administrativo continuará de oficio, sin perjuicio del impulso que puedan darle los interesados. En caso de que la carga del procedimiento les correspondiera a estos últimos, y no fuera desahogada perderá el derecho que debió ejercitar.

Artículo 78.- Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, y la solicitud de informes o documentos deberán realizarse:

I. Personalmente a los interesados;

a) Cuando se trate de la primera notificación en el asunto;

b) Cuando se deje de actuar durante más de 2 meses;

c) La resolución que se dicte en el procedimiento, o

d) Mediante comparecencia del interesado a la oficina administrativa de que se trate.

II. Por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente en los casos en que la dependencia o entidad cuente con un término perentorio para resolver sobre cuestiones relativas a licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o cualquier otra resolución que implique un beneficio para el interesado, o cuando se trate de actuaciones de trámite;

III. Por edictos, cuando se desconozca el domicilio del interesado o en su caso de que la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, previo informe de la Policía Preventiva; se ignore su domicilio o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal.

Las notificaciones por edictos se efectuarán mediante publicaciones que contendrán el resumen de las actuaciones por notificar. Dichas publicaciones deberán efectuarse por tres veces, de tres en tres días en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Federal, que para tal efecto señale la autoridad competente.

Artículo 79.- Los notificadores tendrán fe pública únicamente en cuanto concierne a la práctica de las notificaciones a su cargo. Cuando las notificaciones personales se hagan en el domicilio señalado para tal efecto por el interesado o su representante legal, el notificador deberá cerciorarse de que se trata del domicilio correspondiente, entregando copia del acto que se notifica y señalando la fecha y hora en que se efectúa la diligencia, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la notificación. Si ésta se niega a firmar, se hará constar dicha circunstancia en el acta respectiva, sin que ello afecte su validez.

Artículo 80.- Las notificaciones personales, se entenderán con la persona que deba ser notificada, con su representante legal, o con la persona autorizada; a falta de éstos, el notificador dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado le espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, y nadie respondiera al llamado del notificador para atender la diligencia, el citatorio se dejará con el vecino más próximo.

Artículo 81.- Si la persona a quien haya de notificarse no atiende el citatorio la notificación se entenderá con cualquier persona con capacidad de ejercicio, que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o en caso de encontrarse cerrado el domicilio, se realizará por instructivo que se fijará en un lugar visible del domicilio. De estas diligencias, el notificador asentará en el expediente, razón por escrito.

Artículo 82.- Las notificaciones que se realicen en el procedimiento administrativo surtirán sus efectos conforme a las siguientes disposiciones:

I. Las notificaciones personales, a partir del día hábil siguiente al en que se hubiesen realizado;

II. Tratándose de las notificaciones hechas por correo certificado con acuse de recibo, a partir del día hábil siguiente de la fecha que se consigne en el acuse de recibo respectivo;

III. En el caso de las notificaciones por edictos, a partir del día hábil siguiente de la fecha de la última publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el periódico respectivo.

Artículo 83.- Las notificaciones irregularmente practicadas surtirán efectos a partir de la fecha en que se haga la manifestación expresa por el interesado o su representante legal de conocer su contenido o se interponga el recurso correspondiente.

Artículo 84.- Toda notificación, con excepción de la que se haga por edictos, deberá contener el texto íntegro del acto administrativo, el fundamento legal en que se apoye, el recurso administrativo que proceda, así como el órgano

ante el cual tendrá que interponerse y el término para hacer valer dicho recurso.

Capítulo Sexto

De los incidentes

Artículo 85.- Las cuestiones incidentales que se susciten durante el procedimiento no suspenderán la tramitación del mismo, salvo los impedimentos que se tramitarán conforme a lo dispuesto por esta Ley.

Artículo 86.- Los incidentes se tramitarán por escrito dentro de los cinco días siguientes a la notificación del acto que lo motive, o de que se tenga conocimiento del mismo, en el que se fijarán los puntos sobre los que verse el incidente, ofreciéndose las pruebas respectivas. El incidente se resolverá conjuntamente con el asunto principal del procedimiento y se substanciará, en cuanto a la admisión y desahogo de pruebas, conforme a lo que establece el artículo 58 de esta Ley.

Los incidentes para que se resuelvan conjuntamente con el principal deberán hacerse valer antes de la celebración de la audiencia; los que surgieran después de la audiencia se podrán hacer valer en vía de recurso de inconformidad.

Capítulo Séptimo

De la Conclusión del Procedimiento Administrativo

Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución definitiva que se emita;

II. El desistimiento;

III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

IV. La declaración de caducidad de la instancia.

Artículo 88.- Las resoluciones que pongan fin al procedimiento deberán decidir todas y cada una de las cuestiones planteadas por los interesados o previstas por las normas.

Artículo 89.- Cuando se trate de autorizaciones, licencias o permisos las autoridades competentes deberán resolver el procedimiento administrativo correspondiente, en los términos previstos por los ordenamientos jurídicos o el Manual, y sólo que éstos no contemplen un término específico, deberá resolverse en 40 días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud. En estos casos, si la autoridad competente no emite su resolución, dentro de los plazos establecidos, habiendo el interesado cumplido los requisitos que prescriben las normas aplicables, se entenderá que la resolución es en sentido afirmativo, en todo lo que lo favorezca, salvo en los siguientes casos:

I. Tratándose de las materias relativas a la salubridad general, concesiones y las actividades riesgosas que se definan en los diferentes ordenamientos jurídicos o en el Manual, y a falta de definición se considerarán como tales aquellas que en forma directa o inminente pongan en peligro la seguridad y tranquilidad públicas, o alteren o afecten el orden público;

II. Tratándose del derecho de petición formulado por los particulares con fundamento en los artículos 80 y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que la autoridad emita resolución expresa, o de esta Ley los organismos descentralizados que emitan o dicten actos de autoridad;

III. En todos aquellos en que los ordenamientos jurídicos establezcan que la falta de resolución tendrá efectos de negativa ficta.

En los casos previstos en las fracciones I y II de este artículo el interesado podrá considerar que su solicitud ha sido negada e interponer los medios de defensa que en derecho correspondan.

En el caso de que se interponga el recurso de inconformidad, contra la negativa ficta, y este recurso a su vez no sea resuelto expresamente, se estará a lo previsto en el artículo 124 de esta ley.

Artículo 90.- Cuando por el silencio de la autoridad en los términos señalados en el artículo anterior, el interesado presuma que ha operado en su favor la afirmativa ficta, deberá solicitar para la plena eficacia del acto presunto, en un

término de hasta diez días hábiles, la certificación de que ha operado esta resolución ficta.

Para la certificación de afirmativa ficta, el interesado deberá recabar y presentar el formato correspondiente en los Módulos de Atención Ciudadana de la Contraloría General, la Contraloría Interna o en su caso ante la propia Contraloría General del Distrito Federal, al que necesariamente deberá acompañar, el acuse de recibo de la solicitud no resuelta. Dentro de las 48 horas siguientes a que el órgano de control reciba la solicitud de certificación, deberá remitirla al superior jerárquico de la autoridad omisa, quien en un término no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de que reciba el formato correspondiente, deberá proveer lo que corresponda, debiendo enviar en todos los casos, copia de lo proveído, al órgano de control respectivo.

La certificación que se expida hará una relación sucinta de la solicitud presentada y del procedimiento seguido, de la fecha de iniciación y de vencimiento del plazo con que contó la autoridad competente para dictar su resolución y la manifestación de que ha operado la afirmativa ficta.

Cuando el superior niegue la expedición de la certificación solicitada, tendrá que fundar y motivar dicha negativa en su resolución.

Cuando se expida al interesado una certificación relativa a licencia, permiso, o autorización, que genere el pago de contribuciones o derechos de conformidad con el Código Financiero, el superior jerárquico deberá señalar al interesado el pago de los mismos, tomando en consideración para su determinación, los datos manifestados en la solicitud respectiva, así como la naturaleza del acto.

La certificación de afirmativa ficta, producirá todos los efectos legales de la resolución favorable que se pidió, y es deber de todas las personas y autoridades reconocerla así. Para la revalidación de una resolución afirmativa ficta, en caso de que sea necesaria, por así establecerlo la Ley o el Manual, la misma se efectuará en los términos y condiciones que señala el artículo 35 de esta Ley.

Si la certificación no fuese emitida en el plazo que señala este artículo, la afirmativa ficta será eficaz, y se podrá acreditar mediante la exhibición de la solicitud del trámite respectivo y de la petición que se hizo de la certificación ante el superior jerárquico. Dicha omisión será considerada como una falta grave que deberá ser sancionada por la Contraloría, en los términos de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 91.- Todo interesado podrá desistirse del procedimiento administrativo que promueva, cuando sólo afecte a sus intereses; en caso de que existan varios interesados, el desistimiento sólo operará respecto de quien lo hubiese formulado.

Artículo 92.- El desistimiento deberá ser presentado por escrito, ya sea por el interesado o su representante legal, y para que produzca efectos jurídicos tendrá que ser ratificado por comparecencia ante la autoridad competente que conozca del procedimiento. Dicha ratificación deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación del desistimiento.

Artículo 93.- La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos:

I. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados de oficio, a los tres meses, contados a partir de la última actuación administrativa, y

II. Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados a petición del interesado, procederá sólo si el impulso del particular es indispensable para la continuación del procedimiento, y operará a los tres meses contados a partir de la última gestión que se haya realizado.

Artículo 94.- La declaración de caducidad no procederá cuando el interesado haya dejado de actuar en virtud de haberse configurado la afirmativa ficta.

Artículo 95.- Transcurridos los términos y condiciones que señalan las fracciones I y II del artículo 93 de esta Ley, la autoridad competente acordará el archivo del expediente.

La caducidad no producirá por sí misma la prescripción de las acciones del particular, ni de

la Administración Pública del Distrito Federal, pero los procedimientos caducados no interrumpen ni suspenden el plazo de la prescripción.

Artículo 96.- Contra la resolución que declare la caducidad del procedimiento administrativo procederá el recurso de inconformidad previsto en el Título Cuarto de esta Ley.

Capítulo Octavo

De las Visitas de Verificación

Artículo 97.- Las autoridades competentes del Distrito Federal, para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de carácter local podrán llevar a cabo visitas de verificación, mismas que podrán ser ordinarias y extraordinarias; las primeras se efectuarán en días y horas hábiles, y las segundas en cualquier tiempo. Las visitas de verificación se sujetarán a los principios de unidad, funcionalidad, coordinación, profesionalización, simplificación, agilidad, precisión, legalidad, transparencia, imparcialidad y autocontrol de los particulares.

Artículo 98.- Toda visita de verificación deberá ajustarse a los procedimientos y formalidades que establezca esta Ley, el Reglamento que al efecto se expida y a las demás disposiciones aplicables.

Artículo 99.- Los verificadores, para practicar una visita, deberán estar provistos de orden escrita con firma autógrafa expedida por la autoridad competente, en la que deberá precisarse el lugar o zona que ha de verificarse, el objeto de la visita, el alcance que deba tener y las disposiciones legales que la fundamenten.

Artículo 100.- Los propietarios, responsables, encargados u ocupantes de establecimientos objeto de verificación estarán obligados a permitir el acceso y dar facilidades e informes a los verificadores para el desarrollo de su labor.

Artículo 101.- Al iniciar la visita, el verificador deberá exhibir credencial vigente con fotografía, expedida por la autoridad competente que lo

acredite para desempeñar dicha función, así como la orden expresa a la que se refiere el artículo 99 de la presente Ley, de la que deberá dejar copia al propietario, responsable, encargado u ocupante del establecimiento.

Artículo 102.- De toda visita de verificación se levantará acta circunstanciada, en presencia de dos testigos propuestos por la persona con quien se hubiere entendido la diligencia o por quien la practique si aquélla se hubiere negado a proponerlos.

De toda acta se dejará copia a la persona con quien se entendió la diligencia, aunque se hubiere negado a firmar, lo que no afectará la validez de la diligencia ni del documento de que se trate, siempre y cuando el verificador haga constar la circunstancia en la propia acta.

Artículo 103.- En las actas se hará constar:

I. Nombre, denominación o razón social del visitado;

II. Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;

III. Calle, número, población o colonia, teléfono u otra forma de comunicación disponible, delegación y Código postal en que se encuentre ubicado el lugar en que se practique la visita;

IV. Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;

V. Nombre y cargo de la persona con quien se entendió la diligencia;

VI. Nombre y domicilio de las personas que fungieron como testigos;

VII. Datos relativos a la actuación;

VIII. Declaración del visitado, si quiere hacerla, y

IX. Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia incluyendo los de quien o quienes la hubieren llevado a cabo. Si se negaren a firmar el visitado o su representante legal, ello no afectará la validez del acta, debiendo el verificador asentar la razón relativa.

Artículo 104.- Los visitados a quienes se haya levantado acta de verificación podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas en relación a los hechos contenidos en ella, o bien por escrito, así como hacer uso de tal derecho dentro del término de cinco días siguientes a la fecha en que se hubiere levantado.

Artículo 105.- Las dependencias podrán, de conformidad con las disposiciones aplicables, verificar bienes, personas y vehículos de transporte con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, para lo cual se deberán cumplir, en lo conducente, las formalidades previstas para las visitas de verificación.

Capítulo Noveno

De las Medidas de Seguridad

Artículo 106.- Se consideran medidas de seguridad las disposiciones que dicte la autoridad competente para proteger la salud y la seguridad pública. Las medidas de seguridad se establecerán en cada caso por las normas administrativas.

Artículo 107.- Las autoridades administrativas con base en los resultados de la visita de verificación o del informe de la misma, podrán dictar medidas de seguridad para corregir las irregularidades que se hubiesen encontrado, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo adecuado para su realización. Dichas medidas tendrán la duración estrictamente necesaria para la corrección de las irregularidades respectivas.

Título Cuarto

Del Recurso de Inconformidad

Capítulo Único

Artículo 108.- Los interesados afectados por los actos y resoluciones de las autoridades administrativas podrán, a su elección interponer el recurso de inconformidad previsto en esta Ley o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal. El recurso de inconformidad tendrá por objeto que el superior jerárquico de la autoridad emisora, confirme, modifique, revoque o anule el acto administrativo recurrido.

Artículo 109.- El término para interponer el recurso de inconformidad será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución que se recurra, o de que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

Artículo 110.- El recurso de inconformidad deberá presentarse ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió la resolución. Será competente para conocer y resolver este recurso dicho superior jerárquico. En caso de que la resolución que origine la inconformidad la hubiese emitido el Jefe del Distrito Federal, el recurso se tramitará y resolverá por el mismo servidor público.

Artículo 111.- En el escrito de interposición del recurso de inconformidad, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. El órgano administrativo a quien se dirige;
- II. El nombre del recurrente, y del tercero perjudicado si lo hubiere, así como el lugar que señale para oír y recibir notificaciones y documentos;
- III. Precisar el acto o resolución administrativa que impugna, así como la fecha en que fue notificado de la misma o bien tuvo conocimiento de ésta;
- IV. Señalar a la autoridad emisora de la resolución que recurre;
- V. La descripción de los hechos, antecedentes de la resolución que se recurre;
- VI. Los agravios que le causan y los argumentos de derecho en contra de la resolución que se recurre, y
- VII. Las pruebas que se ofrezcan, relacionándolas con los hechos que se mencionen.

Artículo 112.- Con el recurso de inconformidad se deberán acompañar los siguientes documentos:

- I. Los documentos que acrediten la personalidad del promovente, cuando actúe a nombre de otro o de persona moral;

II. El documento en que conste el acto o la resolución recurrida, cuando dicha actuación haya sido por escrito; o tratándose de actos que por no haberse resuelto en tiempo se entiendan negados, deberá acompañarse el escrito de iniciación del procedimiento, o el documento sobre el cual no hubiere recaído resolución alguna;

III. La constancia de notificación del acto impugnado; si la notificación fue por edictos se deberá acompañar la última publicación; o la manifestación bajo protesta de decir verdad de la fecha en que tuvo conocimiento de la resolución, y

IV. Las pruebas que se acompañen.

Artículo 113.- En caso de que el recurrente no cumpliera con alguno de los requisitos o de presentar los documentos que se señalan en los dos artículos anteriores, el superior jerárquico que conozca del recurso, deberá prevenirlo por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación personal subsane la irregularidad. Si transcurrido este plazo el recurrente no desahoga en sus términos la prevención, el recurso se tendrá por no interpuesto.

Si el escrito de interposición del recurso no aparece firmado por el interesado, o por quien debe hacerlo se tendrá por no interpuesto.

Artículo 114.- El interesado podrá solicitar la suspensión del acto administrativo recurrido en cualquier momento, hasta antes de que se resuelva la inconformidad.

El superior jerárquico deberá acordar, en su caso, el otorgamiento de la suspensión o la denegación de la misma, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud, en el entendido que de no emitir acuerdo expreso al respecto, se entenderá otorgada la suspensión.

Artículo 115.- El superior jerárquico al resolver sobre la providencia cautelar, deberá señalar, en su caso, las garantías necesarias para cubrir los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichas medidas. Tratándose de multas, el recurrente también deberá garantizar el crédito fis-

cal en cualquiera de las formas previstas por el Código Financiero.

En los casos que proceda la suspensión pero pueda ocasionar daños o perjuicios a terceros, el interesado deberá otorgar garantía bastante para reparar el daño e indemnizar los perjuicios que se ocasionen con dicha medida.

Artículo 116.- No se otorgará la suspensión en aquellos casos en que se cause perjuicio al interés social, se contravengan disposiciones de orden público o se deje sin materia el procedimiento.

Artículo 117.- Los recurrentes a quienes se otorgue la suspensión del acto o la resolución administrativa, deberán garantizar, cuando no se trate de créditos fiscales, en alguna de las formas siguientes:

I. Billeto de depósito expedido por la institución autorizada, o

II. Fianza expedida por institución respectiva.

Artículo 118.- La suspensión sólo tendrá como efecto que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran, en tanto se pronuncia la resolución al recurso.

Artículo 119.- La suspensión podrá revocarse por el superior jerárquico, si se modifican las condiciones bajo las cuales se otorgó.

Artículo 120.- Recibido el recurso por el superior jerárquico, le solicitará al inferior un informe sobre el asunto, así como la remisión del expediente respectivo en un plazo de cinco días hábiles.

En un término de tres días hábiles, contados a partir de la recepción del informe, el superior jerárquico deberá proveer sobre la admisión, prevención o desechamiento del recurso, lo cual deberá notificársele al recurrente personalmente. Si se admite el recurso a trámite, deberá señalar en la misma providencia la fecha para la celebración de la audiencia de ley en el recurso. Esta audiencia será única y se verificará dentro de los diez días hábiles subsecuentes.

Artículo 121.- Se desechará por improcedente el recurso cuando se interponga:

I. Contra actos administrativos que sean materia de otro recurso que se encuentre pendiente de resolución y que haya sido promovido por el mismo recurrente por el propio acto impugnado;

II. Contra actos que no afecten los intereses legítimos del promovente;

III. Contra actos consumados de modo irreparable;

IV. Contra actos consentidos expresamente;

V. Cuando el recurso se ha interpuesto fuera del término previsto por esta Ley;

VI. Cuando se esté tramitando ante los tribunales algún recurso o medio defensa legal interpuesto por el promovente, que pueda tener por efecto modificar, revocar o nulificar el acto respectivo.

Artículo 122.- Será sobreseído el recurso cuando:

I. El promovente se desista expresamente;

II. El interesado fallezca durante el procedimiento, si el acto o resolución impugnados sólo afecta a su persona;

III. Durante el procedimiento sobrevenga alguna de las causas de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

IV. Hayan cesado los efectos del acto impugnado;

V. Falte el objeto o materia del acto, o

VI. No se probare la existencia del acto impugnado.

Artículo 123.- La audiencia tendrá por objeto admitir y desahogar las pruebas ofrecidas, así como recibir los alegatos. Se admitirán toda clase de pruebas incluyendo las supervenientes, las que se podrán presentar hasta antes de la celebración de la audiencia, con excepción de la confesional a cargo de la autoridad y las contrarias a la moral, el derecho y las buenas costumbres.

No se tomarán en cuenta en la resolución del recurso, hechos, documentos o alegatos del re-

currente, cuando habiendo podido aportarlos durante el procedimiento administrativo no lo haya hecho.

Artículo 124.- El superior jerárquico deberá emitir la resolución al recurso, al término de la audiencia de ley o dentro de los diez días hábiles siguientes a la celebración de ésta.

Si transcurrido el término previsto en este artículo, el superior jerárquico no dicta resolución expresa al recurso, se entenderá confirmado el acto impugnado.

Artículo 125.- La resolución del recurso se fundará en derecho y examinará todos y cada uno de los agravios hechos valer por el recurrente, teniendo la autoridad competente la facultad de invocar hechos notorios; pero cuando uno de los agravios sea suficiente para desvirtuar la validez del acto impugnado, bastará con el examen de dicho punto.

La autoridad, en beneficio del recurrente, podrá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos que se consideren violados y examinar en su conjunto los agravios, así como los demás razonamientos del recurrente, a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada, pero sin cambiar los hechos expuestos en el recurso.

Si la resolución ordena realizar un determinado acto o iniciar la reposición del procedimiento, deberá cumplirse en un plazo de 10 días hábiles contados a partir de que se haya dictado dicha resolución.

Artículo 126.- La autoridad encargada de resolver el recurso podrá:

- I. Declararlo improcedente o sobreseerlo;
- II. Confirmar el acto impugnado;
- III. Declarar la nulidad o anulabilidad del acto impugnado o revocarlo, o
- IV. Modificar u ordenar la modificación del acto impugnado o dictar u ordenar expedir uno nuevo que lo sustituya, cuando el recurso interpuesto sea total o parcialmente resuelto a favor del recurrente; u ordenar la reposición del procedimiento administrativo.

Artículo 127.- No se podrán anular, revocar o modificar los actos o resoluciones administrativos con argumentos que no haya hecho valer el recurrente.

Artículo 128.- Contra la resolución que recaiga al recurso de inconformidad procede el juicio de nulidad ante el Tribunal.

Título Quinto

De las Sanciones Administrativas

Capítulo Unico

Artículo 129.- Las sanciones administrativas deberán estar previstas en las leyes respectivas y podrán consistir en:

- I. Amonestación con apercibimiento;
- II. Multa;
- III. Arresto hasta por 36 horas;
- IV. Clausura temporal o permanente, parcial o total, y
- VI. Las demás que señalen las leyes o reglamentos.

Artículo 130.- Sin perjuicio de lo establecido en las leyes administrativas, en caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta con base en la fracción II del artículo anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo.

Artículo 131.- Para la imposición de sanciones, la autoridad competente deberá iniciar el procedimiento administrativo respectivo, dando oportunidad para que el interesado exponga lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas con que cuente. Al verificar la autoridad competente el cumplimiento de las leyes y reglamentos locales, deberá observar los procedimientos y formalidades previstos en la Ley y el Reglamento que en esta materia se expida.

Artículo 132.- La autoridad administrativa fundará y motivará su resolución, considerando para su individualización:

I. Los daños que se hubieren producido o puedan producirse;

II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;

III. La gravedad de la infracción;

IV. La reincidencia del infractor, y

V. La capacidad económica del infractor.

Artículo 133.- Una vez oído al infractor y desahogadas las pruebas ofrecidas y admitidas, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a dictar por escrito la resolución que proceda, la cual será notificada en forma personal o por correo certificado.

Artículo 134.- Las autoridades competentes harán uso de las medidas legales necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública, para lograr la ejecución de las sanciones y medidas de seguridad que procedan.

Artículo 135.- Las sanciones administrativas previstas en ésta u otras leyes, podrán aplicarse simultáneamente, salvo el arresto, y deberá procederse en los términos establecidos en los artículos 129 y 132 del presente ordenamiento.

Artículo 136.- Cuando en una misma acta se hagan constar diversas infracciones, en la resolución respectiva, las multas se determinarán separadamente así como el monto total de todas ellas.

Quando en una misma acta se comprenda a dos o más infractores, a cada uno de ellos se le impondrá la sanción que corresponda.

Artículo 137.- Las sanciones por infracciones administrativas se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos en que, en su caso, incurran los infractores.

Artículo 138.- La facultad de la autoridad para imponer sanciones administrativas caduca en cinco años.

Las sanciones administrativas prescriben en cinco años, el término de la prescripción será con-

tinuo y se contará desde el día en que se cometió la infracción administrativa si fuere consumada o, desde que cesó si fuere continua.

Artículo 139.- Cuando el infractor impugnare los actos de la autoridad administrativa se interrumpirá la prescripción hasta en tanto la resolución definitiva que se dicte no admita ulterior recurso.

La autoridad deberá declarar la caducidad o la prescripción de oficio, pero en todo caso los interesados podrán solicitar dicha declaración o hacerla valer por la vía del recurso de inconformidad.

Artículo 140.- La autoridad podrá dejar sin efectos un requerimiento o una sanción, de oficio o a petición de parte interesada, cuando se trate de un error manifiesto o el particular demuestre que ya había dado cumplimiento con anterioridad.

La tramitación de la declaración no constituirá recurso, ni suspenderá el plazo para la interposición de éste, y tampoco suspenderá la ejecución del acto.

Transitorios

Primero.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, excepto los artículos 89 y 90, los cuales entrarán en vigor a partir del día 1o de julio de 1996.

Segundo.- Los recursos administrativos interpuestos por los particulares que estén en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, se tramitarán y resolverán de conformidad con lo que establece la ley que los regule.

Tercero.- Las menciones y facultades que esta Ley le señala al Jefe del Distrito Federal, se entenderán referidas y otorgadas al Jefe del Departamento del Distrito Federal, hasta antes del mes de diciembre de 1997, de conformidad con lo que establece el artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman diversas disposiciones constitucionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 1993.

Cuarto.- El Manual de Trámites y Servicios al Público y el Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal a los que se alude en esta Ley deberán de ser expedidos dentro de los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, y hasta en tanto se expida este Reglamento, las autoridades del gobierno del Distrito Federal, continuarán realizando las inspecciones y ejerciendo sus atribuciones de verificación y de revisión, conforme el procedimiento que establecen los ordenamientos jurídicos aplicables y en su defecto la presente Ley. El Departamento del Distrito Federal organizará cursos de capacitación sobre la presente Ley para su cabal comprensión en los meses de enero a junio del 1996.

Quinto.- En los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite, el interesado podrá optar por su continuación conforme al procedimiento vigente durante su iniciación o por la aplicación de esta Ley.

Sexto.- Los procedimientos conciliatorios y de arbitraje previstos en los ordenamientos jurídicos aplicables en el Distrito Federal, se seguirán substanciando conforme a lo que establecen dichos ordenamientos.

Séptimo.- El formato de certificación a que se refiere el artículo 90 de esta Ley deberá ser publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, dentro de los 180 días naturales inmediatos a la entrada en vigor de esta Ley.

Octavo.- Los domicilios de las dependencias

Noveno.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Recinto de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Por la Mesa Directiva los Representantes: Gonzalo Rojas Arreola, Presidente; Pilar Pardo Celorio, Secretaria; Javier Salido Torres Secretario.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.- ¿Con qué fin, Representante?

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).- Para hacer una propuesta sobre este mismo tema.

EL C. PRESIDENTE.- Para hechos, tiene a palabra la Representante Estrella Vázquez.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO.- Antes de presentar una propuesta de punto de acuerdo que hemos suscrito varios Representantes, yo sí quisiera llamar la atención sobre las votaciones que se dan ya en los términos de la discusión particular, porque me llama muchísimo la atención que algunas propuestas que no modifican el sentido de los diferentes artículos contenidos en la ley y que incluso son aportes importantes porque sirven para precisar algunas ideas, y que en algunos casos, por ejemplo han sido aceptadas para otras leyes, de pronto el PRI y el PAN, en un bloque impresionante, se sumen para desechar propuestas que son resultado del esfuerzo de Representantes de otros partidos, y que dejan una sensación que seguramente a cualquier ciudadano común y corriente le dejarían también, de impotencia y de frustración.

Yo sí quisiera aquí decir, que me llama muchísimo la atención que artículo como el 56 o el 65 que hablan de suprimir conceptos como "moral" y "buenas costumbres", de que no hay duda alguna de que son conceptos introducidos por el Partido Acción Nacional, y que fueron suprimidos por ejemplo en la Ley del Transporte, ahora en esta ley, ¡quién sabe bajo qué lógica! se conservan dejando ahí la posibilidad de interpretación y de discrecionalidad de las autoridades, independientemente de la ideología que pudieran tener. Ahora sabemos que son del PRI.

Y también algunas otras precisiones, como la propuesta por el Representante Jorge Emilio, que dice solamente, que otra persona podrá formar a ruego de esa persona, que no sea por iniciativa de nadie más sino a petición de la persona por la que se firma, son aspectos que no hacen sino precisar artículos, que a nosotros nos parece que debieran de analizarse con más cuidado y no dejar en nosotros esa sensación de las planchas que solemos ver luego en este recinto.

Quisiera señalar, que hemos promovido un punto de acuerdo por parte del PRD, en el espíritu que señalábamos en la intervención para fijar posición, que voy a dar lectura y que ha sido suscrito por los Representantes de diferentes fracciones y que esperamos que sea aprobado por todos ustedes.

Con fundamento en el artículo 56 del Reglamento para el Gobierno interior de la Asamblea, presentamos a consideración del Pleno el siguiente punto de acuerdo:

Se declarará tarea prioritaria de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, la revisión de la legislación administrativa local, con el objeto de hacer las reformas, derogaciones y admisiones que permitan generar un ordenamiento jurídico uniforme, claro e integral, que regule con sencillez y certidumbre jurídica los actos y procedimientos de la Administración Pública del Distrito Federal.

Firman los Representantes: Fauzi Hamdan, Dolores Padierna, Ernesto Canto Gudiño, Jorge Emilio González Martínez, Francisco González Gómez y Estrella Vázquez.

Dejo el punto para su votación.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Estrella Vázquez.

Túrnese a la Comisión de Administración Pública Local, para que en un plazo no mayor a 30 días informe a este Pleno de la resolución que caiga a este punto de acuerdo.

Para formular comentarios sobre la crisis financiera nacional, a continuación se concede el uso de la palabra al Representante Leopoldo Ensástiga Santiago.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).- Señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Dígame, Representante.

LA C. REPRESENTANTE MARIA ESTRELLA VAZQUEZ OSORNO (Desde su curul).- Señor Presidente, pido que se le dé el trámite correspondiente.

EL C. PRESIDENTE.- De acuerdo. Se turna a la Comisión de Administración Pública Local.

Adelante, Representante Leopoldo Ensástiga.

EL C. REPRESENTANTE LEOPOLDO ENSASTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, señor Presidente. Ciudadanos Representantes de esta Asamblea legislativa:

Después de varias sesiones en que fue propuesto el tema de la situación económica y financiera del país, a partir de la suscripción, del acuerdo para la recuperación económica y de la oleada especulativa que cimbró al país, con el rumor, es necesario que discutamos en este recinto cuál es el dilema nacional para la situación económica y política.

Hace apenas algunas semanas, tras la firma del APRE, el triunfalismo se apoderó de las voces oficialistas, permeando a diversos sectores productivos nacionales y fuerzas políticas. Sin embargo, desde el Partido de la Revolución Democrática buscamos realizar una crítica responsable, que reconociera las medidas positivas del APRE pero, también, las condiciones económicas, financieras y políticas en que se presentaba. También, quisimos poner al centro del debate aquellas variables económicas, que a nuestro juicio no estaban resueltas, o bien eran omitidas.

La trayectoria del sistema nacional financiero, se manifestó una vez más, el pasado 3 de noviembre, cuando una oleada especulativa propiciada por un rumor, impacto duramente a la economía mexicana.

Todos los sectores políticos y productivos, coincidimos en reconocer que este hecho buscaba un doble objetivo: Generar mayor inestabilidad política y obtener el máximo de provecho de la especulación financiera.

Bajo esta nueva situación, es evidente que las bases macroeconómicas en que descansaba el APRE, fueron modificadas sustancialmente y más aún, se demostró que no existían propuestas específicas para reducir las altas tasas de interés; establecer una adecuada política cambiaria y controlar la espiral inflacionaria.

Inestabilidad política y crisis financiera. Eso es lo que vive el país; detrás de estos hechos políticos, lo que subyace es la crisis del régimen político del sistema financiero y de la planta productiva.

El problema de fondo, es la falta de certidumbre nacional; de confianza política de los sectores productivos; los Partidos Políticos y la sociedad, de credibilidad frente a las acciones de Gobierno, de claridad en el mando y la conducción de la economía nacional. Prevalecen en el escenario nacional, las pugnas entre los grupos de poder económico y político; el arrebató por los privilegios y el predominio de los intereses particulares de una minoría sobre el interés nacional.

El desorden político y la incapacidad para establecer un rumbo nacional que se encamine hacia la transición democrática.

La crisis económica y el régimen político, está subestimada por algunos. Cuando se omite o no se reconoce, se cierra la posibilidad de una salida democrática a la misma y ahí, la necesidad imperiosa de insistir en la Reforma Democrática del Estado y de impulsar con fuerza los acuerdos políticos que demanda el país.

A la agenda para la reforma democrática del Estado, deben sumarse los temas de la política económica y la política social.

Indudablemente que requerimos de un nuevo pacto social entre los Mexicanos, donde las fuerzas productivas, el sector financiero, el Gobierno, los Partidos Políticos y las Organizaciones de la Sociedad, establecen sus compromisos y responsabilidades.

Es imprescindible cerrarle el paso a las visiones autoritarias y a quienes buscan el colapso social.

Ahora mismo, ¿cómo podemos evaluar el éxito o fracaso de la actual política económica, si no es por sus resultados?. O bien, ¿cómo justiciar los mismos si no es en razón de bienestar social de la mayoría de los Mexicanos?

¿O acaso se puede sostener un modelo económica que ha condenado a la pobreza a la gran mayoría de los Mexicanos? ¿Y que ha beneficiado a una cuantas familias y a los organismos financieros internacionales?

Mantener vigente esa política económica, sólo hará crecer el endeudamiento del país y agilizará la polarización social que hoy se vive, lesionará nuestra soberanía nacional y estrechará las expectativas de un mejor futuro.

¿Que es la alianza para la recuperación económica? Los señalamos a principios de este mes.

El APRE es sin lugar a dudas la versión ampliada de los pactos económicos, de solidaridad, de estabilidad y crecimiento, de acuerdo nacional para elevar la productividad, de acuerdo de unidad para superar la emergencia económica, un programa de acción para reformar la unidad, para superar la emergencia económica; es decir, es una mezcla de pactos entre sectores, Plan Nacional de Desarrollo, programas económicos, mezcla de respuesta a los 18 puntos presentados por la cúpula empresarial, además de un adelanto del ejercicio presupuestal de 1996 y de la miscelánea fiscal.

En síntesis, es todo y nada a la vez, en positivo, una carta de buenas intenciones.

De esta manera se están comprometiendo y suscribiendo medidas económicas, financieras y fiscales que se adelantan a la discusión y aprobación del Honorable Congreso de la Unión, así como si éste fuera sólo el aval solidario del señor Presidente. Aún con ello vale destacar:

Primero. Se oferta una exención sobre el impuesto al activo para las nuevas inversiones que se realicen en 1996. El otorgamiento de crédito fiscal a quienes generen nuevos empleos.

En suma, se establecen diferentes, aunque reducidos estímulos e incentivos para las nuevas inversiones productivas, la creación de empleos y la regularización fiscal de las empresas. Sin embargo tales medidas resultan prácticamente anuladas, debido a que el APRE no hace referencia alguna sobre el grave problema que representan las elevadas tasas de interés.

Segundo. A falta de ingresos públicos y finanzas sanas, el APRE insiste en obtener recursos a través de la venta y concesión de los activos de la nación y de diversos servicios públicos. Se abandona la racionalidad y el interés público por una

visión necesariamente utilitaria del negocio privado. De dicha manera el concepto de privatización alcanza una nueva dimensión, convirtiéndose en sinónimo de desnacionalización.

Tercero. En política fiscal se mantiene intacto el desigual sistema tributario, no se propone una reforma fiscal que beneficie y proteja al micro y pequeño empresario, tampoco se desalienta la inversión especulativa, o más aún, se graban sus ganancias y las transferencias no justificadas de capital al extranjero.

Es momento de que grabemos al capital especulativo, ya no podemos mantener en la inestabilidad financiera al país, mucho menos nuestro sistema monetario.

Cuarto. Siendo el gobierno el principal responsable de la estabilidad de los precios, es coincidentemente el principal elemento inflacionario al proponer aumentos programados, como en el caso de la gasolina, donde alcanzará un 31.2% acumulado hacia 1996. La electricidad con un incremento del 7% en diciembre del presente año, además del ajuste que sufrirán las tarifas de caminos y puentes, aeropuertos y ferrocarriles, entre otros.

Quinto. Sin considerar la actual situación de la gran mayoría de los mexicanos y las necesidades reales del país. El APRE establece en el caso de los salarios, aumentos nominales de un 10% en diciembre de 1995, y otro del 10% en abril de 1996, en medio de un proceso inflacionario, que según estimaciones oficiales, superará el 50% al concluir este año y será de alrededor del 20% en 1996, por lo que tales aumentos serán poco significativos y se verán abatidos por los aumentos simultáneos a los precios de bienes y servicios, que provocarán aumentos en cadena.

Sexto. Se anuncia que se consolidará la posición sector exportador como componente fundamental del crecimiento de la economía mexicana. No obstante se deja intacta la política cambiaria, manteniendo el régimen de libre flotación que ha venido operando durante todo este año, aún cuando sus resultados los presentan inoperantes, erróneo al no existir controles efectivos para la adversa especulación cambiaria y por la fragilidad del peso frente al dólar, razón que nos plantea la necesidad para que el Banco

de México establezca de forma eficaz eliminar la especulación.

Séptimo. También se asegura que la inversión pública federal crecerá en términos reales y que ésta deberá ejercerse en mayor medida en el primer semestre de 1996. Sin embargo, no especifica la magnitud en que se incrementan, salvo en los casos de PEMEX, Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Nacional del Agua, donde se anuncia aumentarán su inversión en 5.5%, más del 30%, y 7.5%, respectivamente, en 1996.

Octavo. Por último, el sector financiero no establece compromiso pero se le beneficia al ampliarse el manejo del ahorro nacional. En ningún momento se responsabiliza a quien fija en gran medida los costos y las asignaciones del dinero, las tasas de interés, el tipo de cambio y hasta el comportamiento de la Bolsa de Valores.

Frente a esta propuesta, ¿cual es en verdad la realidad económica y social que viven los mexicanos? Y los criterios de política económica para 1996, coincide el sector empresarial, especialistas, y diversos sectores de opinión, son inalcanzables, aún cuando se les acuse de catastróficas pues será realmente difícil cumplir con las metas de una inflación de 20%, un crecimiento del 3%, que si se cumpliera estaríamos a finales de 1996 en las condiciones del año de 1993; y una paridad peso-dólar del 7.70 nuevos, que no ha podido ser estabilizado más allá de la inyección de recursos al sistema bancario que ha hecho el Banco de México.

Bajo dicha perspectiva los especuladores se dan cuenta que con la firma del APRE se genera una mayor presión inflacionaria, con el alza de precios y tarifas, incremento salarial y altas tasas de interés en un escenario marcado por la recesión y la inflación, y entonces es cuando actúan, y entonces es cuando el gobierno es capaz de gravar al capital especulativo.

Diversos analistas de los grupos financieros consideran que la reciente devaluación del peso frente al dólar es de aproximadamente 40%, más las elevadas tasas de interés, mantendrán contraído el crédito y esto limitará considerablemente el consumo en el cuarto trimestre de 1995. Pero por si fuera poco, coinciden en que el

aumento de las tasas de interés no frenará la especulación sobre el tipo de cambio, y que el incremento del dólar obedece a una demanda de la divisa superior a la oferta. Ese es el fondo del problema de la política monetaria.

Asimismo, concluyen, que la participación del Banco de México en las dos últimas semanas para frenar la caída del peso y aumentar la liquidez del mercado financiero, detuvo temporalmente la depreciación de la moneda mexicana, pero no la estabilizó de manera definitiva, manteniéndose reservas sobre la capacidad financiera del Banco de México.

Para diversos sectores empresariales, las altas tasas de interés representan un fuerte golpe a la planta productiva, lo que nulifica la posible recuperación económica, mientras que la cartera vencida da cuenta en una muestra de 14 bancos representativos del sistema bancario que aumentó en 88.58% entre septiembre de 1994, a septiembre de 1995, y que aunque en el último trimestre logró contraerse, el ritmo de crecimiento se debió a una parte de la reestructuración de adeudo.

En conjunto, estos 14 bancos, entre ellos BANAMEX, BANCOMER, SERFIN, CONFIA, reportan un saldo vencido de 69,184 millones de nuevos pesos, que contra la cartera de crédito vigente de 442,400 millones de nuevos pesos, significa que el índice de morosidad alcanzó el 16.4%.

Bajo estas condiciones, resultó obvio, que las principales empresas generadoras de ingresos en dólares cancelarían sus aportaciones voluntarias para constituir el fondo para el rescate del peso prevista originalmente en 5,000 millones de dólares, aún cuando el Banco de México inyectó al sistema monetario alrededor de 150 millones de dólares como medida de protección al peso.

En el sector industrial, se prevé que para finales de 1995 el producto interno bruto decrecerá 6.3%, particularmente en la industria de la construcción, cerrará en menos del 14%; en la industria textil, en menos del 17%; en la de minerales, en menos del 8%, y en la maquinaria y equipo en 8.2%, y en la química en 2.2%.

Quién puede entonces dudar que los bienes básicos se encuentran sujetos a una carrera acelerada que ha generado incrementos de hasta un 16%, de septiembre de 1994 a noviembre de 1995. El aceite de cártamo tuvo un aumento del 138.4%; el arroz, de un 162.7%; el precio unitario de café soluble, de 104.9%, para citar algunos ejemplos.

Según información reciente de PROFECO y del INEGI, los patrones de consumo se están modificando paulatinamente entre los sectores de menores ingresos, por el constante incremento de los precios de los productos básicos, tan sólo el precio de kilogramo de pollo se elevó 51.2%, es decir, 14.42 nuevos pesos; la leche pasteurizada se incremento de 1.92 nuevos pesos a 3.00 nuevos pesos. Es decir, tuvo una variación del 61.5%.

Finalmente, en México se mantienen los niveles salariales más bajos del mundo, estimándose que de 1980 a 1991 el monto acumulado de la caída de los salarios reales equivale al 75%, del nuevo excedente bruto acumulado en la industria manufacturera durante dicho período, porcentaje que se eleva a 116% si se considera el total de la producción nacional en iguales términos.

Tan sólo en septiembre de 1995, el 56.4% de la población ocupada tenía ingresos iguales o menores a 2 salarios mínimos, lo que equivale a 15.5 millones de trabajadores, cantidad que incluye a 1.8 millones del Distrito Federal.

Por otra parte, únicamente el 11.5% de la población ocupada percibía ingresos mayores a cinco salarios mínimos. De esta manera podemos concluir que los productos de la canasta básica tienen un incremento muy superior al incremento que se da en los salarios, y que el costo de la canasta básica que se ubica en mil 35 nuevos pesos, se encuentra alejado en un 91.6% del poder de compra del salario que es de 540 nuevos pesos mensuales, dando como resultado que el salario se tendría que elevar en un 91.6% para acceder a la canasta básica.

¿Bajo este escenario es posible una salida a la crisis económica y financiera que vive el país? Esa es la pregunta que tenemos que hacernos.

En estos días recientes han circulado a la opinión pública numerosas propuestas de política económica y financiera, ¿por que tantas? Seguramente porque no hay la confianza, ni la certeza de que el actual modelo económico haya dado resultado positivo, haya respondido a las expectativas nacionales y sobre todo de la gran mayoría de los mexicanos que han visto mermado su salario y su nivel de vida.

Yo creo que entonces habrá que plantearnos el significado real de la Alianza para la Recuperación Económica, y habrá que decir, que en las actuales condiciones, después del rumor, de la oleada especulativa, ha fracasado rotundamente, y ya no tiene el soporte que requiere un programa de acción de esta envergadura. Que las acciones económicas principales de un modelo económico no han sido resueltas, como es la espiral inflacionaria, las altas tasas de interés y la política cambiaria. Este es el kid de la política económica y financiera y ni existe propuesta alguna para resolverlo.

En días pasados, también, se daba a conocer en un símil que hizo el gobierno capitalino, la Alianza para la Recuperación Económica en el Distrito Federal, que tiene que ver con la misma propuesta de política económica, que tiene que ver con los mismo propósitos e intenciones, pero que descansa en las mismas condiciones económicas que vive el país, y habrá que hacer una conclusión sobre él, porque no hay mucha novedad en lo que se presentó.

En primer lugar existe un interés político del gobierno capitalino de manejar el presupuesto de egresos, la política fiscal como un asunto de orden político para recordar la imagen perdida durante estos meses y particularmente con la elección de consejeros ciudadanos el 12 de noviembre.

En segundo lugar, es innecesario el riesgo de endeudamiento del gobierno de la ciudad, que por cierto no va a ser el gobierno, sino serán los capitalinos los que se endeudarán. No se justifica, mucho menos cuando no se precisa a quién se va a beneficiar con dicho endeudamiento, tal pareciera que serán los 120 proyectos de inversión que se van a concesionar a la iniciativa privada y que se les va a facilitar los recursos provenientes

del endeudamiento para llevar a cabo sus proyectos, y eso no se vale.

Tercero, la política social continua siendo la de las hermanas de la caridad, asistencialismo y propaganda para la imagen del jefe del gobierno, recursos para el fortalecimiento territorial del PRI.

Cuarto, establecimiento de nuevos impuestos, como el pago de derecho de hospedaje, ajuste en algunos servicios, como uso de aeropuerto, ferrocarriles, además del incremento al predial previo ajuste de los valores catastrales.

Quinto, la privatización de los servicios públicos ante la incapacidad de mantener finanzas públicas y garantizar el interés público en la prestación de estos servicios básicos para la población.

Bajo esta perspectiva me pregunto yo, ¿que de nuevo tiene el APRE?, descansando sobre variables económicas que han demostrado ya que no nos conducen a nada, y que solamente lo que manifiestan es incredulidad a las acciones de gobierno, y en segundo lugar la mayor desconfianza política de que no estamos caminando por el rumbo indicado.

Ahora se trata de que en la agenda para la reforma democrática del estado se incluya el tema de la política económica y social, y que en el caso de la Reforma Política en el Distrito Federal se incluyan también los temas económicos que el Jefe de Gobierno Capitalino comprometió con los supuestos sectores del empresariado y de los sectores obrero y campesino en el Distrito Federal. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema, tiene la palabra el Representante Arturo Contreras.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO CONTRERAS CUEVAS.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes:

Efectivamente, estamos conscientes de que los problemas económicos y financieros que en estos momentos está atravesando nuestro país y nuestra ciudad, no son un reto fácil para nuestro

gobierno y nuestra sociedad, pero estamos claros, de que los programas y esfuerzos que se vienen instrumentando por parte del gobierno federal para superarlos brindarán un estado de confianza y seguridad para los inversionistas, tanto nacionales como extranjeros, con todos los instrumentos necesarios para brindar seguridad y rendimiento a todos aquellos que estén dispuestos a invertir realmente en capital de riesgo para la creación de nuevos empleos en nuestro país.

En estos momentos nuestras autoridades hacendarias están impulsando la inversión mediante estímulos fiscales que permitirán la generación de nuevas fuentes de trabajo.

Son momentos de lucha y de trabajo para nuestro país, de unión y de participación para afrontar la crisis, que no es privativa de México pero que debemos superar, no obstante el maremagnum económico internacional que pretende arrastrarnos.

Es momento de detener rumores que tanto nos afectan, son horas de trabajo como única fórmula para superar la crisis.

Los diversos instrumentos que se han venido firmando por los sectores productivos han sido mecanismos tendientes a fortalecer nuestra economía y sostener el proceso de crecimiento.

El acuerdo de unidad para superar la emergencia económica, el pacto para la reactivación y la superación económica, el acuerdo de apoyo a deudores de la banca y últimamente el acuerdo para la reactivación económica de nuestro país, son esfuerzos que a pesar de los ataques que han venido resintiendo han dado sus frutos y han reestablecido la confianza de grandes sectores productivos de nuestra sociedad.

Algunos parámetros nos indican resultados positivos y avances en materia económica, que si bien no son los que deseáramos sí nos dan un claro viso de que vamos en el camino correcto.

Las exportaciones se han incrementado en aproximadamente 30% más respecto a 1994, de acuerdo a las cifras recientemente publicadas por SECOFI, y en relación a la balanza comercial con los Estados Unidos de América y Canadá.

El empleo, de acuerdo a la información dada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, aunque ligeramente, se ha venido incrementando.

Los datos obtenidos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal, en el último informe, muestran un incremento de 1,246 empresas creadas en los últimos cuatro meses de este año, de acuerdo a los contratos colectivos de trabajo depositados en ese tribunal, y sin que esto sea desde luego ningún consuelo, nuestra tasa de desempleo es menor en comparación a otros países, que alcanzan tasas arriba del diez, doce y hasta 15%, como el caso de España.

A octubre del presente año, los asegurados...

EL C. PRESIDENTE.- Permítame, Representante Contreras. Observamos que en la sala hay un ruido excesivo, que impide que el orador sea atendido, hacemos un llamado en función del artículo 39 del reglamento, un llamado para guardar el orden.

Continúe, Representante Contreras.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO CONTRERAS CUEVAS.- Gracias, señor Presidente.

A octubre del presente año, los asegurados permanentes en el IMSS aumentaron en 74 mil derechohabientes, cifra promedio en que descendió el empleo en el primer semestre de este mismo año. No podemos descartar que parte de los efectos registrados en las tasas de interés, se debe a factores externos, como lo es la crisis presupuestaria en los Estados Unidos recientemente. Esto es, con un aumento en sus tasas de interés, se golpea la deuda contratada en dólares, tanto por la economía mexicana, como por las empresas nacionales. Sin embargo, el déficit en la cuenta corriente durante el primer semestre de 1995, fue de 620 millones de dólares, cifra inferior en más de 13 mil millones de dólares, respecto a lo registrado en el 4o. semestre de 1994.

Necesitamos promover confianza en las instituciones financieras y económicas de nuestro país. Los rumores que sólo propician ataques a nuestra moneda y provocan nerviosismo en

los inversionistas y en los empresarios, además de los trabajadores, de todas las clases sociales, rumores que crean además incertidumbre en los mercados financieros, y desde luego falta plena de unidad en torno a los esfuerzos que estamos realizando para superar el bache económico en el que nos encontramos.

Esta falta de confianza por parte de los inversionistas en el mercado de dinero, han provocado los aumentos en las tasas de interés, han aumentado las presiones que se han ejercido sobre el peso mexicano, en relación con la divisa americana, y han acarreado un descontrol financiero, que tiende a anular los esfuerzos que se hacen para resolver el problema, nos vuelven hacia atrás y nos hacen comenzar de nuevo, de manera recurrente.

El Presidente Zedillo ha manifestado, que la democracia debe de ser la base para el crecimiento económico; pero ello, tiene que fundarse en el esfuerzo de todos los mexicanos, en la unidad y la consolidación de la sociedad, para entender que la actual situación económica internacional, se refleja permanentemente en los programas financieros y de empleo de nuestro país. Por eso, debemos consolidar el ahorro interno como la única fuente segura de recursos para un desarrollo.

Sabemos que la actual crisis financiera por la que atraviesa México, es un gran reto, como muchos otros que hemos tenido que enfrentar y superar, y actuaremos tanto en el contexto internacional globalizado, como en la vida interna de nuestro país.

Estamos seguros que los planteamientos y programas que ha venido desarrollando nuestro gobierno a través de los diversos planes económicos que se han instaurado, someterá la crisis financiera para asegurar una nueva estructura económica, que dé pie a un crecimiento sustentable, como ya se avisora en renglones importantes de la economía de nuestro país.

Es necesario entender que la planta productiva es el sostén de cualquier economía; además de que el gobierno federal está trabajando muy duro para lograr los objetivos planteados en el Plan Nacional de Desarrollo.

El plan económico de 1996, debe ser un programa de austeridad y contener paquetes de estímulos fiscales para reactivar el crecimiento económico y la creación de empleos, como lo estamos viendo. Es necesario reactivar la planta productiva; el gobierno pondrá su parte, pero debemos también hacer un llamado a todos aquellos que han obtenido beneficios de la planta productiva de nuestro país, para que reinviertan sus ganancias en nuevas fuentes de trabajo y aquí.

El Secretario de Hacienda ha manifestado que las actitudes puramente especulativas tendrán que ir disminuyendo de acuerdo a como avance el programa económico para 1996 y se empiecen a notar sus resultados.

Es por ello que debemos eliminar desconfianza y nerviosismo, vigilar de alguna manera el capital puramente especulativo, para crearle carga impositiva que desalienten en lo posible su volatilidad.

Por otro lado y para apoyar la economía de las micros, pequeñas y medianas empresas, y también como apoyo a la economía familiar, se prevé ampliación en los programas de crédito, incluyendo los invertidos en "UDIS", aún los denominados en moneda extranjera.

El Secretario de Hacienda también cita en su presentación de criterios generales de política económica para 1996, que la recuperación estará garantizada porque el programa económico, tiene sólidos fundamentos que no guardan relación con las conductas especulativas. Los especuladores no nos harán variar el rumbo.

Se establece que para 1996, el producto interno bruto tendrá efectivamente un incremento del 3% estimado en una inflación del 20. Plantea un desarrollo y crecimiento en términos generales moderado, desierto; buscando que las variables de empleo, inversión y ahorro, estimulen gradualmente la inversión privada y por ende el consumo.

Así, el planteamiento persigue la estabilidad financiera y cambiaria de la económica, estimulado las exportaciones.

Todos los sectores de la sociedad, tenemos el derecho, pero también la obligación de criticar, pero participar abiertamente en las acciones que integran la política económica del Gobierno.

Entendemos que tendremos diferentes enfoques; posiciones que en algunas ocasiones pudieran ser totalmente opuestas. Sin embargo, debe prevalecer la idea de diálogo e intercambio de razones, para lograr el consenso que nos dé el camino correcto para la recuperación y el progreso.

El Sector Obrero, -mi Sector- y mi partido, apoya decididamente la firma y el contenido de la Alianza para la Recuperación Económica en el Distrito Federal.

Rechazamos categóricamente a los críticos no propositivos que buscan abatir el esfuerzo creativo de nuestras autoridades. Ni los sectores productivos con intenciones claras de especular. Rechazamos a aquellos catastrofistas y pesimistas que no confían ni creen en su Patria y huyen al extranjero con sus capitales, argumentando una crisis que igualmente provocan con rumores en perjuicio de la economía de todos los Mexicanos.

Desde luego que las crisis en todos los pueblos requieren del sacrificio de todos sus habitantes, por lo que los Mexicanos estamos actuando ante este nuevo desafío, de manera abierta y cociente de que de no hacerlo así, con determinación absoluta, el costo sería todavía mayor en el aspecto social, y podría llevarnos a un enfrentamiento irreductible y de consecuencias irreversibles.

Hoy por hoy, el Gobierno Federal y el pueblo Mexicano, estamos dispuestos a enfrentar esta crisis con trabajo y no con actitudes negativas que no favorecen a nadie.

A eso invitamos a nuestra población en el Distrito Federal. De otra manera se afecta a nuestra gran nación y a esta ciudad. Es momento en que todos nos dispongamos a participar en esta recuperación económica que se nos propone, unidos en torno a un sólo objetivo, al fin y al cabo: ¡México!, ¡este país!, ¡nuestro país!.

Muchas gracias por su atención.

EL C. PRESIDENTE.- Para el mismo tema tiene el uso de la palabra el Representante Arturo Saénz Ferral.

EL C. REPRESENTANTE ARTURO SAENZ FERRAL.- Con su permiso señor Presidente; compañeras y compañeros Representantes; señoras y señores:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 señala la responsabilidad del gobierno para asegurar el desarrollo equilibrio de la nación para el bienestar de los mexicanos.

En el artículo 123 del mandato constitucional se plantea que toda persona tiene derecho a un trabajo digno, que les permita satisfacer sus necesidades básicas.

En el 3o. la Constitución confiere la responsabilidad al Estado de otorgar educación a los niños y jóvenes de México.

En el 4o. se establece el derecho a la salud de todos los mexicanos.

Desde hace más de una década, y en particular desde que ocurrió el cambio de la presente Administración, las disposiciones establecidas en la Constitución observan un rumbo muy distinto.

En efecto, durante los casi once meses del Presidente Zedillo, más de un millón y medio de trabajadores han perdido su empleo, sin recibir siquiera una disculpa del Presidente. En ese mismo lapso de tiempo la economía, se estima, ha decrecido en casi un 7%, y la matrícula escolar, especialmente en los niveles de educación media superior y superior, se ha reducido significativamente.

La privatización de los servicios de salud es una tendencia casi irreversible, con lo cual se incrementa el número de mexicanos sin posibilidades de tener acceso a la salud.

La distribución de ingreso, por su parte, acusa una mayor polarización y multiplicado el número de pobres.

En materia de cuidado de la soberanía se ha visto vulnerada ante la reciente firma de acuerdos que en la práctica entregan nuestra capacidad de decisión en la venta y desarrollo de la petroquímica.

Las autoridades han incurrido en enorme responsabilidad, ante lo cual en otro país ya se estaría juzgando la capacidad de la actual administración para conducir los destinos de la nación. En el nuestro, en cambio, el gobierno ha manifestado su decisión de continuar por el camino, que según ellos, ha tenido un enorme éxito.

El propio Presidente Zedillo, con ocasión de la Quinta Cumbre Iberoamericana, celebrada en Bariloche, Argentina, señaló: "No es el momento de tener vacilaciones, hay adversarios de la política económica de modernización, que en estos momentos de prueba cuestionan estas políticas. Esos adversarios insisten en que nada de lo que se ha hecho vale la pena, pero yo sostengo que ésa es una posición equivocada. Los críticos no tienen propuesta alternativa, no han demostrado tener una propuesta clara que produzca mejores resultados, que las políticas de modernización política y económica, y advirtió: Vamos por buen camino, y creo que la perseverancia es fundamental.

Desde la perspectiva del Presidente Zedillo, misma que ratificó el Secretario de Comercio y Fomento Industrial, el modelo impuesto hace diez años y profundizado durante la actual, no se modificaría; sin embargo, el balance de los primeros diez meses del actual gobierno muestra que los resultados no han sido tan favorables.

En menos de un año se han modificado las metas económicas previstas para 1995. Así, el 15 de diciembre del 94 se plantearon las siguientes metas: crecimiento del producto interno bruto de 4%; inflación, 4%; un déficit de 31 mil 100 millones de dólares en la actual corriente de la balanza de pagos y una tasa promedio de 11% en los CETES.

Cuatro días después, como resultado de la abrupta y desordenada devaluación del peso frente al dólar, es decir, de aquello que se han denominado como el "error de diciembre", se descuadraron las estimaciones oficiales dando lugar al plantea-

miento de un nuevo escenario. De esa cuenta, la meta de crecimiento económico para 1995 fue ajustada a 1.5%; el objetivo inflacionario se elevó a 19%; el déficit de la cuenta corriente se ubicó en 14 mil millones de dólares, y la tasa de CETES a 24% en promedio anual.

Los escenarios previstos pronto quedaron rebasados cuando en el mes de marzo el gobierno puso en marcha un programa de ajuste económico. Entonces se anunció que el PIB sería negativo en 2%, que la inflación aumentaría en 42%, se estimó un tipo de cambio de 6 pesos por dólar al final del año; el déficit en cuenta corriente se reduciría a 5 mil millones de dólares y una tasa de interés para los CETES de 40% anual.

Hacia finales de octubre se produjo un nuevo shock cambiario y bursátil que significó uno de los periodos de mayor inestabilidad desde el mes de marzo, el cual ocasionó que el dólar llegara a 7.5 nuevos pesos, que la Bolsa de Valores cayera hasta 4% y que los CETES se dispararan al alza proporcionando un 47% de interés promedio anual.

La turbulencia financiera durante el mes de octubre atribuida básicamente a los acontecimientos políticos, que se acumularon entre septiembre y el mes en cuestión, entre los que importa destacar las declaraciones de los ex-Presidentes, el carteo entre el Secretario de Gobernación y el ex-Regente Camacho Solís, las detenciones del presunto Comandante Germán, entre otros, condujo, por cuarta vez, a revisar las metas y a firmar lo que se conoce como la Alianza para la Recuperación Económica; de tal suerte que las metas económicas para cerrar el año quedaron definidas en los siguientes términos:

Crecimiento del producto interno bruto de 3%, tipo de cambio a razón de 7.5 nuevos pesos por dólar, rendimiento de los CETES ubicado en 42%, cuenta corriente en equilibrio e inflación de 40.6%.

Tanto a nivel de los analistas del Banco Mundial, como por parte de algunos consultores empresariales y de un numeroso grupo de investigadores independientes, existe amplia coincidencia respecto de las limitaciones y los peligros que puede traer el persistir en llevar hasta sus últimas consecuencias con la aplicación

de un modelo económico que ha demostrado su fracaso en el mundo y que ha llevado a México al colapso financiero y económico.

Sólo nuestros dirigentes se empeñan en declarar que vamos por el buen camino y que no se modificara el actual modelo económico.

Uno de los hombres que pugno siempre en favor de pautas de enriquecimiento acelerado de empresarios recientemente, el ex-banquero, Manuel Espinoza Iglesias admitió recientemente que, y cito textualmente: "El modelo económico de la última década falló".

Ha asegurado además: "Que México -y cito nuevamente- está en la peor situación económica de la historia postrevolucionaria".

Una encuesta de la confederación de Campesinos Industriales revela que, 65% de los empresarios del país consideran que sus negocios se encuentran hoy en una situación económica mucho peor o ligeramente peor que la del año 1994.

En materia de empleo, el 65% de los encuestados manifestó que tienen niveles mucho menores o menores de trabajadores respecto a 1994.

Conforme a un análisis de protección económica elaborado por la iniciativa privada, la pérdida de empleos y la contracción del poder de compra de los salarios, constituyen los dos principales factores que dificultarán la reactivación económica.

Dicen en el estudio, que los salarios hasta septiembre de 1995 se habrían deprimido, acumulado un deterioro de 29% respecto del poder adquisitivo que se tuvo en 1994.

Un estudio realizado por el grupo financiero INVERLAT, revela que por el lado de las empresas, los productores continúan sufriendo una falta de liquidez por la contracción del mercado interno del que depende la mayoría de las empresas.

El desempleo, como producto de la crisis que oficialmente alcanzó a más de 800 mil personas en los últimos 8 meses de 1995, afectó también los niveles de consumo interno erigiéndose, junto

con el deterioro salarial, en los dos factores que condicionan la calidad del crecimiento económico en los próximos años.

En términos macroeconómicos, los resultados son los mismos. El consumo total de la economía mexicana registró una caída anual de 14% durante el segundo trimestre de este año, lo que resulta relevante si se considera que esta variable contribuye con el 73.5% de la evolución estimada del PIB.

El consumo del sector privado cayó 13.3%, en tanto que el sector público se contrajo 17.8%.

La inversión total se desplomó 23% durante el segundo trimestre.

Por lo que se refiere a las ventas, un 75% de las empresas tuvieron en sus ventas una caída de 23% en promedio.

En el caso de las pequeñas empresas esta contracción llegó hasta el 50%.

En materia de débito externo, según Espinoza Iglesias, México no puede generar los fondos suficientes, para hacer frente a una deuda pública y privada estimada en 170 mil millones de dólares.

De acuerdo con la estrategia concebida por el grupo de economistas de orientación neoliberal, la mejor y única ruta para enfrentar los crecientes saldos negativos de un modelo económico que ha demostrado su fracaso en todo el mundo, menos en México, es la de los ajustes, el pago puntual de la deuda a costa del patrimonio familiar, empresarial y nacional; el superávit del presupuesto; la rebaja del salario real; la duplicación de los desocupados; la desindustrialización del país a cambio de nada y la ruina de los campesinos.

El propio Presidente Zedillo se ha empeñado en creer que solamente existe una vía para lograr el desarrollo; ello no obstante que en diversas partes del mundo, después del auge y fracaso del modelo neoliberal, se trabajan teóricamente otras alternativas para el desarrollo que buscan, como señala un connotado analista, escapar de los falsos dilemas de una economía que ha profundizado la crisis y que es incapaz de superarla, ni

siquiera a costa de los dramáticos sufrimientos de muchos millones de personas.

¿Con base en qué elementos se persiste en sostener que el único camino para sacar al país de la megacrisis es el de la profundización de un modelo económico que no ha evidenciado sus bondades y sí, por el contrario, acentuado las desigualdades?

Las autoridades han señalado que los críticos del modelo económico no tienen propuesta alternativa. Sin embargo y sólo a manera de ejemplo, es preciso decir, que efectivamente los críticos del modelo neoliberal no cuentan con una alternativa, sino con más de tres propuestas y todas ellas con un fundamento teórico muy sólido que hoy por hoy el Gobierno Federal se niega a tomar en cuenta.

Alianza Cívica, entre otros, presentó en octubre del presente año una estrategia económica alternativa para el desarrollo de México, la cual contiene 12 medidas para reactivar la economía, entre las que vale la pena destacar: reorientación del gasto público, reforma fiscal, nueva política monetaria, disminución de las tasas de interés, financiamiento del desarrollo basado en el ahorro interno, aumento de salario, suspensión de las privatizaciones, solución a la cartera vencida, reencauzamiento de la política agropecuaria, relanzamiento de la política industrial, renegociación de la deuda externa y revisión del Tratado del Libre Comercio.

Las medidas propuestas para reactivar la economía, consideran entre otras cuestiones la liberación de recursos para el desarrollo a participar de liberar recursos para el desarrollo, con base en la renegociación de la deuda externa; gravar las operaciones en la bolsa de valores para desestimular la especulación; y, fincar una política de financiamiento al desarrollo principalmente en recursos derivados del ahorro interno.

Las medidas para consolidar el mercado interno incluyen un incremento a los salarios mínimos general y contractuales, en por lo menos un 25%, teniendo la suficiente flexibilidad en función de las circunstancias reales por las que atraviesan las distintas ramas productivas y empresariales.

En la propuesta se desmiente la tesis de que los aumentos salariales son inflacionarios, sosteniendo que en la actualidad los salarios representan una parte muy pequeña de los costos totales en las empresas, nada comprables con el peso específico de otros factores, como son la carga financiera por intereses y los costos de intermediación.

Las propuestas sin duda van más allá de los aspectos aquí considerados, pero en términos generales se trata de un esfuerzo digno de mencionar, el cual incluso se ha sometido desde el pasado 21 de septiembre a un referéndum, mediante el cual la ciudadanía podría votar y ha votado contra el actual modelo económico y elegir un programa alternativo.

Dentro de las propuestas que se mencionan, en 1994 por parte de algunos grupos cercanos al Partido Verde Ecologista, se viene trabajando en la construcción de una nueva estrategia económica alternativa, que se opone de alguna manera al proyecto aplicado por la ortodoxia neoliberal. En términos generales nos pronunciamos por un desarrollo económico con justicia social, que tenga como eje al ser humano en armonía con la naturaleza, donde los seres humanos puedan permanentemente aumentar sus capacidades básicas y oportunidades sociales, donde la vida de los seres humanos se valore sin diferencias.

Nos hemos pronunciado por un desarrollo económico con justicia social, donde se ponga más el énfasis en el aumento de las opciones sociales efectivas de las personas, que en los simples aumentos cuantitativos de sus ingresos, donde el uso eficiente y democrático de la riqueza y no la riqueza misma, sean nuestras estimaciones de progreso.

Señalamos en nuestro programa económico, que el ajuste económico ha sido demasiado doloso para los mexicanos pobres, a los técnicos monetaristas se les alargó el tiempo para el control de la inflación, les sobró dogmatismo monetarista al diagnosticar unilateralmente el exceso del gasto público como culpable de la crisis, cuando el sector agrícola mostraba su agotamiento desde 1965.

Les ha faltado ética al hacer pagar a los trabajadores el costo total de la crisis económica, transfiriendo grandes volúmenes de los recursos que les correspondía a las bolsas de los especuladores financieros.

Hemos dicho también, que el ofrecimiento oficial en el sentido de que la economía puede crecer de inmediato a tasas importantes, a la vez que la inflación no sufriría variaciones o ajustes temporales, es demagogia pura o inocente económica inexplicable.

Planteamos una auténtica reforma fiscal a partir de la globalización de los ingresos en la persona que los genera, con criterios de progresividad en su cobro y una administración cabal y eficiente.

El gradual encarecimiento y posteriormente eliminación del anonimato en las empresas; simplificar la administración del impuesto sobre la renta, bajar las tasas y dejar de cobrar a las personas que tiene menos de 5 salarios mínimos; gravar las utilidades de la bolsa y terminar con el terrorismo fiscal, entre otras medidas.

Mejorar los ingresos de los trabajadores, evitando más transferencias de recursos de los trabajadores al capital, vía la inflación, incrementar los salarios mínimos al valor de una canasta básica de satisfactores; mejorar y simplificar las prestaciones sociales y el reparto de utilidades: intensificar la descentralización de la vida económica, empezando por descentralizar gradualmente a las entidades federativas la administración y control de los impuestos federales.

Tales, son, en términos generales, las propuestas que hemos hecho desde hace cerca de un año para contribuir en la construcción de una estrategia económica y social alternativa.

Como se puede advertir, hay más de una vía. Le corresponde al gobierno federal abrir los espacios para que la sociedad plantee sus aportaciones y en forma conjunta encontrar las mejores opciones que nos permitan enfrentar la grave situación económica y social por la que atraviesa nuestro país, desde hace más de una década, de manera distinta a como se empeña el gobierno en seguir actuando.

EL C. PRESIDENTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.- Muchas gracias, señor Representante.

Para el mismo tema, ha pedido el uso de la palabra el señor Representante José Luis Luege, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

EL C. REPRESENTANTE JOSE LUIS LUEGE TAMARGO.- Gracias, señor Presidente.

Tendríamos que hablar, en primer término, del PRAUSE de la política económica de principios de 1995 a noviembre de 1995.

En el PRAUSE, como recordaremos, se tomaron como principales objetivos o como principales acciones económicas por parte de el gobierno, en primer lugar el incremento al IVA del 10 al 15% y se plantearon también la aplicación del IVA a productos alimentarios básicos y a medicamentos, lo cual al final quedó pendiente y, como ya sabemos, en la nueva Alianza Económica quedan suspendidas estas aplicaciones.

Se estableció también el incremento al salario mínimo, del 22%, la reducción en el gasto del gobierno del orden del 1.6% del PIB y, uno de los aspectos más fuertes fue el aumento indexado a los combustibles, del 35% a la electricidad y al gas del 20%.

Los objetivos centrales del PRAUSE fueron, en primer lugar, como recordaremos, lograr el control inflacionario; en segundo lugar, la reducción de las tasas de interés pasivas y, en tercer lugar, incrementar las reservas del Banco de México.

Hoy podemos ver, de acuerdo a los informes generales de este programa, que en términos generales logró los propósitos para los cuales fue diseñado, que fueron principalmente la reducción de los desequilibrios con el exterior, y por lo tanto el cumplimiento de los compromisos con el Fondo Monetario Internacional y logró, en parte también, el control inflacionario.

Sin embargo, la mayoría de los economistas y de los analistas, al igual que la mayoría de los que me han precedido en el uso de la palabra, y es igualmente por nuestra parte, nosotros considerando que esta fue indudablemente una dosis

excesiva, una dosis excesiva porque las consecuencias de la aplicación de un programa tan drástico, como poderver, son sumamente graves y lesivas en general para la sociedad y también para la planta productiva.

¿Cuál es el costo que vemos a lo largo de este año en la planta productiva? En primer lugar, una reducción drástica en las ventas en el 75% de las empresas, básicamente por falta de demanda, también por falta de financiamientos y en muchos casos, por no tener posibilidad de financiar sus insumos de importación.

Se nos ha informado de una reducción de personal en el 60% de la planta productiva, hay un uso de la capacidad instalada menor al 60% en todas las empresas. Esto ha tenido como consecuencia una reducción brutal en los márgenes de utilidad de las empresas y, por lo tanto como consecuencia directa, ha incrementado el número de desempleados.

Sólo el 30% de las empresas pueden exportar; el 44% de las empresas están en suspensión de pagos; esto ha provocado una severa crisis para la sociedad, que pudiéramos resumir de la siguiente manera:

Una pérdida del poder adquisitivo que varía, dependiendo de los distintos estudios económicos, entre el 29 y el 33%. Del total del número de trabajadores que se considera de 30 millones a nivel nacional, un tercio de estos 30 millones a nivel nacional, o sea, 10 millones están en el desempleo, o el subempleo; un tercio están con ingresos menores a cuatro salarios mínimos y solamente un tercio, es decir 10 millones pagan el impuesto sobre la renta. Esto ha provocado una grave crisis social, que se refleja principalmente por un incremento muy elevado de los índices de delincuencia, y lo más grave, un sentimiento de frustración, un sentimiento de desesperación y un sentimiento de sálvese quien pueda, y entonces hay una pérdida del bien común, hay una pérdida del sentido del bien social y en esa política de sálvese quien pueda, es muy difícil la solución a la grave crisis que estamos viviendo.

En la alianza para la recuperación económica de octubre de 95 a marzo de 96, vemos como objetivos centrales del gobierno, la renegociación del

nuevo monto de la deuda externa en busca del salvamento de una buena parte del sistema financiero ha aplicado una política de incremento salarial, no inflacionaria del 10% en noviembre y del 10% en abril; se ha planeado con seriedad la reducción del aparato burocrático; busca, que es quizás la parte más importante, que el sector productivo tenga la capacidad para generar, al menos las divisas que consume y busca, lo cual es sumamente grave, revertir la tendencia negativa de los últimos años, de tener una dependencia muy grande, de insumos de importación del sector productivo.

Como la mayoría de nosotros sabemos, hay empresas, podríamos poner aquí por ejemplo el caso de Reforma, que el 80% de sus costos de producción son de importación. Hay otros ejemplos, tengo yo aquí el caso de leche boreal, que también depende en un 80% de sus costos de insumos de importación.

Nosotros vemos graves riesgos en cuanto a la aplicación de este nuevo programa económico. En primer lugar, una muy lenta su recuperación del consumo y de la inversión, principalmente debido al endeudamiento del sector privado. Sí hay buenas perspectivas para incrementar a la industria exportadora, pero como dijimos hace un momento, solamente entre el 30 y el 35% de la industria debe exportar.

Es muy sana la idea de lograr una reducción eficaz, real del aparato burocrático; sin embargo, esto traería como consecuencia directa el incremento de casi medio millón de desempleos, y esto simplemente haciendo un análisis frío de lo que pudiera ser una planta del sector público operada eficientemente, traería en una reducción muy medida, muy calculada, como consecuencia inmediata la desaparición de 500 mil empleos, lo cual evidentemente tendría gravísimas consecuencias.

Esto puede provocar también, este programa económica, un incremento serio de la canasta básica, posiblemente del orden de 50%, cuando en general la política salarial no se incrementará en más del 18%.

Creemos que uno de los aspectos más importantes es controlar el tipo de cambio. No ha habido una respuesta eficaz por parte del Banco de

México, sus velocidades de reacción ante las fluctuaciones cambiarias que vienen principalmente de los Estados Unidos es muy lenta; se han atrasado hasta 15 días para entrar con política de salvamento del peso.

Nosotros propondríamos, en primer lugar, una mayor eficacia en su velocidad de respuesta del Banco de México.

Sí creemos muy grave, muy sería, la falta de aplicación de esta importante reforma reciente que es la autonomía del Banco de México.

Sí consideramos que está omisión, es una responsabilidad muy sería y que tendrá que tomarse muy en cuenta para la aplicación de este programa.

Desde luego, el aspecto político es el aspecto central en este programa. Hay que evitar este desorden político general que se está viviendo. Hay que garantizar de una manera eficiente la transición democrática.

De ninguna manera el Partido Acción Nacional, apuesta a la caída de las Instituciones que pueda implicar un retraso o que pueda implicar la frustración de la transición democrática. Nosotros apostamos por una transición con la mayor participación de la Ciudadanía.

Sí, queremos una mayor reducción del gasto público; una mayor reducción de la planta del sector burocrático. Tenemos el ejemplo reciente del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Un tercio del personal del IMSS, es personal que se dedica a la medicina, es decir, doctores, enfermeras, auxiliares de apoyo para la parte médica y dos terceras partes del Seguro Social, -y está plenamente confirmado-, es la planta de los administrativos, de los "aviadores", de los burócratas, que no trabajan.

Entonces no pedimos por supuesto en este momento, una reducción tal y como lo está planteando la propia Alianza, pero sí que haya realmente ya el reconocimiento de este terrible problema de la ineficacia por parte de la burocracia.

Y uno de los puntos fundamentales, es la mayor velocidad de reacción del Banco de Méxi-

co. Si analizamos la variación del tipo de cambio en los últimos meses, es verdaderamente de cardíacos, porque si ustedes analizan cómo se han movido los índices porcentuales de los tipos de cambio, es ni más ni menos, que un electrocardiograma.

EL C. PRESIDENTE JOSE ESPINA VON ROEHRICH.- Gracias, señor Representante.

Para la rectificación de hechos, ha solicitado el uso de la palabra hasta por cinco minutos la Representante Dolores Padierna Luna.

LA C. REPRESENTANTE DOLORES PADIERNA LUNA.- Gracias, señor Presidente. Compañeras, compañeros:

Estamos en México, viviendo los embates de una política económica de la incertidumbre, yo no le quisiera llamar "catastrofista" como el licenciado Chuayffet, ni mucho menos "de ilusión", como aquí le ha llamado uno de los compañeros del PRI.

Es de una profunda incertidumbre el tiempo que estamos viviendo económicamente hablando, porque es además una política económica que no ha sido concertada, que no ha sido compartida con los distintos sectores de la sociedad, es una política completamente autoritarista, decidida en los más altos niveles del poder, y en la Cámara de Diputados el propio Guillermo Ortiz, decía que "aunque no le gustara a nadie, la política económica tenía que seguir".

Los efectos de esta política, realmente han sido bastante nocivos, -ya lo señalaba uno de los compañeros-, y las políticas de ajuste no han servido prácticamente para nada, pese al préstamo que hizo Estados Unidos a México, que fue multimillonario en dólares; pese al paquete de ajuste en diversos meses; pese al control de gastos; pese a las muy altas tasas de interés; pese al crecimiento negativo del producto interno bruto.

No existe confianza en el país, la confianza es la regla número uno sin la cual no se puede lograr la inversión de los capitales que se buscan, actualmente; los especuladores siguen haciendo dinero a costa de todos los mexicanos, y otros son lo que sufren el golpe de la crisis, y es la población.

Recordemos cómo poco antes de la visita de Ernesto Zedillo a Estados Unidos, comentaba y anuncio a través de Guillermo Ortiz, un pre pago de 7 mil millones de nuevos pesos, un pre pago de la deuda que a su vez se pagaría con otros prestamos que provendrían de Alemania.

A la semana siguiente, a escasos ocho días, México estaba declarando, también a nivel internacional, una renegociación del plazo de la deuda, porque tenía que pagar 13 mil millones de nuevos pesos, de una línea de crédito contratada en 1993 durante el gobierno de Salinas, y finalmente, Estados Unidos aceptó la renegociación. ¿Pero cómo se le puede creer a un gobierno que un día dice que tiene para pagar 7 mil millones, y al día siguiente, a los ocho días, no tiene para pagar 1.3 millones? ¿Quién puede creer en estas autoridades?

Pero además, Guillermo Ortiz no ha podido generar confianza en México, ha estado ya exponiendo su tesis, allá en la Cámara de Diputados y no ha logrado convencer de que el rumbo que él propone tiene un control sobre la política económica. El APRE, además, no ha generado estabilidad en el tipo de cambio, el país no ha salido de la crisis devaluatoria que empezó el 20 de diciembre, y la devaluación ha provocado un colapso financiero que ha llevado a México a la insolencia, ésa es la realidad, y pese a la inversión multimillonaria el peso no se ha superado, no hay confianza en el modelo económico, no hay credibilidad en el gobierno de Zedillo, o que Zedillo sera capaz para manejar esta crisis, más bien se considera que hay una fuerte incapacidad en el equipo económico de Zedillo. Baste con señalar algunas cifras que hoy anuncia uno de los diarios.

"El gobierno hizo proyecciones en diciembre de 1994 de un Producto Interno bruto de 4%. Hoy, en noviembre de 95, estamos a menos 6% del Producto Interno Bruto."

¿Quien puede creer en las expectativas, en la proyecciones que hizo Ortiz? Igual la inflación se calculaba en diciembre del 94 de un 4%, en octubre fue del 42 y en noviembre se calcula del 51%.

Sobre el empleo, se dijo que se iba a crear un millón de nuevos empleos, y lo que se ha creado

son dos millones 300 mil desempleados en lo que va del año, obviamente que son proyecciones erráticas, errores del equipo económico de Ernesto Zedillo, por eso no hay confianza, no hay credibilidad, y no puede haber recuperación económica sin esta premisa.

El superávit fiscal que a toda costa ha impuesto la política de ajuste de Ernesto Zedillo, lo único que ha implicado es un incremento acelerado de los bienes y servicios federales, que a su vez son insumos para la producción, y con ello se desata la oleada inflacionaria, el incremento de los impuestos, la liberación de las tasas de interés y de tipo de cambio que también favorecen los índices inflacionarios, el control salarial y la restricción nacional del gasto público.

Hay errores del gobierno. El gobierno por ejemplo, no supo explicar de la APRE, como una medida que no está muy apegada al modelo neoliberal y que se está rompiendo con esa doctrina, lo cual ha generado mayores rumores, mayor incertidumbre, dudas de que realmente la APRE puede servir como una medida de emergencia para recuperar la inversión.

La APRE no ha respondido, por ejemplo, a las dudas. Guillermo Ortiz, cuando da a conocer la APRE, no responde a las dudas del marco macroeconómico. ¿En qué se basa Guillermo Ortiz para decir que la inflación va a ser en 1996, del 35%? ¿Cuáles son las bases en las que se sustenta el Secretario de Hacienda para ello? O que el producto interno bruto va a crecer en 3%, cuando vemos que tan sólo en estos tres meses ha caído en 9.5%.

EL C. PRESIDENTE.- Señora Representante, le recuerdo que su tiempo ha terminado, por favor.

LA C. REPRESENTANTE DOLORES PADIerna LUNA.- Sí, cómo no. Gracias.

¿Cuáles son las bases en las cuales se sustenta Guillermo Ortiz para planear el marco macroeconómico? No hay bases. Hay más bien un fracaso del modelo económica que se ve en todas las cifras.

Quisiera concluir, haciendo caso del llamado del señor Presidente, con algunas propuestas, dado

que el Representante del PRI que hizo uso de la palabra en este tema decía que no hay propuestas, cuando todos los sectores, muchos, hemos hecho en muchos foros demasiadas propuestas. Hoy quisiera hacer nueve.

Primero, regular los capitales especulativos. Fijar un impuesto a la especulación.

Otro, sería reglamentar las operaciones de los cambios internacionales.

Una política salarial que recupere el poder adquisitivo.

Una política de gasto orientada hacia la expansión de la industria, pero al mismo tiempo con una política de gasto social.

Una política que dé alivio inmediato en materia fiscal y una política de tasas de interés bajas, la suspensión de las privatizaciones y la renegociación de la deuda externa.

Si no se cambia con el modelo económico, seguiremos en el modelo de la incertidumbre que lo único que hace es dañar a toda la población. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante Padierna.

Para hechos, ha sollicitado la palabra el Representante Javier Garduño.

EL C. REPRESENTANTE JAVIER GARDUÑO PEREZ.- Muchas gracias, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Asambleístas:

De ninguna manera podemos aceptar el hecho de que se mencione que no hay programa, que el programa económico es un fracaso, etc. No. Yo creo que nosotros jamás hemos venido a esta tribuna a echar las campanas a volar por un resultado exitoso de la política económica. Lo que siempre hemos sostenido, y hoy reiteramos nuestra posición es de que la política económica mexicana es una política económica de contención, de contención a una severa crisis, a una severa crisis financiera que hemos padecido. Que los problemas básicos, torales, fundamenta-

les son a su vez coyunturales; son coyunturales. Que la base estructural de nuestra economía, como es el sector productivo, como es el sector externo, se está desarrollando brutalmente.

Y bueno, hay un dato específico, un dato objetivo, un dato comprobable que es precisamente el crecimiento de las exportaciones que va a vivir nuestro país en 1995.

Por lo pronto, a 10 meses de contabilidad de este comercio exterior, casi está creciendo al 40% las exportaciones mexicanas y, ojo, como dice algún compañero que por cierto no está presente, este 40% de incremento es básicamente de componentes mexicanos, de productos elaborados, esto es, de bienes no petroleros, es decir, finalmente va a terminar el incremento de estas exportaciones mexicanas, que les digo crecerán un 40%, su integración de ese 40% será escaso el 20% petroleras y 80% no petroleras.

Entonces, este es un signo nada más, no vamos a ir ampliando más los detalles porque se me está yendo el tiempo y yo lo que quería simplemente recordarles, son algunas cuestiones rapidísimas sobre la deuda, que se vino a tratar aquí.

En deuda pública externa, se ha hecho un esfuerzo extraordinario y hay que reflexionar sobre ello.

En 1995 nuestra economía tuvo que hacer frente a pagos del sector público referido a moneda extranjera del orden de los 41 mil 400 millones de dólares, cifra que contrasta drásticamente con los 8 mil 900 millones de dólares, que corresponderán a 1996, lo que representa una disminución de casi el 80%, y no sólo eso: del total de los vencimientos para 1996 únicamente la tercera parte corresponde a deuda de mercado, es decir, a deuda que se pagará a los mercados comerciales o a los bancos comerciales; el resto se pagará, y esto es una deuda que a eso se debe la mención de una reamortización de la deuda que es con los organismos internacionales.

Entonces, esto nos permite afirmar que los niveles actuales de deuda, su perfil de vencimiento y los términos en los que se encuentra contratada, de ningún modo representan un obstáculo para lograr las metas, y por eso se habla de crecimiento,

cuando menos el 3% y la estabilidad que hoy nos planteamos.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE (Desde su curul).- Señor Presidente, ¿me permite el orador una pregunta?

EL C. PRESIDENTE SALVADOR MUÑUZURI HERNANDEZ.- Si me permite un segundo el Representante Margarito Reyes desea hacerle una pregunta. ¿La acepta?

EL C. REPRESENTANTE JAVIER GARDUÑO PEREZ.- Por supuesto que sí.

EL C. REPRESENTANTE MARGARITO REYES AGUIRRE (Desde su curul).- ¿No le parece un fracaso la política económica que ha llevado el Gobierno Federal, el crecimiento negativo del 6% del producto interno bruto de la inflación que va a rebasar lo previsto en un 50%?, ¿no le parece un fracaso la política económica que todo lo que ha propuesto y lo que se ha planificado ha quedado muy rebasado en la realidad?

Por sus respuestas gracias.

EL C. REPRESENTANTE JAVIER GARDUÑO PEREZ.- Mire, Margarito, su pregunta es tendenciosa y es perversa, le voy a decir por qué.

Empecé mi debate informándoles o expresándoles mejor dicho que la política económica mexicana es una política de contención, todas las metas que se están planteando o que se plantearon en 1994 para 1995, es para superar la crisis. Si no se ha implementado este programa, las consecuencias que estuviéramos viviendo de esta crisis fueran peores a las que hoy estamos viviendo.

Si no se ataca en una política restrictiva del crédito, y aquí se vino hablar de por qué se restringe tanto el crédito, bueno pues se restringe el crédito porque precisamente una forma de lograr la estabilidad monetaria, es precisamente restringiendo el crédito y reduciendo la masa monetaria, para evitar que los precios suban en forma incontrolable o inercial.

Entonces por eso no se puede contestar de que ha sido una política económica victoriosa, no, y

así le dije que nosotros jamás venimos aquí a echar a volar las campanas por los resultados de la política económica, no, lo que sí afirmamos es de que si no se aplica esta política económica estuviéramos peor.

Por eso hablo de lo que hay atrás de su pregunta, que es una pregunta venenosa de ninguna manera diciendo que esta política económica ha creado crecimiento y empleo, no, lo que pasa es que la política económica ha contenido de que el desempleo y decrecimiento sea más grave y esto es lo que sí venimos a sostener y venimos a sostener también que está política económica siga vigente porque es la que nos va a sentar las bases de crecimiento y de estabilidad monetaria.

Finanzas públicas sanas, ¿Cómo ingresos eficaces disciplina presupuestal, inversión pública autofinanciable.

Política monetaria, sí, modulación del crédito público, estabilidad del sistema bancario y control de la masa monetaria.

Y una política cambiaria, un equilibrio en la paridad monetaria y una flotación controlada.

Estas son las bases que seguimos proponiendo para tener una política económica que nos asegure, ahora sí, consolidar el crecimiento y consolidar la estabilidad económica que tanto requiere nuestro país para crecer cuando menos al 3%, ¿por qué el 3%? Bueno porque es el que nos asegura, cuando menos, crear un millón 500 mil empleos para 1996.

Por eso decimos cuando menos el 3%. Si se logra más, un crecimiento mayor del 3% será también mayor el número de empleos que cree esta economía, no son números fantásticos ni creados arbitrariamente, es lo que se calcula. Se requiere de hacer crecer la económica para poder crear un millón y medio de empleos para 1996.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Garduño.

En turno, el Representante Iván García Solís para rectificar hechos y hasta por cinco minutos.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias, ciudadano Presidente. Ciudadanas y ciudadanos Representantes:

¡Vaya! que si se quiere rectificar aquí no sólo hechos, si no también dichos, sobre todo estos del Representante Garduño, que con una tozudez increíble viene aquí a calificar de venenosas y perversas simples preguntas que tienen que ver con una política, -esa si, perversa, venenosa, inequitativa, y podemos seguirle agregando adjetivos-.

Yo creo que es lamentable, lamentabilísimo, que el PRI venga aquí ya sin ningún entusiasmo, como una declaración de fe totalmente rutinaria, a defender una política que ha sido catastrófica para la ciudad y para el país. Y no solamente el Representante Garduño lo hace, sino lo hace también un Representante que debiera ser vocero de los intereses mayoritarios, y que no registra por ejemplo, me refiero al Representante Contreras, el hecho dramático de que los salarios han disminuido brutalmente, en cambio han aumentado los precios y para esta previsión de crecimiento de precios para el año que viene y para lo que ya ha ocurrido ahora, solamente existe un magro incremento del 21%, cuando que hay una caída real en este momento, y sólo estamos hablando del último año, de 30% respecto a 88. Y no estamos tomando encuesta la baja en el poder adquisitivo de los salarios de años anteriores.

Entonces, regresemos a las propuestas. La Representante Dolores Padierna hizo algunas y antes que ella algunos Representantes, Sáenz Ferral, por ejemplo, Ensástiga, hicieron diagnósticos muy importantes, Luege también hizo diagnósticos que compartimos, si bien las propuestas no son comunes a nuestro punto de vista. Entonces yo diría, que urge una política distinta, que en primer lugar recapitule sobre todo lo que ha sido esta política desastrosa de Zedillo y de su antecesor.

En primer lugar, necesitamos un proceso de liberación comercial, liberación, pero en forma gradual y selectiva. Este es uno de los grandes errores que se cometieron: firmar un Tratado de Libre Comercio que inmediatamente nos encaminaría hacia un primer mundo, que ya nadie habla de él, nadie habla de que eso es una

perspectiva cercana de México y que en realidad no ocurrió eso.

Mientras no haya una modernización real de la planta productiva, se necesita proteger a sectores altamente dañados. Parcialmente ha sido corregida esta política, pero parcialmente sólo, pero es parte de un esquema y el esquema en su conjunto es un esquema dañino, un esquema que está fracasando y dañando severamente al pueblo.

Segundo, necesitamos una política de fomento productivo que otorgue prioridad a los sectores, con uso intensivo de mano de obra y que se oriente no sólo al mercado externo sino también al interno. Ninguno de esos dos componentes son componentes fundamentales de la política económica de Zedillo.

Necesitamos, entonces, un uso intensivo de mano de obra y no una traslación mecánica de patentes, marcas, etcétera, que solamente dan como resultado una internalización del capital extranjero con sus propias cuotas, con sus propias formas, con sus propios mecanismos de reproducción, sin tomar en cuenta que el suelo en que aterrizan es muy distinto del de las metrópolis.

Entonces, necesitamos ahí un mecanismo distinto que permita el uso intensivo de mano de obra y que oriente no sólo al mercado externo, también al interno.

Y entonces, pasamos a un tercer punto: incrementar el ahorro interno. Eso es sumamente importante, pero no en la forma que lo plantea el actual modelo, que es a través de restricciones salariales, pero no sólo eso sino que se van a expropiar los recursos de los trabajadores en una parte verdaderamente delicada, que son sus propios recursos para la seguridad social.

La expropiación del Seguro Social es un acto verdaderamente criminal.

Afortunadamente, en la Cámara de Diputados ha habido la resistencia suficiente, no sólo de dentro, sino también de fuera, para parar en este momento los intentos privatizadores sobre el Seguro Social que Zedillo desde luego va a querer continuar.

Entonces, ahí hay un elemento de política económica completamente equivocado. Ir sobre las pensiones de los trabajadores como una forma de ahorro, es una medida no solamente desesperada, sino profundamente injusta.

Yo pregunto: no son sensibles los priístas a esta negación de la política que por décadas se mantuvo en el país y que aunque fue imperfecto y tuvo muchas fallas, no llegó a este tipo de extremos. Entonces, esta es una cosa que tiene que cambiar.

¿Qué necesitamos nosotros? Necesitamos un ahorro interno, que tenga como base el incremento de la producción, y que por lo tanto haya una forma natural de ahorrar, no una forma artificial de apretarle el cinturón a los que de por sí tienen un cinturón sumamente apretado. Y todos los que están observando esto, lo sienten y lo viven, de modo que no hay aquí absolutamente nada extraño a la experiencia personal de la mayoría de la gente que aquí está en esta sala.

EL C. PRESIDENTE.- Representante García Solís, esta Presidencia le recuerda que su tiempo ha concluido.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Entonces, agregó un punto cuatro, son seis, subiré en otra oportunidad. El punto cuatro, que es fortalecer el mercado interno, con una política salarial que recupere el poder adquisitivo. Enuncio solamente el cinco y el seis.

El cinco, sería gravar las ganancias especulativas, que ya fue desarrollado aquí por varios de mis antecesores en esta tribuna, esto es sumamente importante.

Finalmente, el tema de la deuda externa, que si es necesario regresaremos sobre él; porque las mentiras que vino a decir aquí Garduño son inaceptables. El dice que todo va muy bien en la deuda externa, porque la renegociación que lo que están haciendo es empeñar no solamente a ésta, sino a las futuras generaciones permite un aligeramiento de las cargas inmediatas. En primer lugar, no son tan ligeras las cargas que tenemos; tenemos 25 millones para el 96, que no es poca cosa, y la suma total de más de 80 mil millones, es una suma pesadísima, que carga no solamente sobre ésta, sino sobre futuras genera-

ciones; ésta, simple y sencillamente es una política antinacional; ese es el calificativo que merece. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias, Representante García Solís.

Para rectificar hechos, en uso de la palabra y hasta por cinco minutos, el Representante Leopoldo Ensástiga.

EL C. REPRESENTANTE LEOPOLDO ENSASTIGA SANTIAGO.- Con su permiso, señor Presidente.

Creo que propuestas en materia económica y financiera hay muchas y por cierto se han presentado a distintos medios, foros, espacios y opinión, porque no hay confianza en la política económica actual y, bueno, los críticos son los aliados del señor Representante Arturo Contreras. El sector empresarial ha hecho muchas propuestas y ha sido de lo más criticados la actual política económica, que por cierto tienen acuerdos. Y digo que han sido propuestas diversas, porque el debate central de la política económica, es la dirección y la conducción que tiene ésta, y lo cierto es que nadie, aquí en esta tribuna, puede venirnos a decir que la política económica ha dado resultados positivos y se ha beneficiado a la gran mayoría de los mexicanos; una política económica, el crecimiento económico y el desarrollo se miden por el bienestar que generan a su población y, otro, que nadie se va a atrever a decir lo contrario en esta tribuna.

Y en segundo lugar, yo creo que habrá que señalar que el "presunto representante obrero", pues yo creo que queda muy mal parado con los millones de trabajadores mexicanos, que están esperando de sus representantes pues mayor energía en la defensa de sus intereses.

Y digo que el Representante Garduño se equivoca lamentablemente, digo se equivocan lamentablemente los dos; aunque en el caso del PRI, creo que no vale la equivocación, sabemos de qué "pie cojean" y a qué intereses está defendiendo.

Y le digo una cosa solamente para señalar el planteamiento de un crecimiento del 3% y se decía, -yo decía- que a fines de 1996, con este

crecimiento, en el caso que se cumpliera, estaríamos al mismo nivel en términos del producto real de finales de 1993.

Es decir, que en el mejor de los casos, habremos perdido ya tres años, con la agravante de que como usted bien lo sabe, -porque es economista-, la población habrá aumentado por lo que el producto per cápita habrá retrocedido en 1996 al nivel que tenía hace más de veinte años, pues hay que recordar que en 1995, retrocedió casi 8%.

De ese tamaño es la magnitud del rezago, por ello el esfuerzo que se propone es tan insuficiente, tan tibio, tan desproporcionado con nuestras necesidades, que en el mejor de los casos, si tiene éxito, será querer sacar el agua del barco con una "corcholata" para salvarnos del naufragio.

Esta es la realidad. Si inventara otra, es pretender que en este recinto no traguemos el garlito de que la economía va viento en popa.

Y yo quiero decirles que solamente el costo fiscal de los programas de saneamiento financiero para 1996, va a tener un costo total de 83 millones 900 mil nuevos pesos.

¿Y saben en qué se está invirtiendo? En el peor negocio de estos meses que son: La banca y la concesión de las carreteras.

Yo digo: con esta perspectiva, ¿que podemos decir?. ¿Quién ahorra en este país, Representante Arturo Contreras?. Solamente aquellos que ganan más de cinco salarios mínimos, y usted bien sabe que sólo el 40% del ahorro de los Mexicanos, de sus ingresos, proviene de una pequeña porción que son el 10% del total de la población ocupada en este país.

Digo: ¿En esas condiciones es posible ahorrar? Digo: yo creo que nadie puede estar a gusto con lo que sucede, pero tampoco nadie aquí puede tolerar que haya ese tipo de afirmaciones que no tienen fundamento y que omiten la propia realidad económica, financiera, social, que vive el país.

Propuesta hay muchas; se han hecho en esta tribuna; se han hecho en otros foros. El problema

es de conducción, de mando, de credibilidad, de confianza y sobre todo de certeza; de certeza política de lo que esta sucediendo en este país. Muchas gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Gracias a usted, Representante Ensástiga.

Con el mismo propósito, para rectificar hechos en términos del artículo 52, tiene la palabra el Representante Francisco González Gómez.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO GONZALEZ GOMEZ.- Con su venia señor Presidente. Compañeras y compañeros:

Cada vez que tocamos el tema económico, la defensa que hacen de la política del presente régimen los Representantes del partido oficial es cada vez más desangelada, ahora ya ni le aplaudieron al Representante Arturo Contreras, ni al Representante Javier Garduño, probablemente esto sea una llamada de atención para que lo hagan, como luego lo acostumbran hacer, por consigna.

Nada más quiero rectificar algunas cuestiones, que el Representante Garduño vino a mentir.

Primero. Para el año que entra, el monto del pago del servicio de la deuda capital más intereses, va a andar cerca de los 14 mil millones de dólares, de los cuales 8 mil son por concepto de capital, 5 mil 613 por concepto de intereses. Tenemos una deuda externa que ha crecido por arriba de los 150 mil millones de dólares.

Si tomáramos como un parámetro que para los que todavía seguimos creyendo en la viabilidad de este país, es válido el grado de independencia económica, nos encontraríamos con que en los últimos sexenios se ha profundizado la subordinación al capital extranjero, y la dependencia económica sobre la base del incremento desmedido de la deuda. Incremento desmedido de la deuda que además ha pretendido compensarse o pagarse con la venta de las empresas paraestatales.

En la época del Presidente López Portillo, estaríamos hablando de más de mil, algunos autores decían dos mil, pero vamos a dejarla en

mil 200 empresas paraestatales, ahora hay menos de 200 y la deuda es dos veces mayor, ése es el resultado de lo político.

Ya hoy lo que se pretenda hacer con la tesis del ahorro interno, es expropiar, como bien dijo el Representante Iván García Solís, expropiar los fondos de pensiones de los trabajadores del Seguro, por la vía de apropiarse, no del Seguro Social, sino de esos fondos que tiene en custodia el Seguro Social; como ya lo hicieron anteriormente con las reservas del Seguro Social, que estaban destinadas a incrementar su infraestructura. Eso es inadmisibile, y es efectivamente el resultado del fracaso de una política, pero no solamente de los presidentes, es el resultado de que ha tomado el poder el sector financiero, el sector financiero especulador, el sector financiero vinculado a los bancos, que en un proceso desnacionalizados han puesto al país de rodillas frente al capital extranjero, esta es la realidad.

Efectivamente en la última propuesta del Presidente Zedillo, se intenta parcialmente revertir ese problema, se ataca parcialmente, por ejemplo, la cuestión del déficit fiscal, ahora ya no vamos a tener superávit fiscal, como ése que orgullosamente se ostentaba este año de 3% del producto interno bruto con millones de desempleos.

Probablemente el próximo año, incluso tengamos un cierto déficit fiscal.

Pero esto es en primer lugar muy parcial, muy limitado y no va acompañado con una política clara de fomento productivo.

Aquí viene el señor Garduño a decirnos, que lo fundamental está bien cuidado porque el aparato productivo está intacto. Eso es falso. El aparato productivo sufre la más devastadora crisis desde hace 6 décadas. Entonces, no está intacto el aparato productivo.

Estamos exportando sí, entre otras cosas, por la subvaluación del peso. Estamos hablando de que el peso debe de tener entre el 25 y el 30% de subvaluación.

Cuando eso desaparezca gracias a la burbuja financiera, o cuando eso desaparezca debido a la inflación, nosotros vamos a encontrar con que la

capacidad exportadora del país se va a reducir nuevamente, porque no hay políticas de fomento a la actividad productiva.

Todo esto es lo que yo entiendo, que en conciencia muchos priístas condenan y por esa razón ya no hay aplausos para quien defiende esto, como ha sucedido en el pasado.

EL C. PRESIDENTE.- Para presentar un punto de acuerdo con relación al aumento del presupuesto de FONHAPO, se concede el uso de la palabra al Representante Francisco Alvarado Miguel.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO ALVARADO MIGUEL.- Con su permiso, señor Presidente.

Compañeras y compañeros Representantes: El pasado 14 de noviembre fue entregada a la Cámara de Diputados la Iniciativa de Ley de Egresos de la Federación, para el ejercicio presupuestal del año entrante. En el rubro que concierne al gasto social, en materia de vivienda de interés social, tenemos la preocupación de que en la aprobación del monto destinado a este fin no sea considerado un incremento sustancial de recursos que permitan hacer cumplir los fines y objetivos que persiguen los organismos oficiales de vivienda. Particularmente en el caso del Fondo Nacional de las Habitaciones Populares (FONHAPO) deben considerarse los siguientes objetivos:

Los fines con lo que fue creado el FONHAPO son: financiar programas de vivienda social de organismos del sector público, gobiernos estatales y municipales, sociedades cooperativas y otras organizaciones legalmente constituidas en las siguientes modalidades: lotes y/o servicios, vivienda progresiva, vivienda terminada y apoyo a la producción y distribución de materiales mediante el establecimiento de líneas de crédito.

El FONHAPO tiene el objetivo de promover el mejoramiento de las condiciones de habitación de los sectores de la población económica débil, preferentemente no asalariados y cuyos ingresos sean de hasta 2.5 veces el salario mínimo.

Según cifras de la Secretaría de Desarrollo Social, del total de créditos para vivienda destina-

dos a los principales organismos, el FONHAPO tiene asignados 18 mil 500 acciones de vivienda, de un total de 556 mil 253, es decir, sólo un 3.32%.

En cuanto al monto total de inversión gubernamental para el ejercicio 1994-1995, este fue de 29 mil 339 millones de nuevos pesos; el FONHAPO ejerció sólo 555 millones de nuevos pesos, es decir, el 1.89 de este presupuesto total, todo ello no obstante que la población con ingresos inferiores a 2.5 veces el salario mínimo es absolutamente mayoritaria en nuestra ciudad y por ende la que más necesita de una vivienda propia.

Debo agregar que las viviendas producidas por los créditos de FONHAPO son las de más alta calidad y los costos más bajos de la construcción por metro cuadrado, si las comparamos con las producidas por los demás organismos públicos de vivienda como, por ejemplo, el INFONAVIT, que está produciendo la vivienda a un costo de hasta 2 mil pesos por metro cuadrado, y esto comparado con FONHAPO que tiene 930 pesos el metro cuadrado.

Para el caso de la Ciudad de México, el diagnóstico que hace el Departamento del Distrito Federal reconoce que para el período 1995-2000, se requieren edificar 80 mil viviendas anuales y 240 mil cubrir el rezago existente.

El Regente mencionó en su comparecencia de septiembre pasado, que se había hecho el compromiso de entregar en este año 45 mil viviendas. Dijo después, que dadas las condiciones económicas se afectaron las estimaciones hechas, y la cifra de vivienda por entregar en este año se redujo a 30 mil.

Sin duda que no basta con reconocer la gravedad de esta problemática. Es necesario que se implementen medidas de carácter presupuestal que hagan posible que los organismos de crédito para la vivienda social cumplan con los objetivos que le dieron origen.

Hago el llamado a todos ustedes, compañeras y compañeros Representantes, a que aprobemos con carácter urgente y de obvia resolución el siguiente punto de acuerdo, que con base en los artículos 56 y 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea, se propone:

La primera Legislatura de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal exhorta a la Honorable Cámara de Diputados para que, en la aprobación del Presupuesto de egresos de 1996, sea considerado un incremento presupuestal, que permita mejorar la atención crediticia que brinda el Fideicomiso del Fondo Nacional de Habitaciones Populares, FONHAPO, en favor de los desarrollos de vivienda de interés social.

Firman el presente punto de acuerdo el Representante Francisco González Gómez, Coordinador del Partido del Trabajo; Germán Aguilar Olvera, también del Partido del Trabajo; Antonio Paz Martínez, del Partido Revolucionario Institucional; Alberto Nava Salgado, también del PRI; Miguel Ángel Alanís Tapia, del PRI; Salvador Carranza, del PAN; José Espina Von Roehrich, del PAN; Javier Salido Torres, del PAN; Jorge Emilio González Martínez, Coordinador del Partido Verde Ecologista de México; Dolores Padierna Luna, Coordinadora del PRD; mis compañeros del PRD Iván García Solís, Leopoldo Ensástiga Santiago, Pedro José Peñaloza, David Cervantes Peredo, Estrella Vázquez Osorno, Eduardo Morales Domínguez, Margarito Reyes Aguirre, Gonzalo Rojas, Héctor González Reza, del PAN, y el de la voz. Gracias

EL C. REPRESENTANTE JAVIER SALIDO TORRES (Desde su curul).- Señor Presidente, pido la palabra para hechos.

EL C. PRESIDENTE.- Una vez que se someta a consideración del Pleno en términos del artículo 57, se concederá la palabra para hechos.

EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).- Señor Presidente, para una moción: la palabra para hechos, de acuerdo a nuestro Reglamento, se concede de inmediato a los señores Representantes que lo soliciten.

EL C. PRESIDENTE.- Me permito solicitar a la Secretaría dé lectura al artículo 57 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea de Representantes.

LA C. SECRETARIA.- "Artículo 57.- Sólo podrán dispensarse los procedimientos a que se refiere el artículo anterior aquellos asuntos que

por acuerdo expreso de la Asamblea se califican de urgente y obvia resolución.

"En estos casos las proposiciones se decidirán inmediatamente después de que su autor las haya presentado".

"De considerarse el asunto de urgente y obvia resolución, se pondrán a discusión inmediatamente, pudiendo hacer uso de la palabra hasta 2 representantes en contra y 2 en pro e inmediatamente se proseguirá al Pleno si se aprueba o no la proposición.

"De ser aprobada se dará el trámite correspondiente y en caso contrario se turnará a la comisión. Salvo en este caso ninguna proposición podrá decidirse sin que primero pase a la comisión o comisiones correspondientes y éstas la hayan analizado y dictaminado".

EL C. REPRESENTANTE JAVIER SALIDO TORRES (Desde su curul).- Señor Presidente no voy a hablar ni en pro ni en contra, quiero hacer una consideración sobre por qué nosotros apoyamos ese punto y una condición al respecto.

EL C. PRESIDENTE.- Señor Representante el artículo 57 del Reglamento es explícito: "inmediatamente después de presentarla por escrito una propuesta, en términos del artículo 57, ésta debe de ser sometida a consideración en votación económica, para decidir si es de urgente y obvia resolución".

Para no generar una discusión en vano, solicite la lectura del artículo de referencia y pido a ustedes que nos acatemos a lo establecido por este artículo.

EL C. REPRESENTANTE AMADO TREVIÑO ABATTE (Desde su curul).- Señor Presidente para una moción de orden.

Efectivamente el artículo 57 señala que de forma inmediata se pondrá a consideración del Pleno si se aprueba o no y si es de urgente y obvia resolución la propuesta presentada. Esta alusión, desde nuestro punto de vista, es precisamente para que se interrumpa el orden del día que se viene siguiendo y dar lugar a la propuesta con base en este artículo 57; pero también en el Reglamento, en el artículo 52, que es el que

señala la posibilidad de rectificar hechos por parte de los ciudadanos Representantes y de alusiones personales, también dice que terminando el orador se podrá pedir la palabra para hechos y se podrá pedir la palabra para alusiones personales.

Esto no va en contra del artículo 57. La referencia del artículo 57 es para interrumpir o hacer un paréntesis en la Orden del Día y que esta propuesta se desahogue.

Y desde nuestro punto de vista la solicitud hecha por el Representante Salido, con base en el 52, es factible que participe para hechos y posteriormente, siguiendo el espíritu del artículo 57 se someta a votación de si es, o no de consideración de obvia y urgente resolución.

Con todo respeto le solicitamos eso.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias por su precisión sobre el artículo 52 señor Representante, sin embargo el artículo 52 no señala de manera tajante, como lo hace el artículo 57. Esa interpretación es nada más eso, una interpretación.

El artículo 57 sí señala de manera tajante que es inmediatamente después de presentada la propuesta.

Por lo tanto, señor Representante no procede concederle el uso de la palabra en este momento, y pido a la Secretaría se someta a votación económica si es de considerarse de urgente y obvia resolución.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica se pregunta a la Asamblea, si la propuesta presentada se considera de urgente y obvia resolución.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se considera de urgente y obvia resolución, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Está a discusión la propuesta, se abre el registro de oradores. Oradores en contra. Oradores en pro.

Ahora sí, tiene el uso de la palabra el Representante Antonio Pazy y en seguida el Representante Javier Salido, para rectificar hechos en base al artículo 52 del Reglamento.

EL C. REPRESENTANTE ANTONIO PAZ MARTINEZ.- Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros Asambleístas, estimados asistentes:

Vengo a esta tribuna, a nombre del Partido Revolucionario Institucional, a manifestar nuestra postura en relación al punto de acuerdo propuesto por el Representante Francisco Alvarado.

La creciente exigencia de vivienda en México, está conformando un delicado cuadro social, en una necesidad básica apremiante, en un requisito mínimo del desarrollo y además es una de las formas de redistribuir el ingreso de fomentar el ahorro, particularmente en las familias de menores ingresos.

Entonces, las políticas públicas de tipo social del gobierno, como lo es la vivienda, deben de estar sus acciones encaminadas a fomentar que los recursos disponibles se canalicen en mejor y mayor cantidad a la vivienda, particularmente la de interés social o popular, orientada principalmente a los sectores menos favorecidos del país y de la ciudad.

En materia de vivienda, la intervención del gobierno es primordial para abatir el rezago histórico que para algunos estudiosos del tema es de más de seis millones, entre vivienda nueva y las que requieren mejoramiento, aunque las cifras que dan oficialmente indican que 4.6 millones corresponden a 1.1 millones de viviendas y 3.5 millones que requieren mejoramiento.

Es importante destacar que ante la crítica situación económica y financiera que vive el país, la vivienda puede ser uno de los motores fundamentales del Programa de Reactivación Económica y el Desarrollo, ya que como ustedes saben impacta en forma directa a más de 38 actividades industriales y en forma indirecta a una cantidad adicional. También todos conocemos que es una gran generadora de empleos.

Siendo así, los programas de vivienda deben tener una prioridad mayor y una importancia fundamental. Así los recursos financieros del gobierno constituyen un factor central para las actividades relacionadas con la vivienda. Su importancia no se reduce únicamente a la disponibilidad o suficiencia de las mismas, sino también a su distribución además de las condiciones en que se obtiene y asigna.

La inversión pública en vivienda, como rubro del gasto programable presupuestal, integra la partida del desarrollo social y en particular la correspondiente al desarrollo urbano y servicios.

Ciertamente si se relaciona de déficit habitacional del país con la parte del presupuesto anual destinado a resolverlo, se advierte una desproporción notable entre ambos.

El gasto público del gobierno en materia de vivienda y servicios conexos en general sigue siendo muy inferior a lo que se supone comúnmente. Por ello, el gasto público en la vivienda debe ser suficiente para atender el rezago, su demanda anual y el mejoramiento del parque habitacional.

Para subsanarlo, los grupos populares en forma reiterada han insistido en la necesidad de aumentar dichos recursos, tanto para los organismos de vivienda de la ciudad, como es FICAPRO, FIVIDESU, etc., como a los federales: FONHAPO, INFONAVIT y FOVISSSTE.

Cabría señalar que el FONHAPO, desde su origen al inicio de la década de los 80's, -fue constituido en 1981-, ha sido un organismo orientado a los sectores de más bajos ingresos, a aquellos que no cuentan con un trabajo estable e ingresos seguros, población no asalariada con ingresos entre .5 y 2.5 veces el salario mínimo, que trabaja por cuenta propia y que constituye lo que conocemos como "el sector informal".

La demanda potencial existente entre los rangos de ingresos señalados se calcula que equivale al 80% de la demanda total. Mayoritariamente los demandantes que atiende FONHAPO forman parte del sector informal de la económica, como ya se mencionó, al cual se había reconocido como

el mayor proveedor de oportunidades de empleo para las familias de ingresos en la actualidad.

El FONHAPO es el instrumento financiero del gobierno federal destinado a canalizar créditos para vivienda y suelo, a quienes no tienen acceso a la banca y a otros organismos sectorizados.

Las limitaciones que tiene FONHAPO en el presente, pueden resumirse en la escasa inversión pública que se le destina, la cual ha ocasionado que prácticamente se tenga cerrada su línea de crédito para compra de suelo, el agotamiento de su reserva territorial que se había construido en el área metropolitana, además de imposibilitar el ajuste a los hechos financieros vigentes, los cuales resultan ya insuficientes.

El presupuesto de FONHAPO es sumamente reducido y está muy lejos de representar una salida para los sectores populares.

Debe reconocerse que la parte del presupuesto anual dedicado a este fin es inferior al que recomienda las organizaciones internacionales.

Ante esta problemática, la propuesta específica que respaldamos en este punto de acuerdo y que recogemos de forma reiterada como una demanda de las organizaciones civiles urbanas y de esta Asamblea de Representantes, es el aumento substancial al presupuesto de la federación como al del Distrito Federal para 1996, destinados a los diferentes programas de vivienda.

Si se considera que el presupuesto actual, éste oscila alrededor del 1.5, su aumento deberá ser significativo.

En los países desarrollados, como Suiza y Japón, el financiamiento a la vivienda representa del 4 al 7% del producto interno bruto.

La ONU sostiene que el mínimo que se destine a la vivienda sea el 6% del producto interno y recomienda que se mantenga en el 8%.

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo de 1995-2000, reconoce que la necesidad de un aumento sustancial a la capacidad de financiamiento de los programas institucionales,

así como el mejoramiento y ampliación de los servicios de financiamiento a la vivienda y al empleo.

En medio de la crisis tenemos que resaltar la falta de atención del gobierno al problema de la vivienda, puede ser causa fundamental de inestabilidad, violencia y desesperación. Frente a esta realidad, no es extraña la aparición de un fenómeno que se empieza nuevamente a difundir de manera rápida: El desaliento de las organizaciones sociales, varias de las cuales replantean el regresar a las viejas tomas de predios, o estrategias políticas más radicales.

Conviene recordar que las formas a través de las cuales se resuelve la demanda de vivienda popular en la Ciudad de México, ésta habrá de impactar directamente y sobre la problemática urbana y habitacional de la metrópoli, la cual puede llevarnos a esperarla, a redoblar expansión de la llamada urbanización anárquica en los municipios, como única posible alternativa histórica a las necesidades habitacionales de la mayoría empobrecida, con la consecuente degradación del medio ambiente y la calidad de vida.

La nueva reorientación de la política habitacional para la ciudad, requiere además de un aumento sustantivo al presupuesto, el diversificar los subsidios que se otorgan al conjunto del sistema financiero para la vivienda; cuando es evidente que la población con ingresos inferiores a 3 salarios, no podría sin subsidio encontrar una solución habitacional, que no sea la vecindad precaria y en mal estado y hacinada al lote periférico, sin servicios.

EL C. PRESIDENTE.- Señor Representante, me permito recordarle que su tiempo para rectificación de hechos ha concluido.

EL C. REPRESENTANTE ANTONIO PAZ MARTINEZ.- Estoy ya para concluir.

Asimismo, el gobierno debe intervenir de manera decidida, en el establecimiento de una política sólo para vivienda de interés social y popular, y regular la tendencia creciente a dejar a las fuerzas del mercado, el acceso al suelo para estos programas de beneficio social.

Como consecuencia, el incremento a los recursos que habrán de estar disponibles para los programas de vivienda popular es decisivo, así como también lo es más su distribución justa y equitativa, que venga a favorecer a quienes más la necesitan y dar plena efectividad al derecho a la vivienda, como un derecho humano básico, que tiene relación con otros derechos, como el de la salud, la alimentación, la educación y con los derechos civiles y políticos de los ciudadanos.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Paz.

En términos del artículo 52 y hasta por cinco minutos, tiene el uso de la palabra el Representante Javier Salido.

EL C. REPRESENTANTE JAVIER SALIDO TORRES.- Señor Presidente, con su venia. Señores:

Nosotros consideramos que el déficit de vivienda que afronta el Distrito Federal calculado en más de 900 mil viviendas, y al que además se añade anualmente una demanda de 70 mil, va a ir adquiriendo proporciones de extrema gravedad si no se incrementan los recursos de los organismos destinados a financiar la construcción de vivienda popular; eso nosotros nunca lo hemos negado ni hemos discutido siquiera la necesidad imperiosa de asignar mayores recursos a la construcción de vivienda popular, de vivienda de interés social.

Por ello, estamos apoyando este punto de acuerdo, en que se recomienda a los legisladores federales, que se autorice un incremento para FONHAPO. Pero consideramos que todos esos vicios que de tiempo atrás arrastra este organismo y que hicieron crisis en el lamentabilísimo manejo que hizo el FONHAPO de la reconstrucción de Nonoalco, Tlatelolco, deben tocar a su fin.

Por ello, consideramos que cualquier incremento a su presupuesto, deberá quedar condicionado a una mayor transparencia en su operación administrativa y financiera; que deberá para ello, sujetarse a auditorías periódicas, que podrían ser semestrales y realizadas por un organismo naturalmente externo.

De lo contrario, todo aumento en los recursos de este organismo, servirá únicamente para dar mayor oportunidad de continuar a mayor escala, el mal uso de la pésima eficiencia con que se han manejado estos recursos.

Apoyamos pues, este punto de acuerdo, pero condicionado a que se garantice su correcta y transparente aplicación; es decir, a que se nos informe a qué va a ser destinado el posible incremento en los recursos que se le asignen, y a una auditoría de carácter periódico que nos permita confirmar que se está dando un manejo apropiado a estos fondos.

EL C. PRESIDENTE.- Proceda la Secretaría a preguntar a la Asamblea en votación económica, si es de aprobarse la propuesta a discusión.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si es de aprobarse la propuesta de referencia.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Aprobada la propuesta, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Hágase del conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados.

En los términos del artículo 27 del Reglamento para el Gobierno Interior, consulte la Secretaría en votación económica a la Asamblea, si se autoriza continuar los trabajos de esta Sesión, hasta agotar el Orden del Día.

LA C. SECRETARIA.- Por instrucciones de la Presidencia y en votación económica, se pregunta a la Asamblea si se autoriza continuar la Sesión hasta agotar el Orden del Día.

Los que estén por la afirmativa, favor de ponerse de pie. Los que estén por la negativa, favor de ponerse de pie.

Se autoriza a continuar la Sesión, señor Presidente.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse a una Efemérides del Octogésimo Quinto Aniversario

de la Revolución Mexicana, tiene el uso de la palabra el Representante Héctor Astudillo.

EL C. REPRESENTANTE HECTOR ASTUDILLO BELLO.- Con su permiso señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes de las diferentes fracciones parlamentarias de esta Primera Asamblea Legislativa:

El lunes 20 de este mes, en todo el ámbito de este país se recordó el 85 Aniversario del inicio de la Revolución Mexicana. Hoy, a tres días de distancia, vengo a esta tribuna a hacer algunas reflexiones sobre dicho movimiento armado.

Todas, pero todas las efemérides que señala el calendario cívico son importantes por el amplio acervo de su significado.

En esta ocasión rememoremos una fecha que es el parteaguas de los grandes movimientos cíclicos nacionales, la Revolución Mexicana que para este gran país marcó el derrotero de una nueva etapa de postulados, que a partir de 1910 originaron una propuesta irreversible para dar paso a las ansias de un pueblo encasillado en la miseria, en la opresión, en la injusticia, y en los reclamos justos de libertad.

Revolución y Constitución son binomios indisolubles; cuando evocamos la primera, reanudamos el compromiso de cumplir íntegramente los principios de la segunda; cuando rememoramos la Revolución, afirmamos la continuidad profunda de un proceso histórico, la vigencia de un proyecto nacional.

La Revolución es un programa, es un proyecto nacional, es tarea permanente y concreta, es un conjunto de principios y objetivos, de fuerza organizada, de transformaciones reales, de instituciones y actos creadores al servicio de la nación.

La Revolución es programa de emancipación nacional, surge de la alianza entre las clases populares para defender y consolidar en todos los órdenes nuestra independencia y nuestra soberanía.

El México de hoy es fruto innegable de la Revolución, por ello no se agota en sus metas, de aparta de su cauce si se dejara vencer por el

conformismo. No somos, pues, una sociedad acabada, ni satisfecha, combatimos los vicios del pasado y las deformaciones surgidas, perseguimos los objetivos originales que aún no se cumplen y buscamos la creación de nuevas formas de vida, como lo exige la modernidad.

Para ser justos en la expresión, afirmaré, que no obstante encontramos profundas desigualdades que no hemos podido eliminar.

Como decía Reyes Heróles, tenemos la existencia de varios mexicanos que van desde la miseria dolorosa, hasta la riqueza insultante.

La Revolución Mexicana, como todo hecho histórico, es variable en el pasado del tiempo y compleja en su organización y desarrollo.

Las premisas, que fueron el corazón y buscaron dar sentido a la Revolución Mexicana, son fundamentalmente el reclamo democrático con Madero y la exigencia de justicia social en un país tremendamente desigual.

Sufragio Efectivo. No reelección, fue el lema que dio vida al reclamo democrático.

El movimiento armado de 1910 reafirmó desde su origen la legitimidad del ejercicio del poder sólo habrá de tener sustento en el voto popular; asimismo ratificaba la aspiración republicana del pueblo de México.

Comulgamos con su espíritu antirreeleccionista e impulsamos el proceso democrático, que cada día construimos los mexicanos.

La firma de los Tratados de Ciudad Juárez, cierran la primera etapa de la Revolución Mexicana. Sin embargo, el olvido de las promesas agrarias establecida en el artículo 3o. del Plan de San Luis, se da el rompimiento con Zapata y el Ejército Libertador de Sur.

El Plan de Ayala, en el que no se plantea el problema del poder y su organización, es el vértice del reclamo social, junto con el programa del Partido Liberal del 1906.

El rompimiento del orden constitucional con Huerta tiene como reacción inmediata la fuerza, la férrea oposición de los zapatistas en el sur, que

segúan fieles al Plan de Ayala y a sus reclamos agrarios.

En el norte, bajo los postulados del Plan de Guadalupe, Venustiano Carranza, del Ejército Constitucionalista, convoca a la nación a derribar al usurpador.

En Chihuahua y en Durango, Francisco Villa, al frente de uno de los ejércitos populares más intrépidos de su tiempo, se une, junto con otros jefes revolucionarios, a la lucha por la reestructuración del orden constitucional.

El movimiento de triunfo, con la derrota del usurpador, fue también el momento de escisión y el ajuste de cuentas.

Hoy, en el umbral de un nuevo siglo, los mexicanos no podemos dar por terminados los postulados de la Revolución Mexicana. Y no lo podemos hacer por la sencilla razón de que el proceso democrático no ha llegado a un estado que satisfaga a todas las fuerzas políticas y sociales del país, como tampoco porque aún en México existen grandes desigualdades económicas y sociales, que no permiten el desarrollo integral de todos los mexicanos.

Somos un pueblo lacerado, desde fenómenos naturales imprevisibles hasta por la crisis económica que afecta a la mayoría de los mexicanos. No podemos ocultar la realidad de un pueblo lastimado por incertidumbres, que son consecuencia de lo inesperado. Sin embargo, formamos parte innegable de un pueblo con fortaleza, con raíces profundas que heredamos de un pasado acrisolado de estoicismo. Este es un pueblo que se crece en la adversidad para superar sus carencias, que son resultado de varias décadas de lucha para alcanzar la meta de nuestro propio destino.

La Revolución está vigente mientras existan clases marginadas en este país, que no sean beneficiarias de la justicia social.

Las ideas de la Revolución reclama siempre su renovación, porque no son estáticas, son dinámicas y siempre serán perfectibles hasta alcanzar las metas prioritarias y generales que dieron origen a los supremos reclamos populares.

No ocultamos lo que no se ha logrado, pero sí reconocemos lo alcanzado. Falta mucho por hacer, pero es razonable lo que se ha hecho. Sin embargo, no estamos satisfechos: dejemos lo negativo y propugnemos por lo objetivo, lo viable y lo propositivo.

Queremos vivir en un solo México donde impere la igualdad para todos los mexicanos.

Reclamamos libertad, sí, pero sin llegar al exceso de los libertinajes; exigimos seguridad respetando los derechos constitucionales de todos los ciudadanos; estabilidad económica para vivir con seguridad, con credibilidad y una plena justicia social para crecer en lo económico y en lo político para consolidar la soberanía nacional.

Vivimos un México de pluralismo abierto que converge en una sola aspiración, una democracia plena; vivimos tiempos nuevos, ciertamente, pero difíciles; estamos inmersos en transformaciones políticas y, quiérase que no, avanzamos en la medida de las circunstancias.

Tenemos capacidad de cambio en lo que cada partido debe acreditar constantemente su capacidad ideológica y organizativa. La Revolución Mexicana es todavía nuestro mejor horizonte y mi partido retoma sus postulados de la misma Revolución.

México no quiere aventuras políticas; México camina con rumbo y con responsabilidad y, para decirlo con la tesis de Luis Donald Colosio, se equivocan quienes piensen que la transformación democrática de México existe y exige necesariamente la desaparición del PRI.

Compañeras y compañeros Representantes:

La Revolución Mexicana se ha mantenido como un proceso histórico renovador; la Revolución Mexicana es un proceso vivo, porque ha podido hacer frente a nuevas circunstancias, al actualizar viejos propósitos, experimentar nuevos métodos, abrirse a nuevas ideas que ensanchen el cuadro de las ideas originales.

Tenemos una Ley, tenemos una muy clara ideología que ha surgido de la propia realidad nacional y de objetivos seculares de nuestro propio

pueblo; no debemos cerrarnos a las ideas y al pensamiento renovador; incorporemos lo valioso y desechemos lo inadecuado.

Revolución que no experimenta, que no está abierta a las innovaciones, pierde actualidad; Revolución que no transforma la realidad misma, se eclipsa, se fosiliza, se esteriliza. Nuestra Revolución se transforma todos los días, jamás agota su esfuerzo por ver cumplidas sus propuestas.

No inventemos teorías. Nuestro proyecto está en el texto constitucional de 1917 que dimana de la propia Revolución y que condensa en su espíritu la libertad y la justicia social.

Hagamos, compañeros y compañeras, que impere la inteligencia y la congruencia, y busquemos la paz y la armonía para una plena convivencia social. Sólo se encierran por otra vía los que no tienen capacidad de hacer política, pero tampoco busquemos la paz por la fuerza, en todo caso busquemos la fortaleza del diálogo para dirimir diferencias y encontrar consensos.

Hagamos todos los días la Revolución, que es la propia revolución del pensamiento, del trabajo productivo en el campo y en la ciudad, y en todas sus áreas.

Hagamos todo lo que la ley permite, los rumores son contra México y los mexicanos. Los rumores desarticulan la vida nacional, no respetan ideologías, credos, y son traición a la patria.

Por qué ofender en la oscuridad si se puede luchar a la luz del día. Queremos estar unidos, aún con diferencias; sabiéndonos distintos, no idénticos. La disparidad de opiniones, del modo de pensar, es la base firme de la unidad común. La democracia, después de todo, no es unanimidad.

De aquí la necesidad de una política propositiva y de un diálogo abierto, sin condiciones personales, sin condiciones partidistas que impidan el avance del diálogo nacional para la Reforma de Estado.

No estamos en una sociedad y gobierno cerrados, que reduzcan o nieguen todas las dimensiones del campo.

Reaccionemos, compañeras y compañeros Representantes, con la fuerza de la ley, con la fuerza de la política, con la fuerza de la razón.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias Representante Astudillo.

A continuación y para referirse al mismo tema, en términos del artículo 45 tiene el uso de la palabra el Representante José Espina.

EL C. REPRESENTANTE JOSE ESPINA VON ROEHRICH.- Con su venia señor Presidente.

Señoras y señores Representantes: Cuando el pueblo no puede participar en la vida política, cuando el estado no cuenta con la base popular para estructurar el poder y generar bienes públicos, tarde o temprano estalla una revolución.

La Revolución Mexicana de 1910 es un suceso histórico de primera magnitud, con todas sus cualidades, con todos sus defectos. Sin embargo su contexto político, filosófico, social y económico se generó un siglo antes, con el movimiento independentista.

La estructura socioeconómica de México desde 1810 hasta 1872 no pudo ser removida, la oligarquía dominante sólo fue desplazada por los liberales que pronto se preocuparon por conservar el statu quo de emancipadores nacionales, volviéndose conservadores, reformado y expropiando en nombre de la nación para sí y pretendiendo dominar hasta 1910.

La conducción de la sociedad no era ajena al ánimo conservador.

El positivismo en México se presentó como una doctrina pseudo científica del evolucionismo reivindicador europeo.

Como bien advierte Vasconcelos, también fue un instrumento y una máscara del porfiriismo.

Los excesos del liberalismo provocaron la crítica del positivismo a una libertad irrestricta, absoluta. Este tipo de libertad que concibieron los constituyentes de 57 no existe.

Por su carencia de sentido democrático, por ceguera total ante el problema de la justicia

social, por su estrecho positivismo antifilosófico y por su afrancesamiento destacado, el porfiriato tenía que perder la partidas frente a la Revolución.

El movimiento armado inicia con la rebelión de Madero y termina su etapa militar con la caída y muerte de Venustiano Carranza el 21 de mayo de 1920.

La anarquía y el caudillismo sobrevivientes fueron sofocados violentamente por Calles durante casi una década.

La ideología de la Revolución no estaba elaborada de antemano, sino sobre unas cuantas ideas y anhelos de redención social, se lanzó el pueblo a la lucha, integrándose la ideología sobre la marcha al paso de los problemas que emergían en el norte y en el sur.

José Vasconcelos le construye la filosofía de la Revolución a Madero, por su parte Antonio Díaz Soto y Gama le suministra a Zapata un programa ideológico y un sustento jurídico.

Las mejores aportaciones que surgen del movimiento armado de 1910 son la democracia representativa fundada en la soberanía popular, la triplicidad de funciones del poder, también coincide como la división de poderes, y los derechos humanos reconocidos y consagrados en los primeros 29 artículos de la Constitución de 1917.

La causa final de la Revolución no podrá ser otra que reconstruir la sociedad sobre las bases de justicia y libertad.

Si no hemos creado un estado social más justo y libre que el porfiriato, no podemos creer en el triunfo de la Revolución.

Pero fue en el máximato cuando se intentó convertir la Revolución en partido, con el objeto de garantizar la supervivencia de los caudillos y la inamovilidad del poder. Ambos son propósitos ilegítimos y una repetición de los errores de los liberales en su conversión a conservadores.

La Revolución institucional destruyó el viejo orden político, pero no creo un genuino estado democrático, atacó la antigua estructura

socioeconómica pero no produjo una sociedad nueva.

El mito revolucionario de la paz social, no descansa sobre sólidas bases democráticas, sino sobre la apatía cívica del pueblo y el terror a la violencia gubernamental heredada de la misma Revolución.

Sobre ella se erigió el sistema de control político que generó otros mitos, como: "El desarrollo estabilizador", "La solución somos todos", "La renovación moral", "Que hable México" y hasta "El bienestar para tu familia".

La paradoja estriba en que ellos, los herederos del caudillismo, reformaron el marco doctrinal en que fueron formados, entronizando a la técnica y a la métrica como los elementos que pueden palpar las aspiraciones más sentidas del pueblo mexicano, cuando lo que se necesita es que el ideario revolucionario se adecuó a las exigencias de la nación en el umbral del siglo XXI.

En Acción Nacional concordamos con Jesús Reyes Heróles cuando afirma. "El partido gobierno o el gobierno partido es un contrasentido; o se es partido o se es gobierno.

El autonombrado Partido Revolucionario nace desde el poder para conservar el poder. "El partido no tiene el poder, es el poder, el que tiene un partido como un instrumento, como una herramienta con la cual trabaja; de ahí que algunos de los más peligrosos adversarios del Partido Revolucionario están o hayan estado dentro de su propia estructura".

Así, de esta manera, provocado por los errores del pasado, por las fallas de un esquema sumamente rígido, lo suficientemente rígido para que algunas de las opciones, alternativas y resistencia hubieran surgido de su interior, como puede apreciarse históricamente; primero, en la oposición del vanconcelismo, nacido del propio sistema como oposición; luego, con el nacimiento del almanismo; un tercer movimiento, el enriquecimiento y, finalmente, el maximalista neocardenismo a finales de los ochentas.

Por ello, no es raro que los que se llaman hoy revolucionarios, de espalda virgen, confunde las luchas sociales de nuestro pueblo y el impulso de

los ideales que nos legó la revolución con el movimiento armado de 1910. Sin demagogos, simuladores de la Revolución, que nada saben del proceso vivo, sociopolítico que ha de crearse a cada instante.

Que quede claro, el cambio violento de la estructura social, la Revolución Mexicana, no puede ser considerada como un fenómeno que nunca concluye.

Como ideología social, subsisten las instituciones políticas y en la Constitución vigente.

Si tenemos sentido histórico, no podemos prolongar indefinidamente la Revolución, como tampoco los gobiernos postrevolucionarios pueden seguir justificándose en ella.

La fórmula que utilizaron los gobiernos revolucionarios, fue el empirismo político, que se agotó en la medida en que el país se hizo complejo.

Hace 6 años se nos dijo, que había terminado la época del partido único y emergía la del partido mayoritario, cuya concepción fue de centro progresista, que se enfrentó al nacionalismo revolucionario de los últimos 18 años.

Antier se nos dijo que hay a quienes no les gusta el ejercicio republicano del poder; pues bien, este ejercicio del poder tampoco legítimo per se a los gobiernos, ni los legitima per se a los gobiernos, ni los exonera de su obligación del bien común. El único factor legitimante, de origen, es la voluntad popular, expresada a través de votos, de procesos electorales, donde la sociedad pueda elegir libremente, darsen un gobierno propio, hacerse respetar y fincar el progreso real; eso es lo que deben entender el primer priísta y sus secretarios de despacho.

Asimismo, es necesario actualizar ideales y adecuar el país legal al país real. La aspiración democrática de la Revolución Mexicana, no deja lugar a dudas, corresponde al gobierno plegarse a los ideales del pueblo y dar solución a sus necesidades más apremiantes, además de prever lo que la comunidad necesitará en el mediano y largo plazo.

La continuidad entre el periodo postrevolucionario que vivimos y la Revolución de 1910, no

estriba en los ideales permanentes de libertad, estriba en los ideales permanentes de libertad, democracia y justicia social.

El progreso verdadero, tiene como propósito la promoción de la persona humana, el conjunto organizado de las condiciones sociales, la satisfacción de las necesidades nacionales y la conciencia común de que el gobierno inspira sus actos en la esperanza del pueblo. Armonizar las libertades individuales y los derechos sociales, es tarea de los gobiernos que quieran permanecer fieles al verdadero espíritu revolucionario de 1910.

Una política inspira en los ideales de la Revolución, no significa que no ha terminado; los ideales que los mexicanos hemos perseguido en nuestra historia, no depende de la definición del gobierno en turno. La Revolución concluyó como hecho histórico, como movimiento armado. Lo que no termina es la ideificación nacional y la reforma social.

Las conquistas revolucionarias no han podido abatir la pobreza y lo que es más grave aún, la miseria. En este sentido el balance histórico de los continuadores oficiales de la Revolución, no resulta favorable.

¿Se ha cumplido el postulado de la no reelección? La respuesta no es tan simple. Hasta la fecha, ciertamente no existe reelección individual, pero ¿qué piensa el pueblo del continuismo del PRI-Gobierno, durante más de 65 años?

No existe la individual, pero existe la reelección "dinástica". Una nueva "oligarquía".

Se ha confirmado lo que alguna vez apuntó Octavio Paz: "El Gobierno se ha encerrado en una cárcel de palabras y conceptos". Que esas fórmulas en las que ya nadie cree, se condensan en esa grotesca expresión con que la familia oficial designa al partido único: el Instituto Revolucionario.

Desesperados y pesimistas tendrían que sentirse los partidarios de la Revolución, cuando advierten que la voluntad popular, origen y sostén de la democracia, se traduce en monopolio político, en dictadura irresponsable.

En Acción Nacional, trabajamos sobre las auténticas exigencias nacionales. Tratamos de responder al imperativo inaplazable de la persona humana y del ser colectivo, que es México; con doctrina propia, con propuestas honestas, con gobierno cabal, aportando a la nación de los mexicanos. Esperanza y esfuerzo para el progreso real.

Nosotros, con lo que no estamos es con el "enlodamiento", con la "Falsificación" de las aspiraciones nobles del pueblo mexicano, so pretexto de la Revolución.

Si la Revolución fuera legislación inteligente y una acción honrada para la redención del trabajador; si la Revolución fuera su programa agrario "primitivo", es decir, la creación de una clase media rural por el acceso a la propia rústica del mayor número de campesinos libertados del peonaje; si la Revolución fuera realmente la pureza en los principios y en los procedimientos políticos, el sufragio efectivo y la reelección; si la Revolución fuera verdaderamente la independencia económica de México; si la Revolución fuera realmente la consubstanciación con las aspiraciones nacionales, el anhelo de la grandeza de la Patria, el esfuerzo por la liberación, por la limpieza, por la elevación de México en todos sus aspectos, nosotros nos declararíamos totalmente revolucionarios.

Pero es, señores, que ese encadenamiento de regímenes políticos, de administraciones públicas del país que se cobijan bajo el nombre de la revolución y que culminan con el desastre político y administrativo, que es el régimen actual, es simplemente un sistema de simulación escandalosa, de degradación social y de fraude de las aspiraciones y de las esperanzas de México.

La medida de la verdadera Revolución, la de su propia esencia valiosa, el cambio a través de la formación de la voluntad popular, que haga políticamente viable lo que social y económicamente es necesario. Si no se añaden nuevos valores a la cultura nacional, la revolución habrá sido inútil.

Así, finalmente, sólo queda esperar una posible distinción de grado entre el poder revolucionario, hasta hace poco el único capaz de definir lo

que es bueno, y lo que es malo para nación, y el poder de la Revolución reformada e instalada que consiste en la aplicación de una técnica compleja llamada también ingeniería social, que debe programar todo lo relativo a la vida y de los ciudadanos, y más cuando los que practican ambas formas decadentes y degradadas de la política se proclaman patriotas y revolucionarios y descalifican a quienes ven y señalan el fraude de este disfraz.

Apegados a nuestras raíces, fieles a nuestro modo de ser, podemos ir al encuentro de nuestro destino nacional con limpieza de ánimo y pasión por la justicia. De otra suerte; la inspiración de nuestro movimiento armado de 1910 sería nulo, inoperante, estéril. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Para referirse al mismo tema tiene la palabra el Representante Iván García Solís, hasta por 20 minutos.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Gracias ciudadano Presidente; ciudadanas y ciudadanos Representantes:

Traigamos el tema a la vida real, y yo diría, menos prosopopeya, dirigiéndome al Representante Astudillo, y una mejor reflexión de lo que ocurre hoy, a partir del marco de un hecho histórico. Si no por eso se desprestigian las efemérides también, porque se despegan del suelo que pisamos.

Hay una convergencia por dos vertientes, por la del PRI y por la del PAN, hacia un fenómeno central de la historia contemporánea de México, que llamamos la Revolución Mexicana. Tendríamos que buscar, como dijera Alfonso Reyes, simpatías y diferencias, coincidencias y discordancias para rescatar lo útil, lo valioso, lo perdurable, lo que nos sirve y nos debe servir de base para futuras construcciones y futuros desarrollos sociales.

Yo diría que hay que dejar, hay que eliminar esa gran costra que el PRI sigue manteniendo sobre la Revolución Mexicana, esa costra ideológica barata, que se funda en frases de poca fortuna y que no contribuye, así sean subrayadas por aplausos generosos y por palmadas, que no contribuyen al esclarecimiento de un fenómeno, tal como hoy debemos leerlo.

Nos dice el Representante Astudillo que todavía hay Revolución Mexicana y ellos la respetan, porque hay un proyecto nacional.

Yo diría, ¿cuál es el proyecto nacional del PRI? Ese no es un proyecto de la Revolución Mexicana. No es. La Revolución Mexicana, además, tuvo vertientes distintas, fue confluencia de proyectos. Vamos a ver uno por uno.

Sufragio efectivo, fue una vertiente de la Revolución Mexicana fue el impulso original, digamos el impulso original que cristalizó en los hechos determinantes para el derrocamiento del antiguo régimen. Claro que había inspiraciones sociales profundas que no tuvieron un reflejo inmediato, como eran las sostenidas por el Partido Liberal y por los hermanos Flores Magón.

Pero hablando del sufragio efectivo, ¿quién ha sido el opositor al sufragio efectivo en este país en los últimos 60 años? Hemos ido hacia el sufragio efectivo en contra de las posiciones del PRI, esta es la realidad, esta es la verdad.

EL PRI se ha llamado maderista, pero ha traicionado a Madero, esa es la verdad.

"Tierra y Libertad" fue el lema de Zapata. ¿Quién canceló el artículo 27 constitucional? ¿Quién le dio un golpe de muerte al artículo 27 constitucional en sus mejores esencias? El PRI con el apoyo del PAN.

Entonces, ¿que estamos recuperando y quién lo está recuperando? Porque el artículo 27 es artículo originario, no es de los artículos que vinieron a incorporarse después, que también los hubo y muy valiosos, y con diferentes sentidos, interpretaciones y contenidos. El artículo 27 es uno de los más logrados de la Revolución Mexicana, de la Constitución de 1917, que corresponde a una de las etapas de cristalización de la Revolución.

El Representante Espina, fecha lo que es propiamente la Revolución a la muerte de Carranza. Es una manera de ficharlo, hay varias, pueden establecerse varias periodizaciones, y lo demás en todo caso sería postrevolución y estaríamos en la postrevolución. Pero podemos alargarle la vida a esa primera etapa y decir hasta 1928 cuando surge la institucionalidad contra muchos de cu-

yas características estamos luchando ahora, y esto es muy importante decirlo. O sea, que esta Revolución no es unilineal, fue una Revolución seguida de una postrevolución, etapas postrevolucionarias con signos y acentos diversos y distintos, que han expresado correlaciones de fuerzas y que también han tenido recuperaciones distintas por las fuerzas políticas que se expresan en el país.

Entonces ya no cabe, como en los discursos de la primaria, simplemente ponerle mayúsculas a la Revolución Mexicana y entonarle un canto melodioso o desafortunado. Tenemos que ir a una interpretación más cuidadosa, con el objeto de saber de qué estamos hablando, porque si no al final el PAN parece que se está adscribiendo a la Revolución Mexicana, así lo entendí en la intervención. Bueno, ¿pero a qué parte de la Revolución se adscribe? Ahorita vamos a ver.

A la ala derecha de la Revolución dice el Representante Nava.

Sí, en la Revolución hay varias alas, pero lo que era la Revolución no había propiamente una derecha como la que fue digna de ese nombre en los peores años de la historia contemporánea, no me refiero a México, sino de todo el mundo. Que por otro lado habría que decirlo, México no padeció ese derechismo atroz que hizo sus peores expresiones en el Cono Sur, por ejemplo.

Sí hubo impulsos derechistas, claro que los hubo; hubo en los años 20 aproximaciones de los que se decían revolucionarios, pero además, pero a la vez, como Calles, eran admiradores de Mussolini, claro que sí, y de ahí tomaron, Calles mismo, tomó parte de la inspiración corporativa que tuvo vigencia durante mucho tiempo y que todavía padecemos los rastros de ese corporativismo, no en la visión más descarnada de Mussolini, pero sí él fue no solamente por los resultados, sino también por las declaraciones de aquellos que, diciéndose revolucionarios, hablaban bien de ese que después fue conocido como uno de los verdugos más detestables de la historia contemporánea, y que fue ajusticiado adecuadamente por los italianos en las postrimerías de la Segunda Guerra Mundial.

Entonces, estamos hablando de un fenómeno complejísimo que trasciende en el tiempo, cuyo

techo ideológico cubre décadas y cubre momentos muy distintos de la historia del país.

Entonces, continuemos: los principios de la Revolución. ¿Cuáles son los que estamos defendiendo hoy, quiénes los defienden, quiénes son portadores, quién empuña esas banderas? Salarios y empleo y sobre todo justicia social, estamos hablando de Flores Magón. Hoy quién defiende esa veta maravillosa, riquísima de la Revolución Mexicana, quién la defiende y quién está en contra de ella.

Estamos viendo que las fuerzas gobernantes no solamente a través de la legislación, sino a través de su práctica constante, cotidiana, de su política económica y política social, están derruyendo aquellas instituciones que se forjaron para garantizar un salario, un empleo, una línea de igualdad en esta República.

Yo no sé si podamos comparar la desigualdad que existió en las épocas de oro de Porfirio Díaz con la que existe después del salinato, pero es muy probable que las normas de mayor, las escalas mayores de concentración de la riqueza sean las de hoy, basadas no la corrupción simple, por así llamarla, a la de los porfiristas y a la de los primeros posrevolucionarios, como Obregón que inauguró los cañonazos del 50 mil. Fijense, ingenio Obregón, cañonazos de 50 mil y con una sola mano. Entonces no tiene ninguna comparación con la manipulación cibernética, con la traslación de fondos que ha enriquecido no sabemos hasta qué grado y qué magnitudes a los nuevos corruptos, a estos que se siguen amparando bajo el rubro de la República Mexicana.

Hay maneras distintas de ver y de leer la Revolución Mexicana. Por eso traemos la presente, aquí a nuestra realidad, esta Revolución.

De Villa, tuvo aportaciones, un ejército popular, el sueño de Villa, narrado por John Reed, un ejército popular que no es todavía el ejército que queremos aunque tampoco podemos decir que el Ejército Mexicano sea un ejército como otros que han sido respaldados de autoritarismo y de dictaduras. Hay una gran distancia entre ese ejército, pero también ahí hay terreno por caminar.

Cuando algunos plantean, por ejemplo, que los militares tenga derecho a participar en la política, diríamos que sí, pero con plena y entera pluralidad, porque participar ya lo hacen; hay representantes populares surgidos del Ejército, pero solamente vía un solo partido, y cuando se plantea como se planteó durante la lucha cardenista que militares pudieran participar como candidatos de partidos de oposición, inmediatamente se levantó una reacción castrense, de corporativismo castrense, sumamente inconveniente, sumamente intolerante que es una de las cosas que hay que derrotar en el México moderno. La pluralidad debe ir a todas las esferas de la actividad nacional.

Entonces leemos la Revolución a partir de lo que tenemos hoy y podemos decir, que si hemos de hacer periodizaciones, una puede ser la muerte de Carranza, podemos extender otra hacia 1928 que, esto es importante decirlo, representa una enorme centralización del poder a partir de ahí, una presidencialización muy fuerte, muy grande.

Después podemos hablar de 1940, hasta 1940, donde se cosecha ese gran impulso de justicia social promovido y provocado por las fuerzas democráticas del país, por las fuerzas populares y desde luego encabezado por el General Lázaro Cárdenas, que es otro mito de la historia contemporánea del país y que desde luego tenemos que también desmitificar ese periodo y esta etapa, porque desde luego que está cruzada por muchas de las inercias y muchos de los componentes de la etapa política, histórica, anterior, entre otras en la del presidencialismo, que es una figura vencida, que hoy tiene otras características.

Hemos visto al Secretario Chauyffet pronunciarse contra el presidencialismo omnímodo, dijo nada menos que eso antier, claro que él es producto de ese presidencialismo omnímodo, porque el Presidente nombra libremente a los secretarios de despacho y aquí no resistió la tentación de citar a un constituyente de 1917, en este tema, lo cual me parece muy oportuno y muy justo.

Dijo así la tarde del 18 de enero de 1917, el Diputado poblano Manjarrez, saben a quién me refiero, a uno que fue también brillante periodista: "señores diputados, si estuviéramos todavía

en tiempo oportuno yo vendría a abogar francamente en pro del sistema parlamentario, que es el único y debe entenderse así, que garantiza el funcionamiento de la democracia, pero parece que aquí hemos entendido mal cuáles han sido las aspiraciones populares en cuanto se refiere a las tendencias de la Revolución en su parte esencialmente política".

"La Revolución, señores diputados, debe entenderse bien que se hizo, y cuando se refiere a la parte política, en contra del poder ejecutivo".

Así lo pensaba Manjarrez por la gran concentración que tuvo el Ejecutivo en Díaz.

Y no contra el poder Legislativo, y como una razón voy a decir a ustedes lo siguiente: suponemos que cualquier revolucionario encontrara a un diputado de los que sirvieron a Porfirio Díaz o a Huerta, cuando menos lo metería a la cárcel y a los pocos días ya estaría libre, pero a Porfirio Díaz, Victoriano Huerta o cualquier otro gobernante o jefe político de aquellos tiempos indudablemente que se le formaría un juicio sumario y se le colgaría".

Así era la responsabilidad del poder ejecutivo en los atropellos al pueblo.

Y, en el tema que yo menciono del nombramiento de ministros, decía Manjarrez: "Que el Presidente de la República tenga facultades para nombrar a los Secretarios de Estado y del despacho, pero previa aprobación de la Cámara de Diputados".

Por cierto demanda contemporánea, totalmente vigente para inscribir en las líneas, en la minuta de la Reforma del Estado; es decir, que no entre Chuayffet como entró; que no salga Moctezuma como salió, bueno que salga pero que expliquen por qué. Ahora estamos planteando que salga el gabinete económico completo, que salga, sería muy bueno, pero que el que entre no sea por la decisión del Presidente en turno.

Entonces véase, vamos hablar de la Revolución, veamos qué recuperamos. Aquí no hay sólo Maderismo, aquí hay Manjarrecismo, diríamos nosotros, legitimable, utilizable, contemporáneo.

Bien, entonces creo que la Revolución Mexicana exige, no sólo admite, sino que exige nuevas

aventuras ligadas a esta realidad, a esta cotidianeidad. Bajemos de los mármoles a la Revolución Mexicana y hablemos de ella con aquel sedimento con aquella, base, con aquel substrato que sirve y seguirá sirviendo para reconstruir y mejorar al país.

Digamos también que en la Revolución mexicana advertimos, como una de sus grandes cualidades, el no haber sido una transformación social de ideología cerrada, sino que recibió, permitió la convivencia, la coexistencia, el desarrollo, -claro con derrotas a veces y triunfos en otras de una u otra de sus opciones-, de distintas vías para el desarrollo del país.

Entonces, digamos que esto es una cualidad, pero no lleguemos a esa exageración que tuvo un gran auge en los años 50 de decir que como la Revolución Mexicana no hay dos.

No caigamos en ese insularismo, en esa autocomplacencia, en esa manera de vernos como algo que no tiene parangón y no tiene manera de corregirse por el estudio atento de lo que ocurre en el mundo externo.- Estoy citando y criticando a Leopoldo Cea, uno de los teóricos de la Revolución Mexicana, que también se adscribió al PRI, no sé si todavía milita ahí porque mucha gente de valía y de razón, en el mejor sentido de la palabra, evoluciona y sale del PRI. Ojalá que este fenómeno se incremente, se desarrolle más con el objeto de que libremente pueda desarrollar sus capacidades todo este grupo, esta masa crítica que se ha generado en el país en los últimos cincuenta años.

Entonces, la Revolución sí es expresión de la realidad mexicana, pero no es algo que no tenga parangón o que sea lo único rescatable.

Digamos también, como algo es muy importante, -que quitemos también- y con eso voy a terminar, aquello que sea de muy distinto modo a como Trotzky utilizó su frase de revolución permanente a aquello que el mismo Cea calificó así.

"La mexicana es una revolución permanente", no. Yo creo que no lo es. No tenemos todavía la fecha exacta en que debemos hacer el corte, los historiadores lo ensayan, los sociólogos también, habría que ver donde. Algunos quieren cortar

hasta 1982 y dicen: "bueno, es que es la Revolución Mexicana terminó con esta fusión y confusión que hizo primero De la Madrid y luego Salinas, de las grandes ideas y los grandes principios de México, como los intereses y las líneas de esta nueva forma de reorganizarse del capital, que ha sido llamada neoliberalismo".

Entonces, hasta ahí se le da como plazo a la Revolución Mexicana.

Todavía aquí, desde luego, hay quienes dicen: "¡No! la Revolución sigue porque la revolución es la que nos da de comer" podría decir, "la revolución es aquello que nos permite seguir en el poder".

Entonces, digamos que no es así.

La Revolución Mexicana tenemos que considerarla como un hecho histórico, un hecho que tiene que ser fechado, un hecho que tiene que ser acotado y del cual permanentemente seguiremos recibiendo enseñanzas y al cual recurriremos constantemente, pero no para considerar que son estos los mismos y exactos tiempos de los inicios de la Revolución.

EL C. PRESIDENTE.- Representante García Solís, quisiera recordarle que su tiempo ha concluido, favor de ser breve.

EL C. REPRESENTANTE IVAN GARCIA SOLIS.- Estoy por terminar.

Entonces, decía, que sólo habría legitimidad de invocar a aquellos y estos tiempos si nos referimos a que el ciclo de la transformación social apunta a reconocer en estos elementos, elementos suficientes como para provocar cambios importantes, profundos. Si no hubiera otros temas el de la desigualdad sería uno, desigualdad de hoy, desigualdad parecida, "mutati mutandis", a la de 1910.

Entonces termino diciendo: honremos a la Revolución Mexicana diciendo, si ninguna clase de herjía y sin ninguna clase de maximalismo: "La Revolución, esa que fue trasladada de manera mecánica a los libros de texto, esa a muerto. ¡Viva la Nueva Revolución!, que nosotros llamamos ya Revolución Democrática". Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Tiene la palabra el Representante Francisco Alvarado, hasta por 5 minutos en términos del artículo 52, para rectificar hechos.

EL C. REPRESENTANTE FRANCISCO ALVARADO MIGUEL.- Con su permiso, señor Presidente. Compañeras y compañeros Representantes:

En relación a la efemérides del 20 de noviembre, escuchamos con atención el discurso que a nombre del gobierno hizo el Secretario de Gobernación el lunes pasado. El contenido de dicho discurso nos lleva necesariamente a la reflexión entre lo que se dice y lo que se hace por parte del gobierno, que representa el señor Chuayffet. Estos actos, de conmemoración histórica, desgraciadamente siguen siendo el eterno ejercicio de la demagogia.

El Secretario de Gobernación llama a discutir los problemas con toda libertad, procurando el alejamiento de los pesimistas que quieren agravarlos y de los satisfechos que quieren disimularlo; sin embargo, el señor Chuayffet reprime su libertad para decir quienes son unos y quienes son los otros; de la misma manera que el Secretario de Hacienda se negó a decir quienes son los especulares en sus reciente comparecencia en la Cámara de Diputados.

Vale la pena preguntarse si el discurso del acto oficial es una autocrítica. Vale la pena preguntarse también por qué tanta vehemencia en el uso de los calificativos. Vale la pena preguntarse si los golpes bajos dentro de la clase política, del gobierno y su partido, son ya la forma de dirimir las contradicciones internas del régimen. Quiénes son los que quieren volver al viejo estilo. Quiénes los ingenuos y nocivos. A quienes no les gusta el ejercicio republicano del poder. Mucha falta le hace a Emilio Chuayffet aprender de los héroes de nuestra historia, de Flores Magón, de Belisario Domínguez, de Soto y Gama, etc.

Mucha falta le hace a Chuayffet la lucidez de los liberales, que junto a Juárez defendieron a la patria. Y digo lo anterior, porque Chuayffet debió decir que no los Bartlet y los Madrazo los del sindicato de gobernadores, a los que no les

gusta el ejercicio republicano. Debió decir que los que quieren volver al viejo estilo, con los Figueroa, los de su grupo a Atlacomulco. Debió decir que los capitales especulativos son los nocivos para la estabilidad económica del país. Debido a hablar con la verdad, porque mucho bien le hace al país que se hable con la verdad.

Dice el Secretario de Gobernación, que la Revolución Mexicana está vigente como corriente histórica, cuyos objetivos esenciales son la reafirmación de la soberanía, el perfeccionamiento de la democracia y la conquista de la justicia social. En qué conciencia cabe hacer tales afirmaciones; que no conoce el señor Chuayffet la realidad del actual país, como nos habla de reafirmar la soberanía, cuando se anuncia la privatización de la industria petroquímica.

Y cuando las decisiones económicas se toman en Washington, cuando lo que no existe es precisamente la democracia, cuando la protesta post electoral en Chiapas se lo reprime. ¿Cómo nos recita sobre la conquista de la justicia social, cuando su gobierno se encamina hacia la privatización del Seguro Social y la miseria de los mexicanos crece gracias a las políticas económicas de su gobierno?

Habla así de los advenedizos de Tuxtepec, de los interminables 30 años de la dictadura porfirista, del deterioro obrero y peones de la consolidación de la oligarquía.

Nada más cercano a la realidad actual. Nada más próximo a lo que los gobiernos priístas han hecho por más de 60 años.

Cuanto bien haría al país que Chuayffet nos hubiera hablado de los advenedizos de hoy; de los que se benefician de los rumores y que con sus cuentas bancarias se enriquecen.

Cuánto bien le haría a la democracia de la que tanto habla, reconocer los interminables años de dictadura priísta.

Cuanto bien el haría a los trabajadores no sólo reconocer el deterioro que se sufre, sino las acciones para remontarlo.

Cuánto bien se haría al reconocer que la oligarquía porfirista, es decir, la actual, está más consolidada que a principios de siglo.

Frente a esta realidad, sin duda, Madero volvería a exhortar a los mexicanos con sus mismas palabras: "Conciudadanos, no vacileis, por un momento todas las armas; arrojar del poder a los usurpadores, record vuestros derechos de hombres libres". Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Muchas gracias, Representante Alvarado.

En virtud de haberse diferido el punto relativo al Colegio de Ciencias y Humanidades, a continuación tiene el uso de la palabra la Representante Marta de la Lama, con el objeto de hacer un anuncio al Pleno.

LA C. REPRESENTANTE MARTA DE LA LAMA NORIEGA.- Con su permiso, señor Presidente.

Señoras y señores Representantes, nada más comentarles que este viernes habrá un simulacro sobre Protección Civil.

Es el primero y será el único, -evidentemente por la naturaleza de los que se trata-, lo avisamos.

Esto está conforme al Reglamento que ustedes saben existe y conforme a ese Reglamento vigente en el Distrito Federal, el responsable, por supuesto, aquí, en la Asamblea, es el Contador Hidalgo.

Entonces la Comisión de Protección Civil, que encabeza Estrella Vázquez, ha trabajado para que todos los Reglamentos y todas las indicaciones de ese Reglamento vigente, sean observados en esta Asamblea y conforme a todos esto, pues les pediremos que estuviéramos atentos el viernes, ustedes recuerdan que nos pasaron una hoja donde decía dónde tendríamos que ir cuando hiciéramos el desalojo y las normas mínimas que tendríamos que observar.

Simplemente en esto, lo recomendados y que el viernes actuemos conforme a estas pequeñas indicaciones. Gracias.

EL C. PRESIDENTE.- Continúe la Secretaría con el desahogo del Orden del Día.

LA C. SECRETARIA.- Señor Presidente, esta Secretaría le informa que se han agotado los asuntos en cartera.

Se va a dar lectura al Orden del Día de la próxima Sesión.

Asamblea de Representantes del Distrito Federal. Primera Legislatura. Primer Periodo Ordinario. Segundo año de Ejercicio. 20a Sesión.

EL C. PRESIDENTE.- Permítame la Secretaría. Esta Presidencia le hace un llamado, porque no se clausura la Sesión, estamos en la lectura del Orden del Día de la próxima Sesión. Continúe por favor.

LA C. SECRETARIA.- 24 de noviembre de 1995. Orden del Día.

1.- Lectura, y en su caso, aprobación del Acta de la Sesión anterior.

2.- Iniciativa de Ley que reforma y adiciona diversos artículos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, en materia de adopción plena que presenta el Re-

presentante Francisco Dufour Sánchez, del Partido Acción Nacional.

3.- Intervención del Representante Iván García Solís, del Partido de la Revolución Democrática, con relación al problema que se confronta en el Colegio de Ciencias y Humanidades de la UNAM.

Los demás asuntos con los que cuente la Secretaría.

EL C. PRESIDENTE.- Se levanta la Sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo día 24 de los corriente a las 11:00 horas.

(Se levantó la Sesión a las 18:06 horas.)

Directorio
DIARIO DE LOS DEBATES
De la Asamblea de Representantes
del Distrito Federal
Primera Legislatura
Enrique Hidalgo Lozano
Oficial Mayor
Donceles y Allende
México, D.F.